

**Universidad Católica de Santa María**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**La prevención del delito y la rehabilitación en el Sistema Penitenciario**  
**Peruano, Arequipa, 2024**

Tesis presentada por la Bachiller:

**Bravo Patiño, Frances Andrea**

**ORCID: 0009-0000-2102-7382**

para optar el Título Profesional de Abogada

Asesor (a):

**Dr. Pari Taboada, Mauro**

**ORCID: 0000-0003-2846-1821**

Arequipa - Perú

2025

UCSM-ERP

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

**DERECHO**

**TITULACIÓN CON TESIS**

**DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR**

Arequipa, 10 de Junio del 2025

**Dictamen: 010857-C-EPDD-2025**

Visto el borrador del expediente 010857, presentado por:

**2017150022 - BRAVO PATIÑO FRANCES ANDREA**

Titulado:

**LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA REHABILITACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO  
PERUANO, AREQUIPA, 2024**

Nuestro dictamen es:

**APROBADO**

Título Profesional/Título de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

**ABOGADO**

**45576129 - DELGADO ALATA DANTE GUSTAVO  
DICTAMINADOR**



**45110571 - MALABRIGO ALARCON RODOLFO RAINIERO GIAN FRANCO  
DICTAMINADOR**



# La prevención del delito y la rehabilitación en el Sistema Penitenciario Peruano, Arequipa, 2024

## INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://blogpenal.uexternado.edu.co">blogpenal.uexternado.edu.co</a> Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="http://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
8	<a href="http://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

## DEDICATORIA

*Esta tesis es un logro que no habría sido posible sin el amor, el apoyo y la inspiración de las personas más importantes en mi vida.*

*A mis padres, quienes desde el principio creyeron en mí y me instaron a seguir mis sueños, sacrificando tiempo y esfuerzo para que yo pudiera alcanzar mis metas. Su persistencia y motivación constante me han llevado a donde estoy hoy.*

*Y a mi pareja, por ser mi compañero de vida y mi mejor amigo, quien ha estado conmigo en cada paso del camino, apoyándome y animándome a seguir adelante.*

*Les dedico esta tesis con todo mi corazón y cariño, por creer en mí y apoyarme en cada paso del camino.*

## AGRADECIMIENTOS

*Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a quienes han sido fundamentales en este viaje académico:*

*- A mis padres José y Flor, por su apoyo constante y por creer en mí en todo momento. Su confianza y amor han sido mi mayor motivación para seguir adelante.*

*- A mi asesor de tesis, por su valiosa orientación y por compartir su experiencia y conocimientos conmigo. Su guía ha sido esencial para mi crecimiento académico y profesional.*

*- A mi pareja Sebastián, por su paciencia y comprensión en momentos difíciles. Su amor y apoyo han sido mi fuente de consuelo y motivación.*

*- A mis hermanas Karo, Kate y Sophie, por su amor y apoyo incondicional. Su presencia en mi vida ha sido un regalo invaluable.*

*- A mis amigas Ale y Yuli, por su amistad y compañía, y por hacer que este viaje sea más disfrutable. Su apoyo y aliento han sido fundamentales para mí en momentos de estrés y ansiedad.*

## RESUMEN

En el panorama global actual, los sistemas penitenciarios enfrentan desafíos significativos, entre ellos la prevención del delito y la rehabilitación de los encarcelados. Estas cuestiones son fundamentales no solo para mantener la seguridad y el orden dentro de las instituciones penitenciarias, sino también para la efectiva reintegración de los individuos en la sociedad después de cumplir sus penas. En el caso del Establecimiento Penitenciario de Arequipa, la sobrepoblación ha emergido como un factor crítico que afecta directamente la viabilidad de estos objetivos. Objetivo de la Investigación Analizar la situación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa en 2024, considerando el hacinamiento y la distribución de la población penitenciaria. Conclusión El análisis de la situación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa en 2024 revela un grave problema de hacinamiento. Con una capacidad de 667 internos, la población actual asciende a 2,347 reclusos, lo que representa una sobrepoblación de 1,680 internos. Esto equivale a una ocupación del 352% sobre la capacidad instalada, lo que agrava las condiciones de reclusión y dificulta los procesos de rehabilitación. En términos de distribución de la población penitenciaria, el 76% de los internos están sentenciados (1,776 personas), mientras que el 21% (487 internos) se encuentran en calidad de procesados. Además, un 4% corresponde a la categoría de internos en situación mixta de sentenciados y procesados (84 personas). Esto indica la necesidad de agilizar los procesos judiciales para reducir la población en espera de sentencia y evitar prolongadas estancias sin resolución. La persistente sobrepoblación carcelaria no solo afecta la calidad de vida de los reclusos, sino que también genera riesgos en materia de seguridad y salud pública. Es imperativo implementar estrategias efectivas como el uso de penas alternativas, la optimización de la infraestructura penitenciaria y el fortalecimiento de los programas de reinserción social para mitigar el impacto del hacinamiento y mejorar la gestión del sistema penitenciario en la región.

**Palabras clave:** Sistema penitenciario peruano, prevención del delito, rehabilitación.

## ABSTRACT

In the current global landscape, prison systems face significant challenges, including crime prevention and inmate rehabilitation. These issues are fundamental not only for maintaining security and order within penitentiary institutions but also for the effective reintegration of individuals into society after serving their sentences. In the case of the Arequipa Penitentiary Establishment, overcrowding has emerged as a critical factor that directly affects the feasibility of these objectives. Research Objective To analyze the prison situation in the Arequipa Penitentiary Establishment in 2024, considering overcrowding and the distribution of the prison population. Conclusion The analysis of the prison situation in the Arequipa Penitentiary Establishment in 2024 reveals a severe overcrowding problem. With a capacity for 667 inmates, the current population stands at 2,347 inmates, representing an overcrowding of 1,680 inmates. This amounts to an occupation rate of 352% over the installed capacity, worsening detention conditions and hindering rehabilitation processes. In terms of prison population distribution, 76% of inmates are sentenced (1,776 individuals), while 21% (487 inmates) are in a processed status. Additionally, 4% fall into the mixed category of sentenced and processed inmates (84 individuals). This highlights the need to streamline judicial processes to reduce the population awaiting sentencing and prevent prolonged stays without resolution. Persistent prison overcrowding not only affects the quality of life of inmates but also creates risks in terms of security and public health. It is imperative to implement effective strategies such as the use of alternative penalties, the optimization of prison infrastructure, and the strengthening of social reintegration programs to mitigate the impact of overcrowding and improve prison system management in the region.

**Keywords:** Peruvian prison system, crime prevention, rehabilitation.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	3
1. Planteamiento del problema .....	4
1.1. Descripción del problema.....	4
1.2. Objetivos .....	5
1.2.1. Objetivo general.....	5
1.2.2. Objetivos Específicos.....	5
1.3. Hipótesis.....	6
1.3.1. Análisis de variables .....	6
1.3.2. Términos básicos .....	7
CAPÍTULO II.....	10
2. Marco Teórico.....	11
2.1. Estado del arte .....	11
2.1.1. Antecedentes investigativos.....	11
2.1.2. Función de la Judicatura en el Seguimiento Post-Sentencia.....	17
2.2. Marco Conceptual .....	17
2.2.1. Prevención del delito.....	17
2.2.2. La rehabilitación del interno .....	24
2.2.3. Servicios asistenciales – Equipo multidisciplinario.....	28
2.2.4. La rehabilitación del interno .....	30
2.2.5. El sistema penitenciario en el Perú .....	32

2.2.6.	Prácticas Internacionales.....	34
2.3.	Marco legal.....	43
2.3.1.	Antecedentes: evolución de la legislación penitenciaria en el Perú .....	43
2.3.2.	Tratados internacionales ratificados por el Perú .....	44
2.3.3.	Constitución Política del Perú.....	44
2.3.4.	Código de Ejecución Penal .....	44
2.3.5.	Reglamento del Código de Ejecución Penal .....	44
2.3.6.	Decretos y modificaciones relevantes.....	45
2.3.7.	Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito en Perú .....	45
2.3.8.	Decreto legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas N° 1343 47	
2.3.9.	La Ley N° 29709, "Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.....	48
CAPÍTULO III.....		50
3.	Marco Metodológico .....	51
3.1.	Enfoque .....	51
3.2.	Nivel.....	51
3.3.	Método .....	51
3.4.	Población y Muestra.....	51
3.4.1.	Población.....	51
3.4.2.	Muestra .....	51
3.5.	Instrumentos .....	52
CAPÍTULO IV.....		53
4.	Diagnóstico de la problemática .....	54
4.1.	Situación carcelaria en el establecimiento Penitenciario de varones, Socabaya, Arequipa.....	54
4.1.1.	Comparación de la Situación en 2022 y 2024 .....	65
4.1.2.	Distribución de la Población Interna en 2024.....	65

4.2.	Problemas en las políticas y programas en la rehabilitación.....	89
4.2.1.	Sobrepoblación y Hacinamiento .....	89
4.2.2.	Recursos Insuficientes .....	90
4.2.3.	Falta de Programas de Educación y Capacitación Laboral.....	91
4.2.4.	Desvinculación con la Comunidad .....	92
CAPÍTULO V.....		93
5.	Propuesta de reforma integral.....	94
5.1.	Análisis de modelos internacionales .....	94
5.1.1.	Enfoque en la Rehabilitación y Reintegración Social (Noruega y Suecia) .....	95
5.1.2.	Reducción de la Sobrepoblación y Mejora de la Seguridad (Finlandia y Suecia) 95	
5.1.3.	Fomento de la Educación y Capacitación Laboral (Noruega, Suecia y Finlandia) 96	
5.1.4.	Trato Digno y Respetuoso.....	96
5.1.5.	Uso de la Tecnología para Mejorar la Seguridad y la Educación (Finlandia) ...	97
5.1.6.	Integración con la Comunidad (Noruega y Canadá).....	98
5.1.7.	Políticas de Derechos Humanos y Salud Mental (Alemania y Canadá).....	98
5.2.	Áreas específicas de mejora o potencial para la implementación de nuevas estrategias.....	99
5.3.	Enfoque en la Rehabilitación y Reintegración Social (Noruega y Suecia).....	100
5.3.1.	Humanización de las Condiciones Carcelarias .....	100
5.3.2.	Programas de Rehabilitación Personalizados .....	101
5.3.3.	Reducción de la Sobrepoblación y Mejora de la Seguridad (Finlandia y Suecia) 102	
5.3.4.	Fomento de la Educación y Capacitación Laboral (Noruega, Suecia y Finlandia) 104	
5.3.5.	Uso de la Tecnología para Mejorar la Seguridad y la Educación (Finlandia) .	105

5.3.6.	Integración con la Comunidad (Noruega y Canadá).....	106
5.3.7.	Políticas de Derechos Humanos y Salud Mental (Alemania y Canadá) .....	108
5.4.	Posición de la Tesista .....	109
5.4.1.	Contradicciones y Desafíos.....	111
5.4.2.	Demora en la Implementación de Normativas.....	112
5.4.3.	Falta de Política Penitenciaria Integral .....	113
5.4.4.	Relación con el Código Penal .....	113
5.4.5.	Necesidad de Enfoque Integral .....	113
5.4.6.	Contribución Académica.....	114
5.4.7.	Autonomía del Derecho Penitenciario .....	114
5.4.8.	Revisión de la Cadena Perpetua.....	114
5.5.	Propuesta de modificación del Decreto Legislativo N.º 654 - Código de Ejecución Penal	115
CONCLUSIONES	.....	119
RECOMENDACIONES	.....	121
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	.....	122
ANEXOS	.....	129

## ÍNDICE DE TABLAS

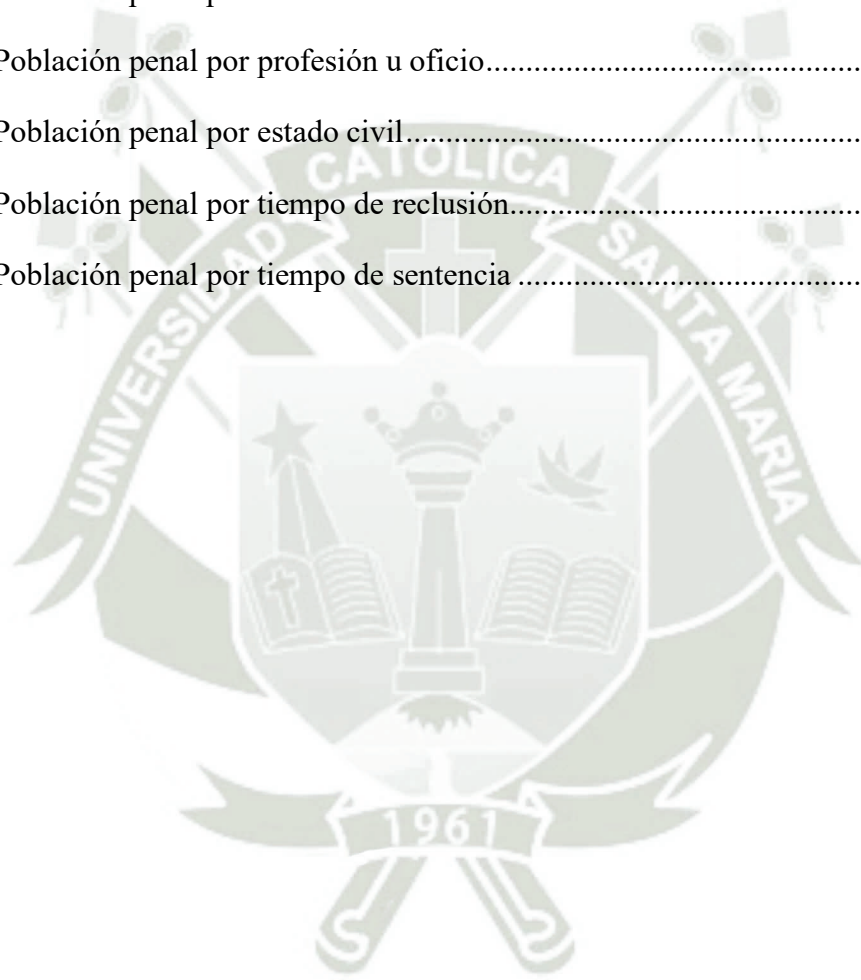
Tabla 1 Análisis de variables.....	6
Tabla 2 Situación carcelaria en el establecimiento Penitenciario de Arequipa.....	54
Tabla 3 Distribución de Edades de los Abogados en Arequipa, 2024 .....	55
Tabla 4 Análisis de Género de los Abogados en Arequipa, 2024 .....	56
Tabla 5 Niveles de Educación entre los Abogados de Arequipa, 2024.....	56
Tabla 6 ¿Cuál considera que es el papel de los programas educativos y de formación laboral en el sistema penitenciario peruano? .....	57
Tabla 7 Según su experiencia, ¿qué tipo de programas educativos y de formación laboral se ofrecen con más frecuencia?.....	58
Tabla 8 Basándose en su conocimiento, ¿qué factores cree que contribuyen a la reincidencia de los exreclusos? .....	59
Tabla 9 ¿Está familiarizado con estándares o modelos internacionales relacionados con el sistema penitenciario?.....	60
Tabla 10 ¿Cree que serían aplicables o beneficiosos para mejorar el sistema penitenciario peruano?.....	61
Tabla 11 ¿Qué papel juega la sociedad en la reintegración de exreclusos? .....	62
Tabla 12 ¿Cree que existen prejuicios o estigmas que dificultan este proceso? .....	63
Tabla 13 Desde su perspectiva, ¿cuál es el principal problema del sistema penitenciario peruano?.....	64
Tabla 14 Comparación de la Situación en 2022 y 2024.....	65
Tabla 15 Distribución de la Población Interna en 2024.....	65
Tabla 16 Internos por números de ingresos .....	67
Tabla 17 Población del penal por tipo de delito genérico .....	69
Tabla 18 Población penal según edad .....	74
Tabla 19 Población penal por nivel de instrucción .....	76
Tabla 20 Población penal por profesión u oficio .....	79

Tabla 21 Población penal por estado civil .....	82
Tabla 22 Población penal por tiempo de reclusión .....	84
Tabla 23 Población penal por tiempo de sentencia.....	87



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de la Población Interna en 2024 .....	66
Figura 2 Internos por números de ingresos.....	68
Figura 3 Población del penal por tipo de delito genérico .....	72
Figura 4 Población penal según edad.....	74
Figura 5 Población penal por nivel de instrucción.....	77
Figura 6 Población penal por profesión u oficio.....	80
Figura 7 Población penal por estado civil.....	82
Figura 8 Población penal por tiempo de reclusión.....	85
Figura 9 Población penal por tiempo de sentencia .....	87



## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE DATOS .....	130
-------------------------------	-----



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada "La Prevención del Delito y la Rehabilitación en el Sistema Penitenciario Peruano, 2024" aborda un tema de vital importancia en el ámbito de la justicia penal y la criminología. El propósito central de este trabajo es investigar y analizar las políticas y programas existentes en el sistema penitenciario peruano, con el objetivo de identificar áreas de mejora y proponer estrategias efectivas que contribuyan a la prevención del delito y a la rehabilitación de los internos.

El planteamiento del problema señala los desafíos significativos y complejos a los que se enfrentan los sistemas penitenciarios en el panorama global contemporáneo, especialmente en el contexto peruano. Estos desafíos incluyen altas tasas de reincidencia, sobrepoblación carcelaria, y subfinanciamiento, lo que sugiere la necesidad de revisar y mejorar las iniciativas existentes en materia de prevención del delito y rehabilitación.

La tesis se fundamenta en la premisa de que una efectiva reintegración de los individuos en la sociedad, post-cumplimiento de su pena, es crucial no solo para mantener la seguridad y el orden dentro de las instituciones penitenciarias, sino también para el bienestar social y la justicia. Se pone especial énfasis en la necesidad de adaptar las mejores prácticas y experiencias internacionales a la realidad peruana, reconociendo las particularidades culturales y socioeconómicas del país.

Además, se aborda la falta de consenso académico y práctico sobre las estrategias más efectivas para alcanzar estos objetivos, lo que subraya la importancia de una investigación detallada y contextualizada. La tesis también explora la evolución y actualidad del derecho penitenciario en Perú, destacando su autonomía dentro del derecho público y su enfoque en la rehabilitación, resocialización, y reintegración de los reclusos.

El problema central que se investiga es cómo mejorar las políticas y programas de prevención del delito y rehabilitación en el sistema penitenciario peruano para reducir la reincidencia y promover la reintegración social de los internos. La investigación propuesta busca llenar un vacío de conocimiento en este campo, contribuyendo significativamente al desarrollo de estrategias más efectivas para la prevención del delito y la rehabilitación en Perú.

La tesis se estructura en una serie de capítulos que incluyen una revisión de la literatura existente, un análisis detallado de las políticas y programas actuales en el Perú, una comparación con experiencias internacionales, y finalmente, propuestas concretas para mejorar el sistema penitenciario peruano en términos de prevención del delito y rehabilitación.

¿Cómo pueden reformarse las políticas y programas del sistema penitenciario peruano, particularmente mediante una revisión del Código de Ejecución Penal, para reducir la reincidencia y promover de manera efectiva la rehabilitación y reintegración social de los internos?





## 1. Planteamiento del problema

### 1.1. Descripción del problema

En el panorama global contemporáneo, los sistemas penitenciarios se enfrentan a una serie de desafíos significativos y complejos. Entre ellos, la prevención del delito y la rehabilitación de las personas encarceladas representan cuestiones fundamentales. Estos elementos no sólo se refieren al mantenimiento de la seguridad y el orden dentro de las instituciones penitenciarias, sino también al objetivo de reintegrar de manera efectiva a los individuos en la sociedad tras cumplir su pena. (Aguirre et al, 2020)

Las instituciones penitenciarias de muchas partes del mundo han implementado una serie de políticas y programas para abordar estas cuestiones. Sin embargo, a menudo se ha encontrado que estas iniciativas son insuficientes o ineficaces. Las tasas de reincidencia son altas en muchos contextos, indicando que los sistemas penitenciarios no están logrando adecuadamente su objetivo de rehabilitación. Este problema se ve agravado por factores como la sobrepoblación carcelaria y el subfinanciamiento, que pueden dificultar aún más la implementación de programas efectivos de prevención y rehabilitación. (Rangel et al, 2021)

En Perú, este problema es particularmente relevante. El sistema penitenciario peruano enfrenta desafíos considerables en términos de prevención del delito y rehabilitación. Las tasas de reincidencia son altas, lo que sugiere que los programas existentes pueden no estar logrando sus objetivos de manera efectiva. (Haro, 2020)

Por otro lado, las experiencias internacionales muestran una variedad de enfoques en la prevención del delito y la rehabilitación. Sin embargo, estas experiencias no siempre se traducen de manera efectiva a diferentes contextos culturales y socioeconómicos. Por tanto, es fundamental evaluar y adaptar las mejores prácticas internacionales a la realidad peruana. (Calvo, 2019)

Además, existe una falta de consenso en la academia y en la práctica sobre qué estrategias son las más efectivas para la prevención del delito y la rehabilitación en el sistema penitenciario. Aunque se han implementado diversas políticas y programas, la evidencia de su efectividad es mixta y a menudo se basa en investigaciones realizadas en contextos muy diferentes.

El derecho penitenciario peruano, en su evolución reciente, manifiesta una complejidad que integra tanto los aportes doctrinarios como las singularidades del marco legal del país. Este campo, autónomo dentro del derecho público, se orienta a la ejecución de penas, resaltando la importancia de la resocialización de los internos, así como el rol de

la supervisión judicial posterior a la condena. Asimismo, aborda aspectos sensibles como la revisión de penas prolongadas, buscando armonía con los principios constitucionales y los derechos humanos. (Nicolás, 2022)

Por lo tanto, el problema central que se aborda en esta tesis es: ¿Cómo se pueden mejorar las políticas y programas de prevención del delito y rehabilitación en el sistema penitenciario peruano, específicamente en el Penal de Varones de Socabaya en el año 2024, para reducir la reincidencia y promover una reintegración social efectiva, considerando las mejores prácticas y experiencias internacionales en la materia?

Esta investigación busca llenar un vacío en el conocimiento existente, ofreciendo un análisis profundo y contextualizado sobre la situación actual del Penal de Varones de Socabaya. A partir de ello, se pretende contribuir al diseño de estrategias efectivas que fortalezcan tanto la prevención del delito como la rehabilitación en el sistema penitenciario peruano.

## 1.2. Objetivos

### 1.2.1. Objetivo general

Evaluar y mejorar las políticas y programas de prevención del delito y rehabilitación en el sistema penitenciario peruano, específicamente en el Penal de Varones de Socabaya del año 2024.

### 1.2.2. Objetivos Específicos

1. Analizar las políticas y programas actuales en el sistema penitenciario peruano en comparación con las mejores prácticas internacionales.
2. Identificar los desafíos en la implementación efectiva de estas políticas y programas, incluyendo la supervisión judicial en el establecimiento penitenciario de Arequipa.
3. Desarrollar estrategias específicas, inspiradas en modelos internacionales y ajustadas a la realidad peruana, para mejorar la prevención del delito y facilitar la rehabilitación y reintegración social de los reclusos en el sistema penitenciario peruano.
4. Analizar la situación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa, específicamente en el Penal de Varones de Socabaya, en 2024, considerando el hacinamiento y la distribución de la población penitenciaria.

### 1.3. Hipótesis

**Dado que**, existe una diversidad de políticas y programas de prevención del delito y rehabilitación implementados en el sistema penitenciario peruano, los cuales presentan variaciones en términos de enfoque, alcance y efectividad, reflejando la complejidad y los desafíos de abordar la prevención y rehabilitación en el contexto penitenciario,

**Es probable que**, el desarrollo de un enfoque integral y coordinado de políticas y programas de prevención del delito y rehabilitación, que tome en cuenta la diversidad existente y se base en las mejores prácticas nacionales e internacionales, mejore la eficacia y eficiencia en la reintegración de los internos y la prevención de la reincidencia en el Penal de Varones de Socabaya del año 2024.

#### 1.3.1. Análisis de variables

**Tabla 1**  
**Análisis de variables**

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador	Tipo de Medida
Programas educativos y de formación	Papel y tipos de programas ofrecidos en prisiones	Importancia de los programas	Respuesta a la pregunta sobre el papel de los programas	Categórica (ordinal)
		Tipo de programas más frecuentes	Respuesta a la pregunta sobre tipos de programas	Categórica (nominal)
Rehabilitación en prisiones	Proceso y facilidades de rehabilitación	Eficiencia del proceso	Respuesta a la pregunta sobre eficiencia de rehabilitación	Categórica (ordinal)
		Infraestructura favorable	Respuesta sobre si la infraestructura favorece la rehabilitación	Categórica (ordinal)
Reincidencia	Factores que contribuyen a la reincidencia	Factores contribuyentes	Respuesta a la pregunta sobre factores de reincidencia	Categórica (nominal)
Estándares internacionales	Conocimiento y aplicabilidad de modelos internacionales	Familiaridad con estándares	Respuesta sobre familiaridad con estándares	Categórica (dicotómica)
		Aplicabilidad en Perú	Respuesta sobre beneficios de aplicar estándares	Categórica (ordinal)
Reintegración a la sociedad	Papel de la sociedad y prejuicios existentes	Papel de la sociedad	Respuesta sobre papel activo o pasivo de la sociedad	Categórica (ordinal)
		Existencia de prejuicios	Respuesta sobre si existen prejuicios que dificultan la reintegración	Categórica (ordinal)
Problemas del sistema penitenciario	Principales retos del sistema penitenciario	Mayor problema identificado	Respuesta a la pregunta sobre el principal problema	Categórica (nominal)

### 1.3.2. Términos básicos

- “Delito: Un delito es una conducta o acción que infringe la ley penal y está sujeta a sanciones legales. Puede incluir una amplia gama de acciones, desde delitos menores como el hurto hasta delitos graves como el homicidio” (Valarezo et al , 2019).
- “Criminalidad: La criminalidad se refiere al nivel o tasa de delitos cometidos en una determinada sociedad o área geográfica. Es un indicador importante para evaluar la eficacia de las políticas y programas de prevención del delito” (Vizcaíno, 2010).
- Política criminal: La política criminal se refiere al conjunto de medidas, leyes y programas que se implementan para abordar el fenómeno delictivo. Estas políticas pueden estar dirigidas tanto a la prevención del delito como a la gestión de la delincuencia y el sistema penal. (Tamarit, 2007)
- “Justicia penal: La justicia penal se ocupa de la aplicación de la ley penal y la administración de justicia en casos de delitos. Esto incluye la investigación, el enjuiciamiento, la condena y la ejecución de las penas” (Rodríguez M. , 2013).
- “Pena: Una pena es una sanción impuesta por el sistema penal como consecuencia de la comisión de un delito. Puede incluir la privación de libertad, multas, trabajos en beneficio de la comunidad, libertad condicional, entre otras” (Luzón, 1993).
- “Libertad condicional: La libertad condicional es una forma de supervisión comunitaria que permite a los delincuentes cumplir el resto de su condena fuera de la prisión, bajo ciertas condiciones y con la supervisión de un oficial de libertad condicional” (Nicolás, 2022).
- Recidiva: La recidiva se refiere a la reincidencia de una persona en la comisión de delitos después de haber sido condenada y haber cumplido una pena. La tasa de reincidencia es un indicador clave de la efectividad de los programas de rehabilitación. (Folino et al , 2004)
- Reintegración social: La reintegración social se refiere al proceso de facilitar la transición exitosa de los individuos del sistema penitenciario a la sociedad. Implica proporcionar apoyo y oportunidades para que los ex reclusos se

reintegren en la comunidad de manera positiva y eviten la reincidencia. (Rodríguez & Nute, 2013)

- Factores de riesgo: Los factores de riesgo son aquellas circunstancias o características personales y sociales que aumentan la probabilidad de que una persona cometa un delito. Estos factores pueden incluir antecedentes criminales, falta de educación, desempleo, adicciones y entorno social desfavorable. (Agustina & Gómez, 2016)
- Factores de protección: Los factores de protección son aquellas circunstancias o características personales y sociales que ayudan a prevenir el delito y promover la resiliencia de los individuos. Estos factores pueden incluir una red de apoyo sólida, acceso a oportunidades educativas y laborales, y un entorno comunitario seguro. (Nguyen et al, 2011)
- Desistimiento delictivo: El desistimiento delictivo se refiere al proceso mediante el cual un individuo abandona o detiene su participación en actividades delictivas. Puede estar influenciado por una variedad de factores, como el arrepentimiento, el cambio de valores y las oportunidades de reinserción. (Fabra et al, 2016)
- “Criminogénesis: La criminogénesis se refiere al estudio de los factores y procesos que contribuyen al desarrollo del comportamiento delictivo. Se busca comprender cómo los individuos se convierten en delincuentes y qué factores influyen en este proceso” (Hikal, 2011).
- Factores de resiliencia: Los factores de resiliencia son aquellas características o condiciones que ayudan a los individuos a superar las adversidades y a mantener una conducta positiva a pesar de las circunstancias desfavorables. Estos factores pueden incluir una autoestima saludable, habilidades de afrontamiento eficaces y un entorno de apoyo. (Vargas & García, 2021)
- Tratamiento de drogas y alcohol: El tratamiento de drogas y alcohol se refiere a los programas y servicios que se ofrecen para abordar los problemas de adicción en la población penitenciaria. Estos programas buscan ayudar a los internos a superar sus adicciones y reducir la probabilidad de recaída. (Lijarcio et al, 2011)

- Programas de capacitación y empleo: Los programas de capacitación y empleo en el sistema penitenciario se centran en proporcionar a los internos las habilidades y oportunidades necesarias para obtener empleo una vez que sean liberados. Esto puede incluir programas de formación profesional, educación y apoyo para la búsqueda de empleo. (Estrada, 2011)





## CAPÍTULO II

## 2. Marco Teórico

### 2.1. Estado del arte

#### 2.1.1. Antecedentes investigativos

##### 2.1.1.1. Antecedentes locales

Después de una extensa búsqueda no se encontraron antecedentes locales.

##### 2.1.1.2. Antecedentes nacionales

Autor: Romero de la Cruz, Ruth

Título: "La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?"

Lugar: Huancayo, Perú

Resumen: El punto de partida de la presente investigación fue la formulación del siguiente problema general: ¿Hasta qué punto los programas de tratamiento penitenciario resultan ineficaces en el proceso de rehabilitación de los internos condenados? A partir de ello, se estableció como objetivo general determinar si dichos programas están fracasando en el cumplimiento de su finalidad resocializadora. Como resultado principal, se concluyó que los programas de tratamiento penitenciario implementados en los centros penitenciarios del Perú no están siendo efectivos en la reintegración social de los internos, lo cual se refleja en los elevados índices de reincidencia delictiva. En cuanto a la metodología empleada, debido al enfoque cuantitativo del estudio, se utilizó principalmente el método deductivo-inductivo. Asimismo, se aplicaron métodos específicos como la exégesis y el análisis económico del Derecho. (Romero de la Cruz, 2019)

Autor: Fuentes Ruiz, José Wilmer

Título: "La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en un establecimiento penitenciario peruano"

Lugar: Lima, Perú

Resumen: En los últimos diez años, el feminicidio ha alcanzado niveles preocupantes, convirtiéndose en una amenaza significativa para la seguridad, la

integridad física y el bienestar psicológico de las mujeres. Paralelamente, la rehabilitación de las personas privadas de libertad representa un aspecto fundamental para el desarrollo de una sociedad más justa. En este contexto, la presente investigación tuvo como objetivo principal identificar los motivos por los cuales el Estado peruano debe priorizar la rehabilitación de los internos condenados por feminicidio en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, ubicado en Lima, Perú. Se trató de una investigación de tipo básica, con un enfoque mixto y un diseño no experimental, que abarcó los niveles descriptivo, explicativo y correlacional. Como técnica se utilizó la encuesta, y el instrumento empleado fue un cuestionario estructurado con veinte ítems de respuesta dicotómica, aplicado a una muestra conformada por 130 profesionales. Para determinar el grado de asociación entre las variables, se recurrió a la prueba no paramétrica Chi-cuadrado de Pearson, obteniéndose un valor de 45,036a con un nivel de significancia de 0,05, lo que indica una correlación positiva de magnitud media entre las variables analizadas. (Fuentes Ruiz, 2022)

Autor: Fuentes Ruiz, José Wilmer

Título: "La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, periodo 2017 - 2020"

Fecha de publicación: 2022

Resumen: La presente investigación tuvo como propósito principal identificar los fundamentos que justificarían una mayor atención por parte del Estado peruano hacia la rehabilitación de los internos condenados por feminicidio, reclusos en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, durante el periodo 2017-2020. El estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto, en el marco de una investigación aplicada, con niveles descriptivo, correlacional y explicativo, y un diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por magistrados y fiscales especializados en materia penal en Lima, docentes de posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como abogados con más de diez años de experiencia profesional. Se aplicó un muestreo no probabilístico por conveniencia, obteniéndose una

muestra de 130 participantes. La técnica de recolección de datos fue la encuesta, utilizando un cuestionario estructurado con veinte ítems de respuesta dicotómica. El instrumento mostró un nivel adecuado de confiabilidad, evidenciado por un coeficiente Alfa de Cronbach de 0.88. Asimismo, se identificó una correlación positiva de nivel medio entre la rehabilitación del condenado y el delito de feminicidio, determinada mediante la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson, con un valor de 45.036 y un nivel de significancia de 0.05. En conclusión, los motivos por los cuales el Estado debe comprometerse con la rehabilitación de los condenados por feminicidio son múltiples y se enmarcan en dimensiones sociológicas, psicológicas, económicas y jurídico-penales. (Fuentes Ruiz, 2022)

Autor: Florian, Yanina

Título: "Rehabilitación de los internos en un establecimiento penitenciario de régimen especial cerrado y los derechos humanos, Perú - 2021"

Fecha de publicación: 2022

El presente estudio tuvo como finalidad analizar cómo el Instituto Nacional Penitenciario implementa la política de rehabilitación de los internos en un establecimiento penitenciario de régimen cerrado especial, y cómo esta se vincula con el respeto a los derechos humanos. Se trató de una investigación de tipo básica, sustentada en la teoría fundamentada y desarrollada bajo un enfoque cualitativo. El análisis partió del reconocimiento de la crítica situación en la que se encuentran los internos, evidenciando una limitada intervención por parte del organismo competente. Los hallazgos permitieron identificar que la política penal y la política penitenciaria constituyen los ejes fundamentales del sistema penitenciario, por lo que su desarrollo debe ser coherente y orientado a la rehabilitación efectiva de los internos. Sin embargo, este objetivo no será alcanzable sin una adopción clara y firme de un enfoque basado en los derechos humanos. En ese sentido, la investigación formula una serie de recomendaciones que el Instituto Nacional Penitenciario, en su rol de entidad rectora del sistema penitenciario, debería asumir. Asimismo, se subraya la necesidad de que el Estado peruano garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de los tratados y estándares internacionales en materia penitenciaria, con

el fin de asegurar el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y cumplir con su deber como garante de dichos derechos. (Florian, 2022)

Autor: Sobrado Maucaylle, Rudy

Título: "¿Capacidad y eficiencia institucional? La implementación del programa de resocialización CREO en el establecimiento penitenciario modelo Ancón II y establecimiento penitenciario de Huancayo (2011-2019)"

Fecha de publicación: 2021-01-27

Resumen:

El sistema penitenciario peruano mantiene como finalidad esencial la rehabilitación, reeducación y resocialización de las personas privadas de libertad. En este marco, los programas de tratamiento penitenciario continúan siendo una de las estrategias más efectivas para alcanzar dicho objetivo. A partir de esta premisa, se plantea una investigación orientada a analizar el espacio penitenciario y la intervención institucional en la ejecución de estos programas, especialmente considerando el contexto crítico que enfrenta el sistema penitenciario en el país, caracterizado por deficiencias estructurales, sobrepoblación, hacinamiento y limitaciones presupuestarias del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). En este escenario, el programa Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades (CREO), implementado oficialmente desde 2008, ha logrado consolidarse y permanecer en funcionamiento, recibiendo además reconocimientos por su contribución a la gestión institucional y a la prevención del delito. En este contexto, el presente trabajo propone un plan de investigación basado en la pregunta: ¿cuáles son los factores que han permitido la implementación del programa CREO durante el periodo 2011-2019? A modo de respuesta preliminar, se plantean tres hipótesis: en primer lugar, que la capacidad institucional del INPE ha sido clave para enfrentar las limitaciones del sistema penitenciario; en segundo lugar, que la incorporación de nuevas corrientes de la gestión pública ha favorecido mejoras en la implementación del programa; y, finalmente, que el liderazgo de los directores de los establecimientos penitenciarios ha desempeñado un papel determinante en el desarrollo y sostenimiento del programa CREO. (Sobrado Maucaylle, 2019)

Autor: Cornejo, Maximiliano; Sandoval, Yuri

Título: "Propuesta de implementación del sistema de cárceles abiertas en la realidad penitenciaria nacional"

Fecha de publicación: 2021

Resumen: El presente estudio de investigación tiene como objetivo principal analizar los argumentos jurídicos que respaldan la implementación del sistema de cárceles abiertas en la realidad penitenciaria nacional. Para ello, se plantea el problema de identificar estos argumentos y se establecen objetivos específicos, como analizar la problemática carcelaria en el Perú, determinar el número de cárceles con sobrepoblación y proponer medidas para aliviar esta situación. La hipótesis plantea que los argumentos jurídicos que respaldan las cárceles abiertas son la mejora en la rehabilitación de los condenados y la reducción de la población carcelaria. Mediante métodos lógicos y jurídicos, se concluye que la implementación de cárceles abiertas en el país es conveniente para abordar problemas como la sobrepoblación, la corrupción y el fracaso de la rehabilitación. El estudio se estructura en capítulos que abordan la problemática, los objetivos, la metodología, los resultados y las conclusiones. (Cornejo & Sandoval, 2021)

### **2.1.1.3. Antecedentes internacionales**

Autor: Mullo, Walther

Título: "Ineficiencia del sistema penitenciario y su connotación ante la garantía constitucional de la rehabilitación del privado de libertad"

Fecha de publicación: 2023

Lugar: Latacunga, Ecuador

Resumen: En los últimos años, el sistema penitenciario ecuatoriano ha atravesado una serie de eventos críticos, caracterizados por amotinamientos de extrema violencia y connotaciones criminales, los cuales fueron difundidos ampliamente a través de redes sociales, generando un fuerte impacto en la opinión pública. Estos acontecimientos han puesto en entredicho la eficacia del sistema penitenciario del país, evidenciando su incapacidad para garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos, y revelando que el marco

normativo vigente no responde adecuadamente a las exigencias actuales. Esta problemática no es exclusiva del contexto ecuatoriano, pues también se ha registrado en naciones como Brasil, Perú, México y El Salvador, donde se han reportado motines carcelarios con consecuencias letales. En Ecuador, los episodios de violencia en centros penitenciarios como los de Guayaquil, Latacunga, Santo Domingo y Los Ríos han afectado incluso a personas privadas de libertad por causas menores, como obligaciones alimentarias o detenciones preventivas. Ante este escenario, se concluye que el sistema penitenciario presenta graves deficiencias, entre ellas, la ineficiencia estructural, la morosidad del sistema judicial para dictar sentencias y la ausencia de una política efectiva de rehabilitación. Estas condiciones han desencadenado una profunda crisis en el sistema carcelario nacional y constituyen una clara vulneración del derecho constitucional a la rehabilitación de las personas privadas de libertad. (Mullo, 2022)

Autor: Piedra Celi, Jorge Luis

Título: "El sistema penitenciario entendido como el derecho a una digna rehabilitación social de las personas privadas de la libertad en el Ecuador"

Fecha de publicación: 2014

Resumen: Con el propósito de demostrar que la prisión no constituye el medio más eficaz para la rehabilitación de las personas que han cometido delitos, se propone desarrollar una serie de actividades investigativas. Entre ellas, se contempla la observación directa de los Centros de Rehabilitación, evaluando aspectos como infraestructura, calidad de la alimentación, acceso a servicios médicos y los métodos de rehabilitación implementados. Asimismo, se realizarán entrevistas a personas privadas de libertad con el fin de conocer sus experiencias dentro del sistema. Paralelamente, se llevará a cabo un análisis crítico sobre la eficacia del sistema penitenciario ecuatoriano, a partir de estudios previos elaborados por especialistas en la materia. El estudio también incluirá la revisión de expedientes penitenciarios y entrevistas a familiares, personal penitenciario y profesionales de la salud, con el objetivo de identificar posibles transformaciones conductuales en los internos a lo largo de su proceso

de rehabilitación. Además, se examinarán los efectos del encarcelamiento en personas extranjeras que cumplen condena en el país. Como alternativa al encarcelamiento, especialmente en casos vinculados con delitos relacionados al consumo o tráfico de drogas, se plantea la posibilidad de aplicar medidas como la repatriación a sus países de origen, junto con el acompañamiento profesional mediante sesiones con psiquiatras, psicólogos y la administración de tratamientos adecuados y continuos. (Piedra, 2014)

### **2.1.2. Función de la Judicatura en el Seguimiento Post-Sentencia**

La función de la judicatura en el seguimiento post-sentencia es vital en el marco del derecho penitenciario. Este enfoque resalta la responsabilidad de los jueces penales no solo en la fase de dictar sentencias, sino también en asegurar que estas sentencias cumplan con los objetivos de rehabilitación y resocialización de los condenados. Esta supervisión judicial post-sentencia es crucial para garantizar que la ejecución penal no se centre únicamente en el aspecto punitivo, sino que también se alinee con un enfoque más humano y efectivo, orientado hacia la rehabilitación y eventual reintegración de los individuos en la sociedad.

## **2.2. Marco Conceptual**

### **2.2.1. Prevención del delito**

La prevención del delito se refiere a las estrategias y medidas implementadas para reducir el riesgo de que ocurran actos delictivos y minimizar sus efectos perjudiciales en la sociedad. (Hikal, 2013)

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021), implica intervenciones destinadas a influir en las múltiples causas de la delincuencia, con el objetivo de disminuir tanto la incidencia delictiva como el temor asociado a ella. En el ámbito jurídico, la prevención del delito abarca todas las iniciativas públicas y privadas, distintas de la aplicación del derecho penal, orientadas a reducir el daño causado por actos definidos como delitos por el Estado.

Desde una perspectiva académica, la prevención del delito se entiende como el conjunto de políticas, estrategias y acciones legales y sociales destinadas a mejorar el entorno social y reducir las oportunidades para la comisión de delitos. Esto incluye tanto la prevención primaria, enfocada en evitar que el delito ocurra, como la prevención secundaria y terciaria, dirigidas a intervenir en situaciones de riesgo y en la rehabilitación de infractores. (Vilca & Hernández, 2022)

Es importante destacar que la prevención del delito es una vertiente esencial de la seguridad pública, orientada a combatir el fenómeno social de la delincuencia y a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como a preservar el orden y la paz social. Finalmente, la prevención del delito también se define como el resultado de todas las iniciativas públicas y privadas, distintas de la aplicación del derecho penal y asimismo debemos de tener identificados a los grupos y trabajar basándonos en sus características. (Secretaría de Seguridad del Estado de México, 2024)

#### **2.2.1.1. Prevención General**

La teoría de la prevención general no constituye una noción contemporánea, sino que sus orígenes pueden rastrearse hasta el pensamiento clásico, desde Protágoras hasta Hugo Grocio, quien expresó: "nemo prudens punit, quia peccatum est, sed ne peccetur", es decir, "ningún hombre sensato castiga porque se ha cometido un delito, sino para evitar que se cometa". Esta concepción permite distinguir entre dos formas de prevención general: la positiva y la negativa. La prevención general positiva tiene como objetivo impactar a la sociedad en su conjunto, generando una percepción de seguridad entre los ciudadanos. En contraste, la prevención general negativa se dirige específicamente a los sujetos que presentan un riesgo potencial de incurrir en conductas delictivas, con el fin de disuadirlos de llevarlas a cabo. (Huergo, 2021)

##### **2.2.1.1.1. Prevención general positiva**

De acuerdo con esto, Roxin, C (1997) dentro de la prevención general positiva pueden identificarse tres efectos diferenciados en cuanto a sus propósitos: (i) el efecto pedagógico o de aprendizaje, orientado a la internalización de normas; (ii) el efecto de confianza, que fortalece la credibilidad en el sistema jurídico; y (iii) el efecto de pacificación, que contribuye a la resolución de conflictos sociales. En virtud de esta

clasificación, se hace pertinente subdividir la prevención general positiva en dos enfoques complementarios: por un lado, la visión integradora, que busca incorporar al individuo dentro del orden normativo; y por otro, la visión estabilizadora, cuyo objetivo es preservar la cohesión y el equilibrio social mediante el fortalecimiento de la autoridad del Derecho.

#### **2.2.1.1.2. Prevención general negativa**

Meini (2013), planteó que la teoría de la prevención general negativa tiene como finalidad principal imponer disciplina al individuo, diferenciándose así de la prevención especial, cuyo propósito es reeducarlo. En este sentido, la prevención general negativa se caracteriza por respetar la libertad de pensamiento y evitar cualquier forma de adoctrinamiento, elementos que resultan fundamentales para la consolidación y el funcionamiento de un Estado de Derecho.

#### **2.2.1.2. Prevención especial**

Hablar de prevención especial resulta inviable sin hacer referencia a Franz von Liszt, principal exponente de esta teoría, así como al giro conceptual que produjo en la criminología con la formulación del Programa de Marburgo en 1882. Esta propuesta representa una de las respuestas más eficaces a los fines del derecho penal, ya que responde tanto a las necesidades de un Estado social como a la protección integral del individuo y de la sociedad, al buscar evitar la reincidencia delictiva. En esta línea, se propone dejar de lado aquellas sanciones que puedan fomentar una continuidad en la conducta delictiva. Liszt abordó esta finalidad a través de tres mecanismos: la corrección, la intimidación y la neutralización. Para ello, estableció una tipología de delincuentes dividida en tres categorías: corregibles, intimidables e incorregibles-intimidables. Así, al primero se le orienta hacia la resocialización, al segundo se le busca disuadir mediante el castigo, y al tercero se le neutraliza por representar un peligro permanente. Esta forma de prevención se logra tanto por medios coercitivos como mediante la voluntad del propio infractor. La prevención especial se plantea como una alternativa a la visión retributiva del castigo. Desde esta perspectiva, la pena no debe corresponderse con el grado de culpabilidad, sino con la duración que resulte necesaria para alcanzar la resocialización del

condenado. En palabras de Liszt, solo es justa aquella pena que resulta necesaria. (Liszt, 1883)

En una línea semejante, Beccaria sostuvo que, para no caer en el uso arbitrario de la violencia por parte del Estado contra un ciudadano, la pena debe cumplir ciertas condiciones: ser pública, inmediata, indispensable, lo más leve posible según el caso, proporcional al delito cometido y regulada por normas legales. (Beccaria, 2020)

Dado que la propuesta de Liszt abarca tanto la prevención especial positiva como la negativa, muchos estudiosos han preferido no establecer distinciones entre ambas. No obstante, su defensa de sanciones severas como la cadena perpetua o la pena de muerte en el caso de delincuentes que considera irrecuperables e inintimidables obliga a trazar una diferenciación entre estas dos formas de prevención especial. Esta distinción es esencial para comprender adecuadamente las implicancias teóricas del modelo. En la práctica, la prevención especial ha influido notablemente en la configuración de los sistemas penales contemporáneos, incorporando mecanismos que favorecen al condenado. En el caso peruano, ejemplos claros de esta influencia son la liberación condicional (artículo 42.4 del Código de Ejecución Penal) y el régimen de semilibertad (artículo 42.3 del mismo código), entre otros beneficios aplicables. (Liszt, 1883)

#### **2.2.1.2.1. Prevención especial positiva**

La prevención especial positiva, centrada en la reintegración del infractor a la sociedad, se presenta como un instrumento mediante el cual el Estado corrige las deficiencias en el proceso de socialización inicial de un individuo. Su finalidad es reorientar al sujeto, deshaciendo patrones conductuales desviados y reintroduciéndolo en el marco de las normas sociales vigentes. Esta labor se lleva a cabo principalmente a través de mecanismos de corrección y disuasión. No obstante, en los casos en que el delito constituye una primera conducta ilícita, podría bastar con una adecuada socialización sin necesidad de revertir completamente el proceso anterior; es decir, no es preciso "arrancar el árbol torcido y volver a plantarlo", sino simplemente corregir su dirección. A primera vista, esta función parecería alejarse del

ámbito propio del derecho penal, y podría atribuirse más bien a otras estructuras como el Estado, la organización social o el sistema educativo. Sin embargo, resulta clave reconocer que, cuando estas instancias fallan en su tarea formativa, el derecho penal debe intervenir como último recurso para intentar restaurar el vínculo social quebrado. (Liszt, 1883)

#### **2.2.1.2.2. Prevención especial negativa**

La prevención especial negativa, idea expuesta por Liszt, F (1883), se enfoca en la neutralización de aquellos delincuentes considerados irrecuperables e insensibles a cualquier medida de intimidación. Esta concepción parte del reconocimiento de que existen individuos para quienes las estrategias de resocialización o disuasión resultan ineficaces, en consonancia con la teoría lombrosiana que los clasifica como "delincuentes natos". Ante esta situación, se plantea como prioridad la protección de la colectividad, lo cual implica separar a estos sujetos de la vida en sociedad. La neutralización debe entenderse como la aplicación de penas que imposibiliten al infractor reincidir en conductas delictivas. Este objetivo puede alcanzarse por dos medios: el aislamiento, a través de la cadena perpetua, o la eliminación física, mediante la pena de muerte. Ambas formas han sido reconocidas en ciertos marcos jurídicos, incluyendo el ordenamiento penal peruano. Desde esta perspectiva, la eliminación representa el método más eficaz de neutralización, ya que, a diferencia del aislamiento, exime a la sociedad de los costos económicos y logísticos asociados al mantenimiento de un individuo que ha demostrado un rechazo absoluto a la reintegración social.

#### **2.2.1.3. Prevención del delito en el Perú**

La prevención del delito en el Perú es una prioridad nacional que se aborda mediante estrategias integrales, políticas públicas, programas especializados y la colaboración de diversos actores, incluyendo académicos e investigadores. A continuación, se presenta una visión detallada de las iniciativas implementadas, los hallazgos recientes y las contribuciones de autores destacados en este ámbito. (Arostegui, 2020)

### **2.2.1.3.1. Estrategias Nacionales y Políticas Públicas**

#### **2.2.1.3.1.1. Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030**

Aprobada en junio de 2022, esta política se basa en enfoques de prevención integral del delito, control territorial estratégico y lucha contra el crimen organizado, con el objetivo de reducir la criminalidad y mejorar la percepción de seguridad en la población. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

#### **2.2.1.3.2. Programas y acciones preventivas**

##### **2.2.1.3.2.1. Brigadas especiales contra la criminalidad (BRECC)**

“Establecidas en distritos con alta incidencia delictiva, como San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres, estas brigadas están conformadas por agentes especializados en investigar y combatir delitos de alto impacto, incluyendo sicariato, extorsión y robo agravado” (Sifuentes, 2023).

##### **2.2.1.3.2.2. Colaboración internacional**

El Perú ha fortalecido la cooperación con países vecinos, como Ecuador, para enfrentar conjuntamente actividades ilícitas de la criminalidad organizada en zonas fronterizas, mediante operaciones coordinadas y el intercambio de información. (Piedra, 2014)

### **2.2.1.3.3. Hallazgos trascendentales y desafíos actuales**

#### **2.2.1.3.3.1. Incremento de la criminalidad organizada**

Estudios recientes evidencian la transnacionalización del delito y el uso de tecnologías avanzadas por parte de organizaciones criminales, lo que plantea desafíos significativos para las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia en el país.

#### **2.2.1.3.3.2. Percepción ciudadana de inseguridad**

Informes recientes destacan que la percepción de inseguridad en la población peruana ha aumentado, reflejando una creciente preocupación social por la delincuencia.

#### 2.2.1.3.3.3. Aumento de delitos cibernéticos

Con el avance tecnológico, se ha observado un incremento en delitos informáticos, como estafas y fraudes en línea. Por ejemplo, una red criminal dedicada al 'vishing' fue desmantelada en diciembre de 2024, tras estafar más de 3 millones de euros a más de 10,000 personas desde Perú y diversas localidades de España.

#### 2.2.1.3.3.4. Despliegue militar y estado de emergencia

Ante el aumento de la delincuencia, el gobierno peruano declaró el estado de emergencia en Lima y desplegó 1,000 soldados para reforzar la seguridad, permitiendo la suspensión de ciertas libertades civiles y la realización de arrestos sin órdenes judiciales durante 30 días.

#### 2.2.1.3.4. Aportes de investigadores y estudios académicos

- Costa, Gino; Romero, Carlos (2015), han contribuido significativamente al análisis de la seguridad ciudadana en el Perú. En su obra "¿Quiénes son delincuentes en el Perú y por qué? Factores de riesgo social y delito en perspectiva comparada en América Latina", exploran los factores de riesgo asociados al delito y ofrecen una perspectiva comparada en América Latina.
- Baldino, Nicolás; Romero, David (2024), en su estudio "La eficiencia policial en el combate de la criminalidad en Perú", analiza la eficiencia de la policía peruana en la lucha contra la criminalidad, aportando perspectivas sobre posibles mejoras en las estrategias de seguridad.
- Mujica et al. (2016), ha abordado la prevención del delito desde una perspectiva amplia, reconociendo la necesidad de acciones de índole social, político y económico para disminuir la magnitud del fenómeno criminal en el Perú
- Defensoría del Pueblo (2023), en su informe "La ciberdelincuencia en el Perú", aborda la problemática de los delitos informáticos y su impacto en la seguridad ciudadana, destacando la necesidad de estrategias específicas para combatir este tipo de criminalidad.

La prevención del delito en el Perú es un esfuerzo continuo que requiere la articulación de políticas públicas efectivas, programas especializados, colaboración internacional y participación ciudadana. A pesar de los avances, los desafíos persisten, especialmente en relación con la criminalidad organizada, la percepción de inseguridad y la adaptación a nuevas modalidades delictivas. Es fundamental que las instituciones peruanas continúen fortaleciendo sus capacidades y promoviendo estrategias integrales para garantizar la seguridad y el bienestar de la población. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)

### **2.2.2. La rehabilitación del interno**

La rehabilitación del interno constituye uno de los objetivos fundamentales del sistema penitenciario moderno y, por tanto, un eje central de esta investigación. Se entiende por rehabilitación el proceso institucional mediante el cual se busca modificar conductas delictivas, fortalecer capacidades personales y fomentar el desarrollo integral del interno, con el fin de prepararlo para una vida libre de delitos una vez cumplida su condena. Este proceso incluye componentes educativos, laborales, psicológicos y sociales, articulados dentro de un enfoque que reconoce al privado de libertad como sujeto de derechos y con potencial de cambio. En este sentido, la rehabilitación no se reduce a la simple obediencia a normas internas del establecimiento penal, sino que busca generar una transformación genuina en el sistema de creencias, actitudes y habilidades del recluso. Cabe destacar que la rehabilitación es solo una de las etapas del proceso resocializador, y que su eficacia depende no solo del contenido de los programas, sino también del entorno penitenciario, del trato digno al interno y de las condiciones materiales que permitan su desarrollo. (Fuentes Ruiz, 2022)

### **2.2.2.1. La rehabilitación en el código de ejecución penal**

La base de la rehabilitación penitenciaria se fundamenta en el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal de 1991, el cual establece que la finalidad de la ejecución penal es la reeducación, reincorporación y rehabilitación del condenado a la sociedad. Este proceso está bajo la supervisión del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Además, el principio de resocialización se estructura en torno a tres subprincipios esenciales: la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación, los cuales conforman el marco operativo para el reintegro efectivo del individuo al tejido social. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

### **2.2.2.2. Tratamiento penitenciario**

En la legislación nacional, el Tratamiento Penitenciario se fundamenta en el Código de Ejecución Penal de 1991, el cual define dicho tratamiento como un conjunto de acciones orientadas a modificar la conducta del interno. Este enfoque tiene como objetivo principal la resocialización del individuo y la prevención de la reincidencia o la comisión de nuevos delitos. Este cuerpo normativo subraya la importancia de la intervención estructurada dentro del sistema penitenciario para facilitar la reintegración efectiva del condenado a la sociedad. El tratamiento penitenciario, según se establece en el artículo 97, es un proceso escalonado que incorpora una variedad de programas diseñados para la resocialización del interno, los cuales se implementan tanto individual como grupalmente. Este proceso se lleva a cabo mediante un enfoque multidisciplinario por parte de profesionales y personal técnico de la institución penitenciaria, y promueve la participación activa del interno, así como la colaboración de entidades del sector público y privado, la familia y la sociedad en general. Este tratamiento comprende métodos y estrategias específicas dirigidas a individuos privados de libertad por la comisión de delitos, con el objetivo de modificar su conducta y fundamentalmente, prevenir la reincidencia. Incluye programas educativos, laborales y servicios de asistencia como salud y psicología. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

Para profundizar en esta conceptualización, el tratamiento penitenciario como cualquier acción destinada a influir o alterar la conducta del delincuente, adaptada a las características individuales del mismo y variante según el régimen penitenciario aplicado. El tratamiento penitenciario constituye el núcleo central de las actividades penitenciarias. Este tratamiento se compone de diversos mecanismos que se implementarán o adoptarán con el objetivo de lograr la rehabilitación del interno, que es la finalidad principal de la prisión (p. 149). Según este enfoque, una vez que una persona es ingresada a una institución penitenciaria, se le someterá a varios mecanismos diseñados para facilitar su reeducación. Posteriormente, se busca reincorporarla a la sociedad y rehabilitarla, es decir, restituirle los derechos que poseía antes de su encarcelamiento. De acuerdo con el autor citado, el objetivo esencial de la pena es resocializar al reo. (Calvo, 2018)

### **2.2.2.3. Trabajo penitenciario**

El trabajo penitenciario se refiere a las actividades realizadas por individuos privados de libertad dentro de un establecimiento carcelario, como carpintería, escultura y arte. Este trabajo es un componente crucial del proceso de tratamiento penitenciario y constituye un deber y una obligación para el interno. Además, estas actividades están diseñadas para proporcionar habilidades que los internos puedan utilizar para su autosuficiencia tras ser liberados, facilitando así su transición a una vida autónoma en sociedad. (Ministerio de Educación , 2023)

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) enfatiza que el trabajo penitenciario es esencial para la rehabilitación tanto física como psicológica del recluso. Argumentan que el evitar períodos prolongados de ocio es fundamental, ya que estos pueden tener efectos negativos en la conducta del interno, subrayando la importancia de mantener a los internos activamente involucrados en tareas productivas durante su encarcelamiento. (Instituto Nacional Penitenciario, 2023)

#### 2.2.2.4. Educación penitenciaria

La Constitución Política del Perú de 1993 establece la educación como un derecho fundamental inherente a cada individuo. Este derecho no se pierde al estar recluido en un Establecimiento Penitenciario, lo cual subraya la inclusión de la educación como parte integral del tratamiento penitenciario. Dicha educación está diseñada para proporcionar a los reclusos conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos que faciliten su reintegración exitosa en la sociedad una vez cumplida su condena. En este contexto, la educación, junto con el trabajo penitenciario, constituyen los pilares del tratamiento penitenciario, proporcionando a los internos herramientas esenciales para su vida post-liberación. Como se mencionó anteriormente en relación con el trabajo penitenciario, la educación penitenciaria desempeña un rol crucial en la reeducación del reo. Cabe destacar que dentro de la población penitenciaria existen individuos que poseen un nivel de educación significativo, incluyendo aquellos que han completado estudios universitarios, lo que refleja la diversidad de necesidades educativas que deben ser atendidas dentro del sistema penitenciario. (Justia Perú, 1993)

#### 2.2.2.5. Salud penitenciaria

Aunque la salud penitenciaria no incide directamente en la modificación de la conducta del interno, desempeña un papel crucial en el proceso de tratamiento, dado que un óptimo estado de salud física y mental es esencial para la participación activa del interno en actividades de rehabilitación. Según la legislación vigente, en particular el Código de Ejecución Penal de 1991, el Estado asegura el derecho a la salud, extendiendo este derecho a los internos, quienes deben tener la oportunidad de alcanzar o restaurar su bienestar físico y mental. Las responsabilidades relacionadas con la salud de los internos recaen sobre la institución penitenciaria correspondiente. En este ámbito, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado de proporcionar los recursos necesarios para implementar acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud dentro de la población penal. Esto asegura que todos los reclusos tengan el derecho a mantener o recuperar su bienestar físico y mental, constituyendo una parte integral de la administración penitenciaria y sus obligaciones hacia los internos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

### 2.2.3. Servicios asistenciales – Equipo multidisciplinario

Los servicios asistenciales serán proporcionados por un equipo multidisciplinario de profesionales pertenecientes a la Institución Penitenciaria. Este enfoque se alinea con el marco del tratamiento penitenciario, el cual está fundamentado en el respeto a la dignidad humana y la observancia de los derechos fundamentales. Los servicios asistenciales ofrecidos incluyen. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

#### 2.2.3.1. Asistencia social

La orientación social, que se aplica de manera similar a la socioterapia, es llevada a cabo por trabajadores sociales de la Institución Penitenciaria o por sociólogos profesionales que forman parte de dicha institución. Esta orientación se materializa en diversas formas, abarcando:

- Internos actualmente privados de libertad dentro del Establecimiento Penitenciario.
- Personas que están cumpliendo su condena bajo modalidades como suspensión de la ejecución de la condena, libertad condicional o semilibertad.
- Individuos que, habiendo cumplido su condena, han egresado del penal y requieren asistencia social, conforme a la Resolución Ministerial No 343-2002-JUS (2003).

En este contexto, el trabajador social es responsable de realizar un diagnóstico inicial, seguido de la planificación y ejecución de diversas actividades socioeducativas, recreativas y culturales. El objetivo final de estos esfuerzos es asegurar un tratamiento efectivo y adaptado a las necesidades de reintegración social del recluso. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

#### 2.2.3.2. Asistencia Legal

El Código de Ejecución Penal de 1991 estipula que los Establecimientos Penitenciarios deben proporcionar asistencia legal gratuita, servicio que es prestado por abogados y estudiantes avanzados de la carrera de Derecho. Estos profesionales están encargados de resolver consultas legales y ofrecer asesoramiento a los internos sentenciados sobre cuestiones jurídicas, beneficios

penitenciarios, entre otros temas relevantes. Los abogados tienen la responsabilidad de defender a aquellos internos que carezcan de recursos económicos suficientes para contratar un abogado privado. En el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar a la institución diversos documentos que sean pertinentes para la defensa del reo. Además, deben informar a los internos sobre los beneficios penitenciarios disponibles y clarificar cualquier duda que estos puedan tener. También se encargan de difundir la normativa relevante mediante la organización de charlas, ponencias y otras actividades informativas. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

#### **2.2.3.3. Asistencia psicológica**

De acuerdo con el Reglamento del Código de Ejecución Penal de 1991, el servicio de asistencia psicológica implica la observación y diagnóstico de los internos, seguido de la aplicación de tratamientos psicológicos adecuados. Los hallazgos y progresos de estos procesos deben ser documentados en informes psicológicos detallados. Esta práctica se orienta a cumplir con los objetivos resocializadores del tratamiento penitenciario. Además, este servicio incluye la elaboración de informes que evalúan si el reo está progresando adecuadamente, lo cual permite al Órgano Técnico tomar decisiones informadas y aplicar las medidas necesarias. Asimismo, se ofrece asistencia psicológica que puede ser individual, familiar o grupal, a partir de la cual se elabora el perfil psicológico de cada interno. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

#### **2.2.3.4. Asistencia Religiosa**

El Reglamento del Código de Ejecución Penal de 1991 estipula que los internos tienen el derecho de practicar la religión de su elección y recibir asistencia de personal o representantes de diversas confesiones religiosas. Estas entidades religiosas deben estar debidamente acreditadas para iniciar sus actividades dentro de las instalaciones penitenciarias. La Organización Penitenciaria tiene la responsabilidad de promover la práctica de diversas religiones y cultos, contribuyendo así a crear un entorno que favorezca la resocialización del reo. En este contexto, se reconoce que cada individuo tiene la libertad de profesar la religión de su preferencia, siendo deber del Estado proveer los medios necesarios para que las personas privadas de libertad puedan ejercer su derecho a la libertad religiosa. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

## **2.2.4. La rehabilitación del interno**

La rehabilitación de los internos en el sistema penitenciario peruano es un componente esencial para su reinserción efectiva en la sociedad. Este proceso implica la implementación de programas y políticas que aborden las necesidades individuales de los reclusos, promoviendo su desarrollo personal y social. (Arostegui, 2020)

### **2.2.4.1. Instituto Nacional Penitenciario (INPE)**

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) (2025), es el organismo encargado de la administración y gestión del sistema penitenciario en Perú. Su misión incluye la ejecución de políticas y programas orientados a la rehabilitación y reinserción social de los internos. Para ello, el INPE desarrolla diversas iniciativas, entre las que destacan:

#### **2.2.4.1.1. Programas de Tratamiento Especializado**

Estos programas están dirigidos a internos con perfiles específicos. Por ejemplo, el programa "Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidad" (CREO) se centra en internos primarios por delitos contra el patrimonio, mientras que el programa de Tratamiento de Agresores Sexuales (TAS) está orientado a internos condenados por delitos sexuales. Estos programas buscan proporcionar herramientas para la modificación de conductas delictivas y facilitar la reinserción social. (Instituto Nacional Penitenciario, 2023)

#### **2.2.4.1.2. Programas para Consumidores de Drogas**

En colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), el INPE implementa programas dirigidos a internos con problemas de consumo de sustancias. Estas iniciativas buscan la rehabilitación integral del interno, abordando tanto la adicción como las habilidades necesarias para una vida saludable y productiva. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

#### **2.2.4.1.3. Actividades Educativas y Laborales**

El INPE promueve la educación y el trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios como medios para la rehabilitación. Se ofrecen programas de educación básica, técnica y superior, así como talleres laborales que permiten a los internos adquirir habilidades y conocimientos útiles para su vida post-penitenciaria. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

#### **2.2.4.2. Juzgados de Investigación Preparatoria**

Los Juzgados de Investigación Preparatoria forman parte del sistema de justicia penal en Perú y tienen un rol crucial en las etapas iniciales del proceso penal. Si bien su función principal es garantizar los derechos de los imputados durante la investigación, su labor influye indirectamente en el proceso de rehabilitación de los internos al asegurar que las detenciones y procesos se realicen conforme a la ley, evitando así detenciones arbitrarias o indebidas que puedan afectar negativamente la percepción de justicia y la disposición del interno hacia su rehabilitación.

#### **2.2.4.3. Supervisión de la Ejecución Penal**

La supervisión de la ejecución de las penas es fundamental para garantizar que las sanciones impuestas cumplan con los objetivos de justicia y rehabilitación. Esta supervisión ha evolucionado en el sistema judicial peruano:

##### **2.2.4.3.1. Situación Anterior**

Tradicionalmente, la supervisión de la ejecución penal en Perú carecía de una estructura especializada. Las funciones relacionadas con la ejecución de las penas recaían en los mismos jueces que dictaban las sentencias, lo que generaba una sobrecarga de trabajo y limitaba la atención específica a la fase de ejecución. Esta situación dificultaba el seguimiento adecuado de la rehabilitación de los internos y la aplicación efectiva de beneficios penitenciarios. (Instituto Nacional Penitenciario, 2025)

#### 2.2.4.3.2. Situación Actual

En la actualidad, se ha reconocido la necesidad de contar con jueces especializados en la ejecución penal. Aunque aún en proceso de implementación completa, la creación de Juzgados de Ejecución Penal busca:

- Garantizar el Cumplimiento de los Derechos Humanos: Estos juzgados tienen la responsabilidad de velar por que la ejecución de las penas respete los derechos fundamentales de los internos, supervisando las condiciones de detención y el acceso a programas de rehabilitación.
- Aplicación de Beneficios Penitenciarios: Son competentes para evaluar y otorgar beneficios como la redención de la pena por el trabajo o la educación, la semi-libertad y la libertad condicional, basándose en informes del INPE y otros organismos pertinentes. (Romero Casilla, 2020)
- Supervisión de Penas Alternativas: En casos de penas no privativas de libertad, estos juzgados supervisan el cumplimiento de medidas como la prestación de servicios a la comunidad, asegurando que contribuyan efectivamente a la rehabilitación del penado. (Pasión por el Derecho, 2021)

#### 2.2.5. El sistema penitenciario en el Perú

El sistema penitenciario peruano, regulado por el Decreto Legislativo N.º 654, busca rehabilitar al interno y facilitar su reinserción social. No obstante, enfrenta graves limitaciones estructurales, presupuestales y normativas. Problemas como la sobrepoblación, la falta de infraestructura adecuada, la escasez de personal especializado y la limitada oferta de programas resocializadores dificultan este objetivo. Además, la alta reincidencia y el escaso seguimiento posterior evidencian la debilidad del modelo actual. Por ello, se hace necesario replantear el enfoque de la ejecución penal desde una perspectiva de derechos humanos, justicia restaurativa y eficacia social, considerando experiencias internacionales aplicables al contexto peruano. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

### **2.2.5.1. Hacinamiento Carcelario**

Uno de los principales problemas es el hacinamiento en las cárceles peruanas. Según datos de diciembre de 2024, la capacidad total de albergue en los establecimientos penitenciarios es de 41,019 personas, pero la población penitenciaria asciende a 94,911 internos, lo que representa una sobrepoblación del 131% y un hacinamiento del 111%. Este hacinamiento impacta negativamente en las condiciones de vida de los internos y dificulta la implementación de programas de rehabilitación. (Acosta et al , 2024)

### **2.2.5.2. Uso Excesivo de la Prisión Preventiva**

La aplicación desmedida de la prisión preventiva contribuye significativamente al hacinamiento. En 2019, se reportó que 33,718 personas procesadas estaban internadas en los establecimientos penitenciarios, una cifra cercana a la de los sentenciados, que eran 46,478 . Esta situación refleja una tendencia a recurrir a la prisión preventiva en lugar de otras medidas cautelares, lo que incrementa la población carcelaria. (Defensoría del Pueblo, 2018)

### **2.2.5.3. Condiciones de Vida y Grupos Vulnerables**

El hacinamiento incide negativamente en las condiciones de alojamiento y en la ejecución adecuada de los programas de tratamiento penitenciario. Asimismo, genera un entorno precario tanto en términos de salubridad como de seguridad, lo cual afecta de manera particular a los grupos en situación de especial vulnerabilidad, entre los que se encuentran las mujeres privadas de libertad, las mujeres embarazadas, los niños que permanecen con sus madres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas extranjeras, indígenas y aquellas que integran la población LGTBI. (Defensoría del Pueblo, 2018)

#### **2.2.5.4. Medidas y Políticas Implementadas**

Para abordar estos desafíos, el gobierno ha declarado en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debido al déficit de capacidad de albergue y hacinamiento crítico. Además, se han implementado programas de educación y trabajo para internos, buscando su resocialización y reducción de la reincidencia. En 2024, 16,757 internos culminaron con éxito programas educativos, incluyendo 8,014 en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) y 7,859 en Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO). (Ministro de Justicia y Derechos Humanos, 2024)

#### **2.2.6. Prácticas Internacionales**

La comparación con modelos penitenciarios de países como Noruega, Suecia, Finlandia, Alemania y Canadá permite identificar principios y estrategias que han demostrado resultados positivos en términos de rehabilitación, resocialización y reintegración social. Si bien los contextos socioeconómicos de estos países difieren del peruano, su análisis resulta útil para reflexionar sobre buenas prácticas que podrían adaptarse progresivamente a nuestra realidad. En estos modelos, la rehabilitación se concibe como un proceso centrado en el respeto a la dignidad humana y en la preparación del interno para su regreso a la comunidad. La resocialización se fortalece a través de programas personalizados que abordan dimensiones psicológicas, educativas y laborales, en espacios penitenciarios humanizados. Finalmente, la reintegración es concebida como una etapa clave, que incluye medidas de transición como libertad condicional con supervisión, programas de inserción laboral y apoyo familiar y comunitario. Lo relevante de estas experiencias no es su reproducción literal, sino la identificación de principios transferibles, como la atención diferenciada, el uso progresivo de la libertad, la humanización del entorno penitenciario y la corresponsabilidad institucional en el proceso de reinserción. (Martinez, 2019)

## 2.2.6.1. Países con sistemas penitenciarios reconocidos por sus buenas prácticas y resultados positivos

### 2.2.6.1.1. Noruega

El sistema penitenciario de Noruega, particularmente en la prisión de Halden, es ampliamente reconocido por su enfoque humanitario y su baja tasa de reincidencia, que ha disminuido hasta en un 25%. Este enfoque se basa en la rehabilitación y la reintegración social de los reclusos, más que en el castigo. Las prisiones en Noruega, como Halden, se destacan por ofrecer condiciones que se asemejan a la vida fuera de la prisión, proporcionando oportunidades educativas, de formación profesional y actividades culturales. La prisión de Halden, ubicada al sur de Noruega, cerca de la frontera con Suecia, es considerada una de las más humanas y lujosas del país. Los reclusos en Halden no enfrentan barrotes tradicionales; tienen la oportunidad de trabajar en los terrenos de la cárcel, comprar su comida en la tienda del lugar, y sus celdas cuentan con televisión, cocina y otras comodidades. Este sistema busca ofrecer un tiempo de reflexión y no solo mantener a los reclusos aislados. Los guardias comparten actividades con los reclusos para motivarlos y ayudarlos en su rehabilitación. Mantener estas condiciones para los 250 prisioneros en Halden tiene un coste de 110 mil euros por prisionero al año, una inversión significativa financiada por los impuestos. Sin embargo, las cifras apoyan su funcionalidad dada la reducción notable en la reincidencia. En este sistema, los reclusos reciben clases culinarias, de música, carpintería o mecánica, según su preferencia, y al salir tienen un oficio cualificado para reintegrarse a la sociedad. Además, los prisioneros pueden votar y participan en programas especiales, como "Daddy in Prison", que permite pasar tiempo con sus familias e hijos en una zona especial del recinto. La efectividad del sistema penitenciario noruego se atribuye a su visión enfocada en la rehabilitación, y las autoridades noruegas aseguran que el secreto está en no olvidar que los reclusos también son humanos. (British Broadcasting Corporation, 2018)

#### 2.2.6.1.2. Suecia

El sistema penitenciario de Suecia destaca por su enfoque progresista y humanitario, centrado en el tratamiento individualizado y la preparación para la vida después de la cárcel. Este enfoque se basa en la creencia de que la mayoría de los reclusos pueden convertirse en miembros productivos de la sociedad, lo que ha llevado a una notable reducción en su tasa de encarcelamiento y reincidencia. Las prisiones suecas priorizan programas de rehabilitación, que incluyen educación, capacitación laboral, terapia y asesoramiento. Estos programas están diseñados para preparar a los reclusos para una reintegración exitosa en la sociedad. (Extradiciones, 2020)

En Suecia, se trata a los presos con respeto y dignidad. Las instalaciones son limpias, bien iluminadas y ventiladas, y se proporciona atención médica adecuada. Este tratamiento humanitario fomenta un comportamiento positivo entre los reclusos y disminuye la probabilidad de reincidencia. En Suecia se favorece el uso de la libertad condicional, el monitoreo electrónico y la condena a trabajos comunitarios sobre la prisión preventiva. Esta estrategia reduce la tasa de encarcelamiento y promueve una mejor rehabilitación. Programas como los de la granja biológica en la prisión de Rödjan, donde los reclusos participan en actividades agrícolas, demuestran el compromiso de Suecia con la reinserción social y laboral de los presos. Estos programas ayudan a los reclusos a adquirir habilidades valiosas y a prepararse para su vida post-liberación. (Redacción Clarín, 2018)

La tasa de reincidencia en Suecia es del 30%, significativamente más baja que en muchos otros países. Este éxito se atribuye a la efectividad de sus programas de rehabilitación y a la calidad de las relaciones entre el personal y los reclusos. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2015)

La efectividad del sistema penitenciario sueco también se refleja en el cierre de algunas prisiones, debido a la reducción en el número de reclusos. Esto subraya el éxito de las políticas de rehabilitación y las alternativas al encarcelamiento. (García, 2022)

### 2.2.6.1.3. El Salvador

En contraste a las buenas prácticas antes mencionadas encontramos la llamada "doctrina Bukele" ha emergido como el fenómeno penal más destacado del año en América Latina, caracterizándose por su enfoque punitivo y la reducción de garantías procesales. Los resultados han sido notables, con una disminución drástica de más del 90% en crímenes violentos. No obstante, es crucial no ignorar las deficiencias del modelo, especialmente cuando se considera el encarcelamiento de cientos de personas inocentes en proporción a los miles de reclusos, lo que ha generado críticas por parte de organizaciones de derechos humanos. Un aspecto que ha recibido poca atención es el hermetismo en torno a la principal prisión vinculada a esta política. Las imágenes propagandísticas muestran a cientos de hombres tatuados aglomerados en patios o corriendo descalzos y sin camisa, pero la información pública sobre el número de detenidos, su situación procesal o las condiciones reales de reclusión es limitada o inexistente. Lo único que se ha asegurado es que estos prisioneros nunca serán liberados, según palabras del presidente, quien afirmó que se "pudrirán" en dicha prisión. (Pérez, 2023)

Un reciente reportaje de BBC Mundo arrojó algo de luz sobre el interior de esta prisión. Aunque el gobierno declara que la capacidad es para 40,000 reclusos, solo se tiene constancia de dos traslados masivos, con aproximadamente 2,000 personas en cada uno. No se permiten visitas ni se ofrece información sobre quiénes están allí; las familias dependen de fotos en redes sociales para localizar a sus seres queridos. Tampoco existen oportunidades para estudiar, trabajar o practicar deportes, ni hay tiempo al aire libre, lo que elimina cualquier posibilidad de resocialización. Los detenidos están ahí para no salir. (British Broadcasting Corporation, 2023)

Se sabe que la prisión cuenta con 256 celdas, cada una de 7,4 por 12,3 metros, con paredes de cemento y barrotes. Dentro, hay estructuras metálicas con literas de cuatro niveles donde los prisioneros duermen sobre placas de metal sin colchón, semidesnudos, tal como muestran las fotos. El techo es una malla metálica con bordes afilados, creando un ambiente panóptico, con guardias vigilando desde arriba. Cada celda tiene un pequeño fregadero y dos inodoros

sin privacidad. Aunque se desconoce el espacio exacto disponible por recluso, se estima que, de estar llena la prisión, cada celda albergaría a 156 personas, ofreciendo menos de 0,6 metros cuadrados por individuo, cifra muy inferior a los 3,4 metros cuadrados recomendados por el Comité Internacional de la Cruz Roja. En resumen, detrás del espectáculo mediático, se esconde una realidad abismal donde seres humanos, aunque vivos, no encuentran ninguna esperanza de resocialización; una realidad lamentablemente conocida en América Latina. Es cierto que esta prisión logra desconectar a los reclusos de la sociedad, impidiendo que continúen delinquiendo o coordinando actividades criminales desde dentro, y sirve como un lugar de retribución y castigo. Sin embargo, aunque es crucial que la prisión proyecte un mensaje de intimidación y garantice la no repetición de delitos, esto solo cumple con la función retributiva de la pena y los aspectos negativos de la prevención. Es importante recordar que, aunque los fines negativos no se mencionan explícitamente en nuestras normas, son una característica ineludible de cualquier sistema penal, como señala el profesor Luís Greco. Así, el éxito de este modelo se logra únicamente en el lado oscuro de la teoría de la pena: la retribución, la intimidación y la incapacitación; pero no logra avances en los fines que legitiman el uso del poder penal: la resocialización y el fortalecimiento de la confianza en el derecho. Un lector alineado con el funcionalismo más radical podría argumentar que este modelo también refuerza la vigencia de la norma y podría incluso celebrar políticas cercanas al derecho penal del enemigo, especialmente en un contexto donde la sociedad salvadoreña busca protegerse. Sin embargo, la función de prevención general positiva no se limita solo a la vigencia de la ley y la pena, sino que también debe garantizar un orden justo, respetuoso de la dignidad humana y las garantías procesales. En consecuencia, el aclamado modelo salvadoreño resulta incompatible con un Estado constitucional y con el mantenimiento de un orden democrático, tal como lo proclaman la Carta de Bogotá y el Pacto de San José, instrumentos que fundamentan nuestro sistema regional de protección de derechos humanos. Es lamentable que las tendencias actuales en política criminal solo consideren un aspecto de la teoría, marcadamente negativo en este caso. Es necesario profundizar en propuestas que aborden estos aspectos sin descuidar un ejercicio serio de

política pública en áreas como la economía, la educación y el empleo, que, sin abandonar el reproche inherente a la pena, promuevan la prevención y la resocialización. Por ello, las posturas que ven con preocupación la doctrina de mano dura y advierten sobre el riesgo de que este modelo se convierta en un régimen de persecución de inocentes y opositores tienen fundamento. Las imágenes de las losas metálicas que sirven de camas en esta prisión, evocan la terrible cárcel conocida como "La Tumba" en Caracas, destinada especialmente a presos políticos. Tal vez sea porque los camarotes del Cecot se asemejan más a las camillas de una morgue, o porque esta prisión parece concebida para ser un cementerio de muertos en vida. (Pérez, 2023)

#### 2.2.6.2. Finlandia

El sistema penitenciario de Finlandia ha experimentado una notable transformación en las últimas décadas, enfocándose en la rehabilitación y reintegración de los presos en la sociedad en lugar de un enfoque puramente punitivo. Las características clave de este sistema incluyen:

- Los presos tienen derecho a expresar sus opiniones y ser escuchados en asuntos que les afectan, como elegir su horario de trabajo, lo que fomenta su sentido de responsabilidad y empoderamiento. (Abogados Extradiciones, 2022)
- El sistema se centra en brindar apoyo y asesoramiento psicológico y social, así como en ayudar a los reclusos a superar problemas de adicción o enfermedad mental, con el fin de prepararlos para la vida después de la cárcel.
- Finlandia ha logrado una baja tasa de reincidencia, gracias a la educación, el trabajo, y la atención personalizada y el apoyo emocional y psicológico durante la estancia en prisión.
- Un aspecto distintivo es la existencia de cárceles abiertas, donde los reclusos pueden trabajar fuera y regresar en la noche, lo que les facilita reintegrarse a la sociedad. Estas cárceles no tienen rejas y ofrecen una vida más normalizada. (Hernández, 2020)

- Las cárceles están diseñadas para ser más parecidas a hogares que a prisiones, con celdas equipadas con televisión, nevera, baño privado, y acceso a cocinas comunes. No hay rejas ni barreras físicas que separen a los presos del mundo exterior.
- Las cárceles utilizan tecnología para monitorear a los presos y garantizar su seguridad, y los reclusos pueden utilizar tabletas para conectarse con sus familiares y acceder a programas educativos en línea.
- En Finlandia, la igualdad es un valor fundamental, y esto se refleja en el trato a los presos, quienes son tratados con respeto y dignidad en todo momento.
- Se brinda apoyo especial a los presos que están próximos a ser liberados, incluyendo programas de capacitación laboral y ayuda para encontrar empleo y vivienda, con el objetivo de facilitar su reintegración.
- El sistema penitenciario de Finlandia se destaca por su enfoque en la rehabilitación y reintegración social de los presos, en lugar de la simple retribución por sus crímenes. Esto se logra a través de un trato humano, participación activa de los reclusos en decisiones, programas de educación y capacitación laboral, y un entorno de cárcel que se asemeja más a un hogar que a una prisión tradicional. La igualdad y el respeto son valores fundamentales en este sistema, y se ha demostrado que este enfoque reduce significativamente la reincidencia. (Abogados Extradiciones, 2022)

### 2.2.6.3. Alemania

El sistema penitenciario en Alemania se caracteriza por su enfoque en la rehabilitación y la resocialización de los reclusos, aunque presenta algunas variaciones en su implementación debido a su estructura federal. Las celdas en las prisiones alemanas suelen ser de 10 a 12 metros cuadrados, aunque no hay una reglamentación uniforme en todo el país. Además, las condiciones de las prisiones varían entre los diferentes estados federados, con algunas diferencias en la permisibilidad de elementos como teléfonos móviles. (Wilde, 2013)

A pesar de los esfuerzos en rehabilitación y resocialización, el sistema penitenciario alemán enfrenta desafíos como el hacinamiento y la violencia. El

aumento de la población carcelaria, incluyendo un mayor porcentaje de reclusos extranjeros, ha contribuido a este problema. Además, se han reportado casos de violencia, tanto entre reclusos como hacia el personal de las prisiones. (Prange De Oliveira, 2019)

En el ámbito de los derechos humanos, Alemania ha recibido elogios por las tendencias positivas en el trato a los presos, aunque el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura ha expresado preocupaciones sobre la falta de atención psiquiátrica para reclusos con trastornos mentales graves y el uso de la contención mecánica bajo custodia policial. Los programas de rehabilitación en las prisiones alemanas incluyen educación, capacitación laboral, terapia y tratamiento médico y psicológico, buscando reducir la tasa de reincidencia y preparar a los reclusos para su reintegración en la sociedad. La sociedad juega un papel importante en este proceso, con empresas locales y organizaciones comunitarias que ofrecen oportunidades de empleo y servicios de apoyo a los reclusos liberados. (Abogados Extradiciones, 2023)

#### **2.2.6.4. Canadá**

El sistema penitenciario de Canadá se enfoca en la rehabilitación y la reinserción de los reclusos, adoptando varias medidas y programas dirigidos a diferentes grupos de reclusos, incluyendo mujeres, jóvenes y población indígena. Sin embargo, el sistema también enfrenta desafíos significativos. Uno de los aspectos centrales del sistema penitenciario canadiense es el enfoque en la reinserción laboral, especialmente para los delincuentes indígenas. El Servicio Correccional de Canadá ha establecido centros de formación profesional y servicios de empleo para promover la reintegración de estos delincuentes en la comunidad, con programas que aumentan sus habilidades en diversos sectores, como la construcción. Esta iniciativa es especialmente relevante dado que la población indígena está sobrerrepresentada en el sistema penitenciario canadiense, tanto en instituciones provinciales y territoriales como en el sistema federal. Por ejemplo, los adultos indígenas representaban aproximadamente el 26% de las admisiones en las instituciones provinciales y territoriales y el 25% de la población reclusa federal en el periodo 2014-2015, a pesar de que solo constituyen el 5% de la población total de Canadá. (Martinez, 2019)

Por otro lado, las prisiones federales para mujeres, como la Institución para Mujeres de Grand Valley, ofrecen una amplia gama de programas y cursos para ayudar a las reclusas a prepararse para la vida después de la prisión, no solo en términos de educación y habilidades, sino también emocionalmente. Estos programas han demostrado ser beneficiosos para muchas de las participantes, permitiéndoles obtener educación, desarrollar habilidades y mejorar su bienestar emocional. (García, 2023)

Sin embargo, el sistema también enfrenta críticas y desafíos. Por ejemplo, se ha señalado el uso excesivo del confinamiento solitario en las prisiones canadienses, una práctica que afecta desproporcionadamente a las mujeres indígenas. El confinamiento solitario ha sido objeto de debate y crítica por parte de grupos de derechos humanos, y aunque se han logrado avances, como la limitación de esta práctica a un máximo de 15 días, todavía existen preocupaciones sobre la atención a la salud mental de los reclusos y la efectividad de los "chequeos de salud mental" en estas condiciones. Mientras que el sistema penitenciario canadiense se esfuerza por rehabilitar y reintegrar a los reclusos, incluyendo a grupos vulnerables como las mujeres y la población indígena, todavía enfrenta retos importantes, especialmente en lo que respecta a la salud mental y el uso de prácticas como el confinamiento solitario. (UAC Blog, 2024)

### 2.3. Marco legal

El marco jurídico del derecho penitenciario en Perú se estructura principalmente a través del Código de Ejecución Penal, promulgado como Decreto Legislativo 654, y su posterior reglamento, el Decreto Supremo 015-2003. Este marco legal establece las directrices fundamentales para la administración de las penas privativas de libertad y las condiciones de vida dentro de las instituciones penitenciarias. El Código de Ejecución Penal es integral y detallado, abarcando aspectos como los derechos y deberes de los internos, las condiciones de detención, el tratamiento penitenciario, la clasificación y segregación de reclusos, y las regulaciones para la reincorporación a la sociedad. Este conjunto de normas busca equilibrar la necesidad de mantener el orden y la seguridad en las instituciones penitenciarias, con el respeto a los derechos humanos y la dignidad de los reclusos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

Además, el reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado en 2003, proporciona las pautas específicas para la implementación de las disposiciones del Código, detallando procedimientos y prácticas para su aplicación efectiva. Este reglamento es crucial para la operacionalización de las políticas penitenciarias y para garantizar que la ejecución de las penas se realice de manera justa, humana y conforme a los principios legales del país. El sistema penitenciario peruano se sustenta en un marco legal que ha evolucionado para garantizar la adecuada ejecución de las penas y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. A continuación, se detallan los principales componentes de este marco. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

#### 2.3.1. Antecedentes: evolución de la legislación penitenciaria en el Perú

La legislación penitenciaria peruana ha experimentado diversas modificaciones a lo largo de los años. Inicialmente, el Código de Ejecución Penal fue promulgado en 1985 mediante el Decreto Legislativo N° 330, estableciendo un nuevo sistema de ejecución penal adaptado a las necesidades de la época. Posteriormente, en 1991, se promulgó el Decreto Legislativo N° 654, que derogó el anterior código y estableció nuevas disposiciones para la ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad, así como medidas de seguridad. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

### 2.3.2. Tratados internacionales ratificados por el Perú

El Perú ha suscrito y ratificado diversos tratados internacionales que influyen en su sistema penitenciario, entre los que destacan:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): Adoptado en 1966 y en vigor desde 1976, este pacto establece derechos fundamentales como la prohibición de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y garantiza condiciones dignas para las personas privadas de libertad. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): Suscrita en 1969 y vigente desde 1978, esta convención reafirma derechos esenciales y establece garantías judiciales para las personas privadas de libertad, enfatizando la dignidad humana y el trato humano de los reclusos. (Organización de los Estados Americanos, 1969)

“Estos instrumentos internacionales obligan al Estado peruano a adaptar su legislación y prácticas penitenciarias para cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos” (Haro, 2020).

### 2.3.3. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú de 1993 establece en su artículo 139 los principios de la administración de justicia, incluyendo en el inciso 22 que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. (Justia Perú, 1993)

### 2.3.4. Código de Ejecución Penal

El Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 654 en 1991, regula la ejecución de las penas privativas y restrictivas de libertad, así como las medidas de seguridad. Este código establece las bases para el tratamiento penitenciario, los derechos y deberes de los internos, y las funciones de las autoridades penitenciarias. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

### 2.3.5. Reglamento del Código de Ejecución Penal

El Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, desarrolla las disposiciones del código y establece normas específicas para su aplicación. Este reglamento detalla aspectos relacionados con el régimen de vida de los internos, beneficios penitenciarios y procedimientos disciplinarios. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021)

### 2.3.6. Decretos y modificaciones relevantes

A lo largo de los años, se han emitido diversos decretos que modifican y actualizan la legislación penitenciaria peruana, adaptándola a nuevas realidades y estándares internacionales. Por ejemplo, el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS aprobó el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, consolidando las modificaciones realizadas hasta esa fecha. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023)

### 2.3.7. Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito en Perú

El Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito en Perú constituye una pieza fundamental dentro del marco jurídico que regula la labor de las fiscalías especializadas en la prevención del delito en el país. Este análisis tiene como objetivo examinar detalladamente los principales aspectos abordados en el reglamento, destacando su relevancia académica y su impacto en el sistema de justicia penal peruano. El reglamento comienza estableciendo su objetivo principal, el cual consiste en establecer los lineamientos generales que definen la competencia y funciones del Sistema Fiscal en la especialidad de Prevención del Delito en todos los Distritos Fiscales del país. Esta formulación resalta la importancia de contar con un marco normativo que regule de manera específica y detallada las acciones a seguir en materia de prevención del delito, brindando así un mayor respaldo a la labor de las fiscalías encargadas de esta área. En términos de relevancia científica, el reglamento busca desarrollar el ejercicio de la función fiscal en materia de prevención del delito, en consonancia con lo establecido en el Código Penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público y otras leyes relacionadas. Esto demuestra una clara vinculación del reglamento con la normativa penal peruana y evidencia la importancia de que las acciones de prevención del delito estén sustentadas en bases legales sólidas. Desde una perspectiva social, el reglamento busca consolidar la función especializada de los fiscales con formación técnico-jurídica en materia de prevención del delito, con el fin de contribuir a fortalecer la política institucional en esta área. Esta finalidad responde a la necesidad de contar con fiscales especializados y capacitados para abordar de manera efectiva y eficiente los desafíos que plantea la prevención del delito en la sociedad peruana. Uno de los aspectos destacables del reglamento es su enfoque en la prevención del delito y la rehabilitación en el sistema penitenciario peruano. Esto se evidencia en la revisión

de la literatura sobre políticas y programas de prevención y rehabilitación, así como en la entrevista a profesionales de prisiones y ex reclusos. Estas acciones permiten conocer las mejores prácticas en materia de prevención del delito y rehabilitación, tanto a nivel nacional como internacional, y proporcionan una base sólida para sugerir mejoras en el sistema penitenciario peruano. En cuanto al procedimiento preventivo, el reglamento establece las pautas a seguir para iniciar y desarrollar acciones destinadas a prevenir el delito. Se destacan la competencia territorial y funcional de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, así como la posibilidad de realizar operativos, solicitar informes, requerir la intervención de otras autoridades y documentar las actuaciones a través de actas. Estas disposiciones demuestran la importancia de contar con un marco normativo claro que guíe el accionar de los fiscales en el ámbito de la prevención del delito. En términos de viabilidad, el reglamento establece la necesidad de que las Fiscalías de Prevención del Delito cuenten con los recursos humanos y logísticos indispensables para llevar a cabo su labor de manera eficiente. Esto implica que las fiscalías deben tener acceso a unidades vehiculares y equipos de comunicación, de acuerdo a las necesidades del servicio y a la priorización dispuesta. Esta consideración es fundamental para garantizar el éxito de las acciones preventivas y asegurar la pronta respuesta ante posibles conductas delictivas. En conclusión, el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito en Perú constituye un marco normativo relevante en el ámbito de la prevención del delito y la rehabilitación en el sistema penitenciario peruano. Su objetivo de establecer lineamientos claros y definir competencias y funciones específicas contribuye a fortalecer la labor de las fiscalías especializadas en esta área. Además, su enfoque en la revisión de mejores prácticas y experiencias internacionales demuestra la búsqueda de soluciones eficaces y actualizadas. Su viabilidad se respalda en la necesidad de contar con recursos humanos y logísticos adecuados. En general, este reglamento constituye un aporte significativo para el sistema de justicia penal peruano en la lucha contra el delito y la promoción de una sociedad más segura y justa. (Vilca & Hernández, 2022)

### 2.3.8. Decreto legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas N° 1343

El Decreto Legislativo N° 1343, conocido como "Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas", es un marco normativo relevante en el ámbito penitenciario en Perú. En este análisis, se examinará en detalle los principales aspectos abordados en este decreto, resaltando su relevancia académica y su impacto en el sistema de rehabilitación y reinserción social de los internos. El objetivo principal de este decreto es promover la implementación de cárceles productivas, entendidas como espacios de reclusión en los cuales se fomenta el trabajo productivo y la capacitación laboral de los internos. Esta medida busca brindar a los internos oportunidades de formación, desarrollo de habilidades y adquisición de experiencia laboral, con el fin de facilitar su reintegración social y reducir la reincidencia delictiva. Desde el punto de vista de la relevancia científica, este decreto se fundamenta en estudios y experiencias internacionales que demuestran la efectividad de las cárceles productivas como estrategia de rehabilitación. Además, se alinea con los principios y normas internacionales que promueven la reinserción social de los internos como objetivo fundamental del sistema penitenciario. En términos de relevancia social, este decreto busca abordar el problema de la sobrepoblación carcelaria y la falta de oportunidades de rehabilitación en los centros penitenciarios. Al fomentar el trabajo productivo y la capacitación laboral, se ofrece a los internos la posibilidad de adquirir habilidades y conocimientos que les permitan obtener empleo y reintegrarse de manera exitosa en la sociedad una vez cumplida su condena. El decreto establece la creación de programas de capacitación laboral y empleo en los centros penitenciarios, así como la colaboración con entidades públicas y privadas para facilitar la inserción laboral de los internos. Asimismo, se promueve la creación de unidades productivas dentro de los establecimientos penitenciarios, donde los internos puedan desarrollar actividades económicas legales y productivas. En cuanto a la implementación, se establecen lineamientos para la coordinación entre el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y otras entidades relevantes. Además, se prevé la asignación de recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para la implementación de los programas y proyectos de cárceles productivas. En conclusión, el Decreto Legislativo N° 1343,

para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, constituye un marco normativo relevante en el ámbito penitenciario peruano. Su enfoque en la promoción del trabajo productivo y la capacitación laboral de los internos demuestra la preocupación por la rehabilitación y reinserción social de los internos. Su relevancia científica se respalda en estudios internacionales y experiencias exitosas en otros países. En términos sociales, este decreto busca ofrecer oportunidades de desarrollo a los internos y contribuir a la reducción de la reincidencia delictiva. Su implementación efectiva requiere una coordinación adecuada entre las entidades involucradas y la asignación de recursos necesarios. En general, este decreto representa un paso importante hacia la mejora del sistema penitenciario peruano y la promoción de la reintegración social de los internos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

### **2.3.9. La Ley N° 29709, "Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria"**

La Ley N° 29709, conocida como "Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria", es una normativa de gran relevancia en el ámbito del sistema penitenciario peruano. Su objetivo principal es establecer un marco normativo que regule la carrera especial de los servidores penitenciarios, con el propósito de promover su profesionalización, estabilidad laboral y desarrollo continuo. Desde una perspectiva académica, esta ley reviste gran importancia, ya que se basa en principios fundamentales de la administración pública y la gestión de recursos humanos. Está en línea con estándares internacionales en materia penitenciaria y refleja la necesidad de contar con un personal altamente capacitado y competente para el cumplimiento efectivo de las funciones y responsabilidades en el ámbito penitenciario. En términos de relevancia social, esta ley busca mejorar las condiciones laborales de los servidores penitenciarios, fortaleciendo su capacidad de actuación y promoviendo una cultura de servicio y ética profesional. Además, tiene como objetivo generar confianza en la sociedad respecto a la labor de los servidores penitenciarios y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. La Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria establece un sistema integral para el ingreso, ascenso y promoción de los servidores penitenciarios. Se enfoca en criterios de mérito, capacidad y transparencia en los procesos de selección y promoción, buscando asegurar la idoneidad y competencia del personal que trabaja en el sistema penitenciario. Asimismo, promueve la

capacitación y actualización permanente de los servidores penitenciarios, reconociendo la importancia de contar con un equipo altamente calificado y actualizado en las mejores prácticas y conocimientos relacionados con la gestión penitenciaria. La implementación de esta ley implica la creación de una entidad rectora encargada de la gestión y desarrollo de la carrera especial penitenciaria. Esta entidad será responsable de diseñar e implementar programas de capacitación, establecer criterios de evaluación del desempeño, promover la movilidad y otorgar reconocimientos y estímulos a los servidores destacados. Además, se prevé la asignación de recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para garantizar la efectiva implementación de la ley. En resumen, la Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria es una normativa de gran relevancia académica y social en el ámbito del sistema penitenciario peruano. Su enfoque en la profesionalización, estabilidad laboral y desarrollo continuo de los servidores penitenciarios refleja la importancia de contar con un personal capacitado y competente en la gestión penitenciaria. Su implementación exitosa requerirá el compromiso y la coordinación de las autoridades pertinentes, así como la asignación de recursos necesarios para garantizar la capacitación y desarrollo profesional de los servidores penitenciarios. En general, esta ley representa un avance significativo en la mejora del sistema penitenciario y contribuye a la búsqueda de una justicia penal más efectiva y respetuosa de los derechos humanos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2011)



### 3. Marco Metodológico

#### 3.1. Enfoque

El enfoque de esta investigación fue mixto, de forma cuantitativa centrado en recolectar y analizar datos categóricos sobre la percepción y efectividad de programas educativos, formativos y de rehabilitación en prisiones; de forma cualitativa enfocado en generar la propuesta de mejora y reinserción a la sociedad. (Hernández et al, 2018)

#### 3.2. Nivel

“El nivel de la investigación fue descriptivo, dado que buscó describir y analizar la situación existente de los programas de rehabilitación y formación en prisiones, los problemas del sistema penitenciario y la reintegración social de los reclusos. (Hernández et al, 2018)

#### 3.3. Método

El método utilizado será la encuesta, que permite recopilar información directa de los sujetos involucrados, como reclusos, personal penitenciario, y expertos en el tema, para obtener una visión amplia y detallada de los temas en estudio. (Hernández et al, 2018)

#### 3.4. Población y Muestra

##### 3.4.1. Población

La población estuvo conformada por un total de 100 personas relacionadas con el tema de estudio.

##### 3.4.2. Muestra

Para esta investigación se optó por una muestra de 81 expertos. Se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, dada la accesibilidad y disposición de los participantes para colaborar con el estudio.

##### 3.4.2.1. Criterios de Inclusión

- Expertos que desearon formar parte de la investigación.
- Expertos que respondieron correctamente el consentimiento informado.
- Expertos de ambos géneros.
- Expertos que completaron correctamente el instrumento.

### 3.4.2.2. Criterios de Exclusión

- Expertos que no desearon participar en la investigación
- Expertos que abandonaron el estudio una vez iniciado.

“La técnica principal fue la encuesta estructurada con preguntas cerradas, la cual permitió captar respuestas categóricas. Esta técnica facilitó el análisis cuantitativo de las percepciones y experiencias de los participantes”. (Hernández et al, 2018)

### 3.5. Instrumentos

El instrumento utilizado fue un cuestionario estructurado con preguntas diseñadas para recoger datos sobre cada una de las variables del estudio. Las preguntas fueron formuladas para medir las dimensiones e indicadores correspondientes, siguiendo una escala categórica (ordinal, nominal o dicotómica, según correspondía). (Hernández et al, 2018)



**CAPÍTULO IV**

#### 4. Diagnóstico de la problemática

##### 4.1. Situación carcelaria en el establecimiento Penitenciario de varones, Socabaya, Arequipa

Según el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE), el análisis de la situación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa correspondiente al **año 2022** revela un problema significativo de sobrepoblación. La evaluación considera la población total de reclusos, la capacidad instalada, la sobrepoblación y la cantidad de internos procesados y sentenciados, siendo este un reflejo crítico de la crisis penitenciaria en dicho periodo.

**Tabla 2**  
**Situación carcelaria en el establecimiento Penitenciario de Arequipa**

Establecimiento	Total de Población	Capacidad	Sobrepoblación	Procesados	Sentenciados
E.P. de Arequipa	2,013	667	1,346	320	1,693

**Nota: Poder Judicial del Perú (2022).**

La sobrepoblación carcelaria en el año 2022 representa un problema crítico en este establecimiento. Con una capacidad de 667 internos, actualmente alberga a 2,013 personas, lo que genera una sobrepoblación de 1,346 internos. Esto conlleva a condiciones precarias que afectan la seguridad, la salud y los procesos de rehabilitación de los reclusos. En cuanto a la situación procesal de los internos durante el año 2022, se observa que la mayoría son sentenciados (1,693), mientras que 320 aún están en proceso judicial. Esta distribución evidencia la necesidad de mejorar la gestión del sistema judicial para reducir el tiempo de permanencia de los internos en condición de procesados. (Poder Judicial del Perú, 2022).

Según el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE) (2025), el análisis de la situación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa correspondiente a los años 2022 y 2024 revela un problema significativo de sobrepoblación. La evaluación considera la población total de reclusos, la capacidad instalada, la sobrepoblación y la cantidad de internos procesados y sentenciados, siendo este un reflejo crítico de la crisis penitenciaria en dichos periodos.

La situación de las cárceles en Arequipa es muy grave debido al alto nivel de hacinamiento en sus establecimientos penitenciarios. Un ejemplo claro es el penal de Arequipa, que fue diseñado para albergar a 812 internos, pero actualmente tiene 2173, lo que implica una sobrepoblación del 226%. El penal de mujeres también enfrenta problemas similares, ya que, con una capacidad para 667 reclusas, actualmente tiene 178, lo que significa una sobrepoblación del 166%. (Rodríguez M. , 2023)

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) está llevando a cabo proyectos de expansión en varios penales, incluyendo los de Arequipa, con el fin de disminuir el hacinamiento. Asimismo, se están construyendo nuevas prisiones en otras regiones del país para reducir la presión sobre los centros penitenciarios ya existentes. (Velásquez, 2024)

**Tabla 3**  
**Distribución de Edades de los Abogados en Arequipa, 2024**

	F	%
35-44 años	18	22,2
45-54 años	22	27,2
55-64 años	18	22,2
65 años o más	23	28,4
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

La tabla "Distribución de Edades de los Abogados en Arequipa, 2024" presenta un análisis estadístico de la distribución de edades de los abogados en Arequipa en el año 2024. Se observa que la mayor proporción de abogados se encuentra en el rango de 45-54 años, representando el 27,2% del total. Los grupos de 35-44 años y 55-64 años tienen una representación igual del 22,2% cada uno. Notablemente, el grupo de 65 años o más constituye el 28,4%, indicando una significativa presencia de abogados de mayor edad en la profesión. En total, se analizaron 81 abogados para esta distribución, cubriendo un espectro completo de la población de abogados en términos de edad en Arequipa para el año especificado.

**Tabla 4**

**Análisis de Género de los Abogados en Arequipa, 2024**

	<b>F</b>	<b>%</b>
Masculino	41	50,6
Femenino	40	49,4
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

El análisis "Análisis de Género de los Abogados en Arequipa, 2024" muestra una distribución equitativa en términos de género entre los abogados de Arequipa. Los datos indican que el 50,6% de los abogados son masculinos y el 49,4% son femeninos, lo que refleja una casi paridad de género en la profesión legal en Arequipa para el año 2024. Este equilibrio en la distribución de género sugiere una inclusión y representación equitativa de ambos géneros en el campo del derecho en la región durante este período. En total, la muestra incluyó a 81 abogados.

**Tabla 5**

**Niveles de Educación entre los Abogados de Arequipa, 2024**

	<b>F</b>	<b>%</b>
Estudios universitarios	9	11,1
Maestría	18	22,2
Doctorado	23	28,4
Especialización	31	38,3
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

El "Niveles de Educación entre los Abogados de Arequipa, 2024" muestra la distribución educativa de los abogados en Arequipa. Los datos reflejan que la mayoría, el 38,3%, tiene especialización, seguido por un 28,4% con doctorado. Un 22,2% posee maestría, mientras que solo un 11,1% cuenta con estudios universitarios. Esta distribución indica un alto nivel de formación postgraduada entre los abogados de Arequipa, destacando la importancia de la educación avanzada en el campo legal. En total, se consideraron 81 abogados para este análisis.

Tabla 6

¿Cuál considera que es el papel de los programas educativos y de formación laboral en el sistema penitenciario peruano?

	F	%
Fundamental	23	28,4
Importante pero no esencial	36	44,4
Poco relevante	22	27,2
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

La tabla 5 presentada refleja las percepciones sobre la importancia de los programas educativos y de formación laboral en el sistema penitenciario peruano. Según los datos, un 28,4% de los encuestados (23 personas) considera que estos programas son fundamentales, implicando una creencia en su impacto crítico para la rehabilitación y reinserción de los reclusos. La mayoría, un 44,4% (36 personas), cree que son importantes pero no esenciales, lo que sugiere una valoración positiva de estos programas, aunque no los consideran como el elemento más crucial del sistema penitenciario. Por otro lado, un 27,2% (22 personas) opina que son poco relevantes, indicando una percepción de menor impacto o prioridad de estos programas en el contexto de la rehabilitación y la reinserción penitenciaria. En total, 81 personas participaron en la encuesta, representando el 100% de los encuestados.

Tabla 7

Según su experiencia, ¿qué tipo de programas educativos y de formación laboral se ofrecen con más frecuencia?

	F	%
Técnicos o vocacionales	49	60,5
Básicos (primaria/secundaria)	32	39,5
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

La Tabla 6 muestra las percepciones sobre la frecuencia de distintos tipos de programas educativos y de formación laboral ofrecidos en el contexto penitenciario. Según los datos, la mayoría de los encuestados, un 60,5% (49 personas), indica que los programas técnicos o vocacionales son los que se ofrecen con más frecuencia. Esto podría reflejar un enfoque en proporcionar habilidades laborales específicas y aplicables que puedan facilitar la inserción laboral de los reclusos tras su liberación. Por otro lado, un 39,5% (32 personas) considera que los programas educativos básicos, como la educación primaria y secundaria, son los más comunes. Este dato sugiere un reconocimiento de la importancia de asegurar un nivel educativo básico, posiblemente como fundamento para la reinserción social y laboral. En total, 81 personas participaron en esta encuesta, representando el 100% de los encuestados.

**Tabla 8**

**Basándose en su conocimiento, ¿qué factores cree que contribuyen a la reincidencia de los exreclusos?**

	<b>F</b>	<b>%</b>
Falta de programas de reintegración	18	22,2
Estigma social	12	14,8
Falta de oportunidades laborales	42	51,9
Problemas familiares o de relación	9	11,1
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

La Tabla 9 refleja las percepciones sobre los factores que contribuyen a la reincidencia de los exreclusos. Según la encuesta, un 51,9% (42 personas) identifica la falta de oportunidades laborales como el factor principal, seguido por un 22,2% (18 personas) que señala la falta de programas de reintegración. Además, un 14,8% (12 personas) considera el estigma social como un factor contribuyente, y un 11,1% (9 personas) apunta a problemas familiares o de relación. Estos resultados, obtenidos de 81 encuestados, destacan la importancia de las oportunidades laborales y los programas de reintegración en la prevención de la reincidencia.

Tabla 9

¿Está familiarizado con estándares o modelos internacionales relacionados con el sistema penitenciario?

	F	%
Sí	59	72,8
No	22	27,2
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

La Tabla 10 muestra las respuestas sobre el grado de familiaridad con estándares o modelos internacionales relacionados con el sistema penitenciario. De acuerdo con los datos, la mayoría de los encuestados, un 72,8% (59 personas), indica estar familiarizado con estos estándares o modelos, lo que sugiere un conocimiento significativo sobre las prácticas y normativas internacionales en el ámbito penitenciario. Por otro lado, un 27,2% (22 personas) señala no estar familiarizado con dichos estándares o modelos, reflejando una falta de conocimiento o exposición a estas prácticas internacionales. En total, 81 personas participaron en esta encuesta, representando el 100% de los encuestados.

Tabla 10

¿Cree que serían aplicables o beneficiosos para mejorar el sistema penitenciario peruano?

	F	%
Sí	47	58,0
Tal vez algunos aspectos	23	28,4
No	11	13,6
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

En la tabla número 11 y gráfico, se observa que la mayoría de los encuestados considera que las propuestas serían aplicables o beneficiosas para mejorar el sistema penitenciario peruano, con un 58,0% que respondió “sí”. En segundo lugar, el 28,4% indicó que tal vez algunos aspectos serían aplicables o beneficiosos. Finalmente, el 13,6% manifestó que no lo serían.

Tabla 11

## ¿Qué papel juega la sociedad en la reintegración de exreclusos?

	F	%
Muy activo	32	39,5
Moderadamente activo	18	22,2
Pasivo	22	27,2
Muy pasivo	9	11,1
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

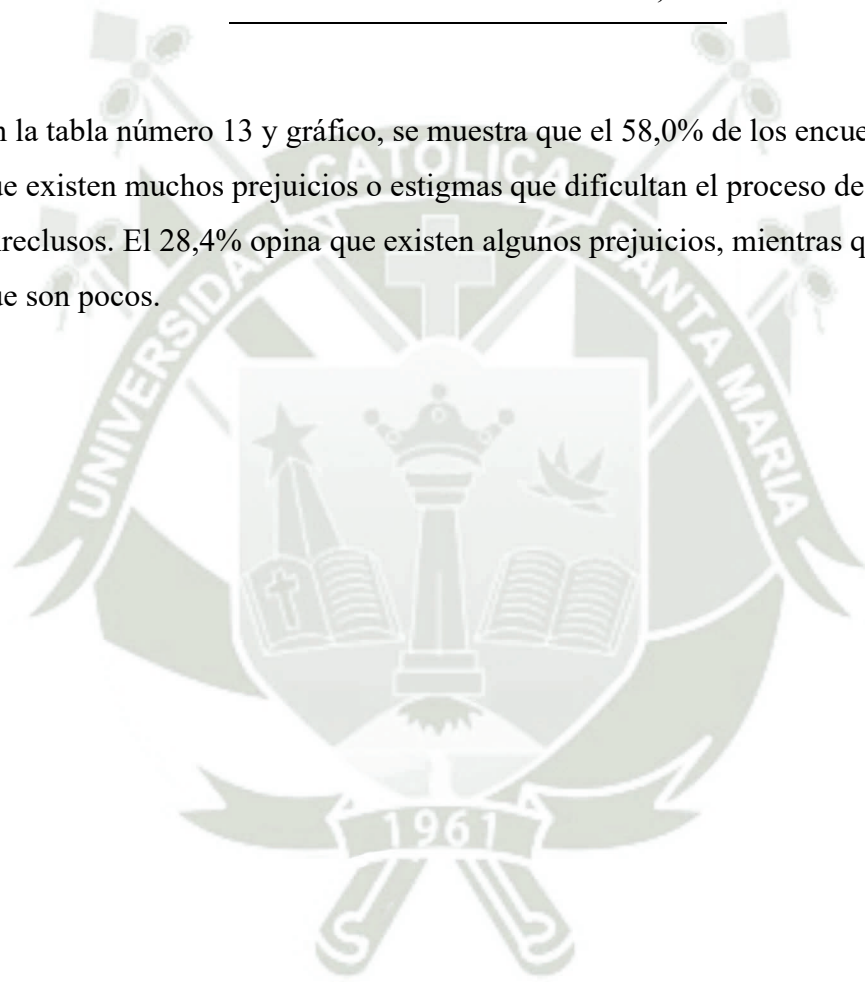
En la tabla número 12 y gráfico, se evidencia que la mayor proporción de los encuestados considera que la sociedad juega un papel muy activo en la reintegración de exreclusos, con un 39,5%. Le sigue el 27,2% que percibe una participación pasiva por parte de la sociedad, mientras que el 22,2% opina que el rol es moderadamente activo. Por último, el 11,1% considera que la sociedad desempeña un papel muy pasivo.

Tabla 12

¿Cree que existen prejuicios o estigmas que dificultan este proceso?

	F	%
Sí, muchos	47	58,0
Algunos	23	28,4
Pocos	11	13,6
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

En la tabla número 13 y gráfico, se muestra que el 58,0% de los encuestados considera que existen muchos prejuicios o estigmas que dificultan el proceso de reintegración de exreclusos. El 28,4% opina que existen algunos prejuicios, mientras que el 13,6% cree que son pocos.



**Tabla 13****Desde su perspectiva, ¿cuál es el principal problema del sistema penitenciario peruano?**

	<b>F</b>	<b>%</b>
Sobrepoblación	27	33,3
Falta de recursos	23	28,4
Falta de formación del personal	22	27,2
Infraestructura inadecuada	9	11,1
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100,0</b>

La Tabla 14 expone las opiniones sobre el principal problema del sistema penitenciario peruano. Un 33,3% (27 personas) identifica la sobrepoblación como el mayor problema, seguido por un 28,4% (23 personas) que señala la falta de recursos. Además, un 27,2% (22 personas) considera la falta de formación del personal como el problema principal, y un 11,1% (9 personas) menciona la infraestructura inadecuada. Estos datos, recogidos de 81 encuestados, reflejan una percepción diversa de los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario en Perú, destacando la sobrepoblación y la falta de recursos y formación como los más críticos.

#### 4.1.1. Comparación de la Situación en 2022 y 2024

**Tabla 14**  
**Comparación de la Situación en 2022 y 2024**

Año	Total de Población	Capacidad	Sobrepoblación	Procesados	Sentenciados
2022	2,013	667	1,346	320	1,693
2024	2,347	667	1,680	487	1,776

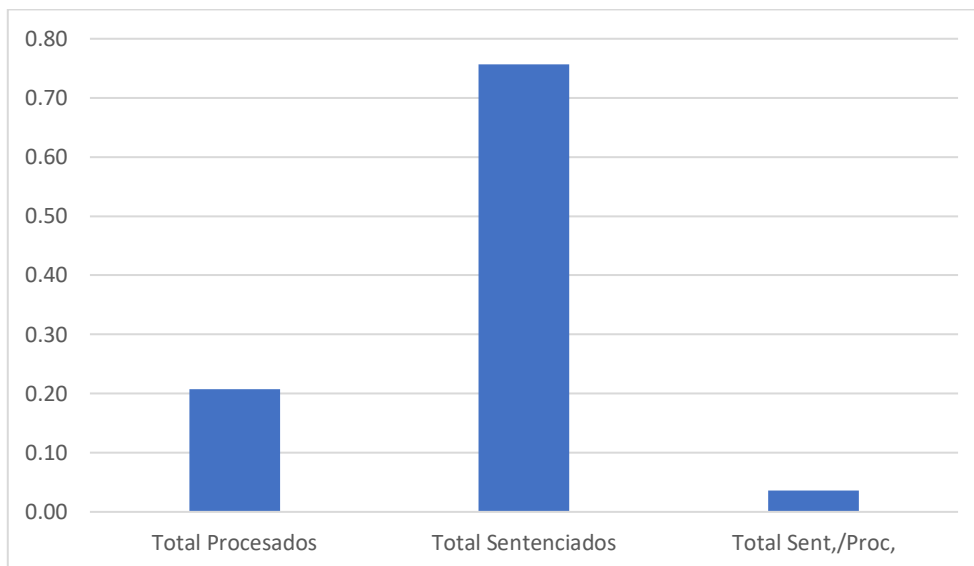
La sobrepoblación carcelaria sigue siendo un problema crítico en este establecimiento. En **2022**, con una capacidad de 667 internos, la población total ascendía a **2,013**, lo que generaba una sobrepoblación de **1,346 internos**. Para **2024**, esta cifra aumentó, alcanzando los **2,347 internos**, lo que supone una sobrepoblación aún mayor de **1,680 internos**. Esto conlleva condiciones precarias que afectan la seguridad, la salud y los procesos de rehabilitación de los reclusos.

#### 4.1.2. Distribución de la Población Interna en 2024

**Tabla 15**  
**Distribución de la Población Interna en 2024**

Categoría	F	%
<b>Total Procesados</b>	487.00	0.21
<b>Total Sentenciados</b>	1776.00	0.76
<b>Total Sent,/Proc,</b>	84.00	0.04
<b>Total General</b>	<b>2347.00</b>	<b>1.00</b>

**Figura 1**  
**Distribución de la Población Interna en 2024**



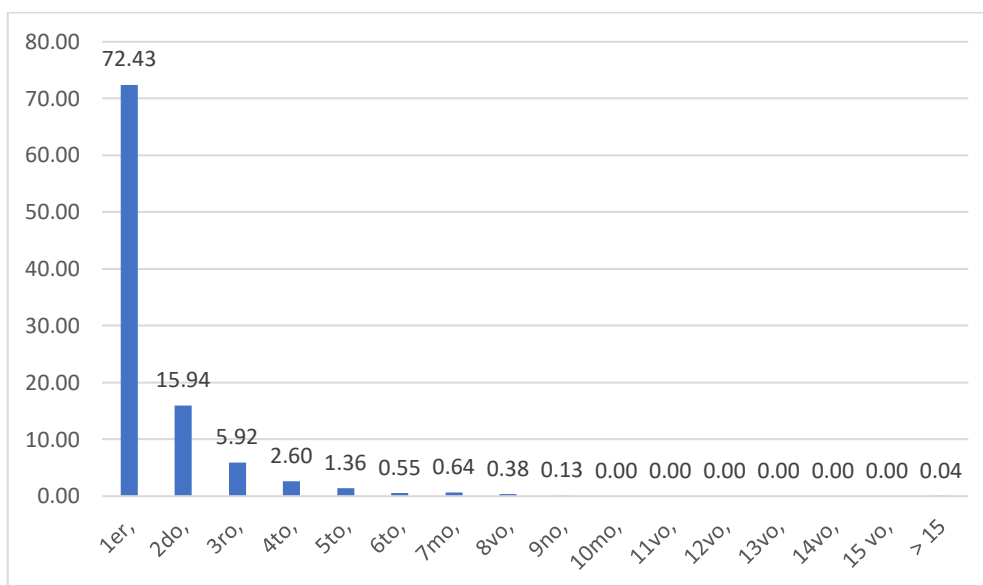
Para **2024**, se observa un aumento en la población carcelaria total, alcanzando los **2,347 internos**. Si bien hay un ligero descenso en el porcentaje de procesados (0.21) y un aumento en los sentenciados (0.76), el problema del hacinamiento persiste, lo que requiere medidas urgentes para abordar las condiciones de detención y la eficiencia del sistema judicial.

Es fundamental la implementación de estrategias que contribuyan a la reducción del hacinamiento, tales como la aplicación de penas alternativas, la optimización de la infraestructura penitenciaria y el fortalecimiento de los programas de reinserción social. Estas medidas permitirían mejorar las condiciones de vida dentro del penal y garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos en el contexto de **2022 y 2024**.

**Tabla 16**  
**Internos por números de ingresos**

	<b>F</b>	<b>%</b>
1er,	1700	72.43
2do,	374	15.94
3ro,	139	5.92
4to,	61	2.60
5to,	32	1.36
6to,	13	0.55
7mo,	15	0.64
8vo,	9	0.38
9no,	3	0.13
10mo,	0	0.00
11vo,	0	0.00
12vo,	0	0.00
13vo,	0	0.00
14vo,	0	0.00
15 vo,	0	0.00
> 15	1	0.04
	<b>2347.00</b>	<b>100.00</b>

**Figura 2**  
**Internos por números de ingresos**



El análisis del número de ingresos de internos al sistema penitenciario revela que la gran mayoría de los reclusos (72.43%) están en su primer ingreso, lo que indica que la mayoría de los detenidos no tienen antecedentes de reincidencia. Sin embargo, un 15.94% ha ingresado por segunda vez, y aunque la proporción disminuye progresivamente, aún existe un porcentaje significativo de reingresos: un 5.92% corresponde a personas con tres ingresos, un 2.60% con cuatro ingresos y un 1.36% con cinco ingresos.

A partir del sexto ingreso, los porcentajes son menores, pero siguen reflejando casos de reincidencia persistente, con un 0.55% en su sexto ingreso y un 0.64% en el séptimo. Aunque los ingresos de ocho o más veces son escasos (menos del 1% en total), la presencia de un individuo con más de 15 ingresos (0.04%) sugiere la existencia de casos extremos de reincidencia dentro del sistema penitenciario.

Estos datos reflejan que la mayoría de los internos no reinciden, pero existe una proporción considerable (alrededor del 27.57%) que ha sido privada de libertad en más de una ocasión, lo que podría indicar fallas en los programas de rehabilitación y reinserción social. La tendencia decreciente en la reincidencia sugiere que a medida que aumenta el número de ingresos, es menos frecuente que los individuos regresen al sistema penitenciario, aunque los casos extremos evidencian la necesidad de revisar las políticas de reinserción para evitar la reincidencia.

**Tabla 17**  
**Población del penal por tipo de delito genérico**

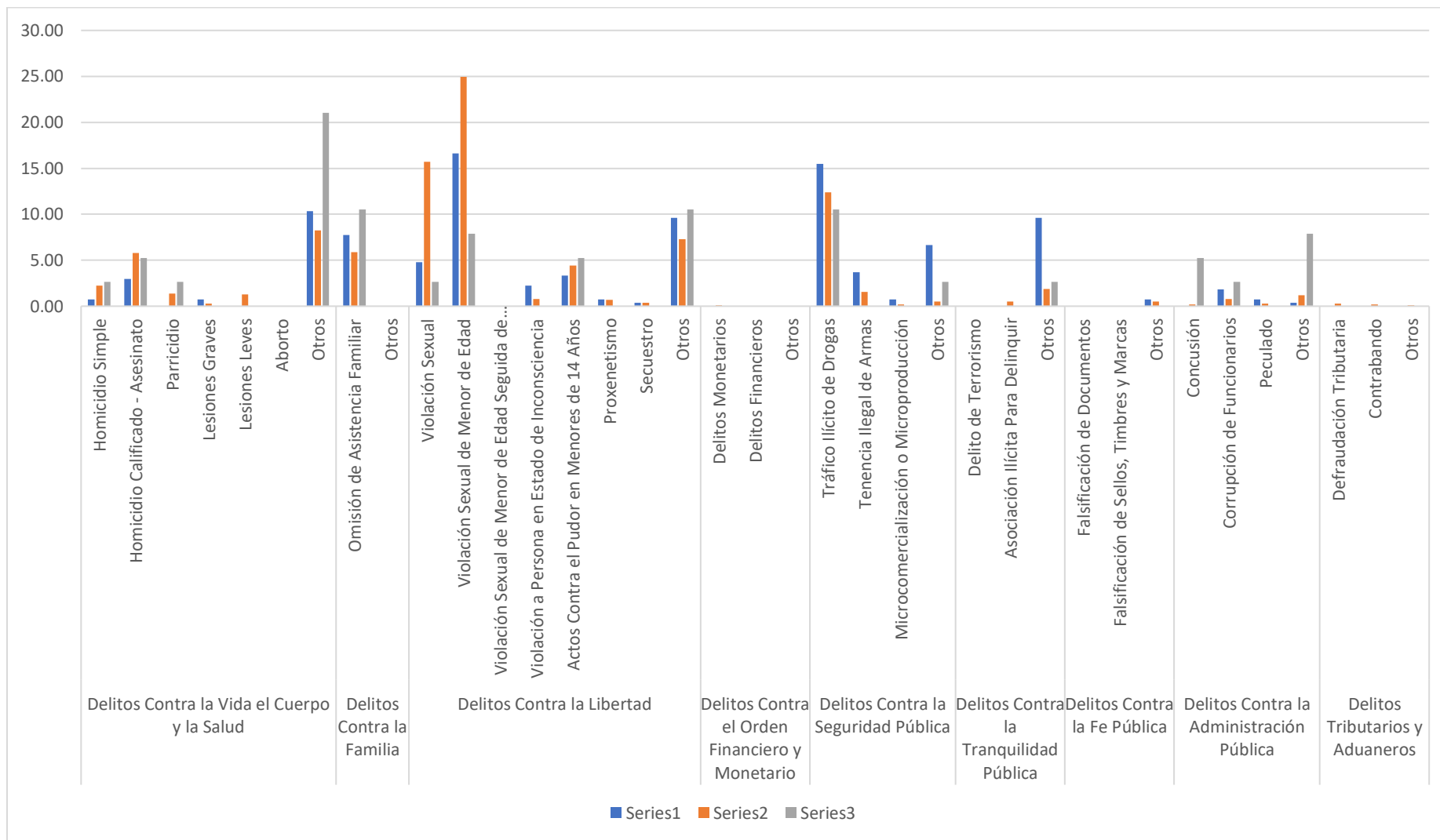
	Delito	Procesados		Sentenciado		Sent,/proc,	
		F	%	F	%	F	%
<b>Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud</b>	Homicidio Simple	2.00	0.74	23	2.26	1.00	2.63
	Homicidio Calificado	8.00	2.95	59.00	5.80	2.00	5.26
	- Asesinato						
	Parricidio	0.00	0.00	14.00	1.38	1.00	2.63
	Lesiones Graves	2.00	0.74	3.00	0.29	0.00	0.00
	Lesiones Leves	0.00	0.00	13.00	1.28	0.00	0.00
	Aborto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Otros	28.00	10.33	84.00	8.25	8.00	21.05
<b>Delitos Contra la Familia</b>	Omisión de Asistencia Familiar	21.00	7.75	60.00	5.89	4.00	10.53
	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Delitos Contra la Libertad</b>	Violación Sexual	13.00	4.80	160.00	15.72	1.00	2.63
	Violación Sexual de Menor de Edad	45.00	16.61	254.00	24.95	3.00	7.89
	Violación Sexual de Menor de Edad Seguida de Muerte o Lesión Grave	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Violación a Persona en Estado de Inconsciencia	6.00	2.21	8.00	0.79	0.00	0.00

	Actos Contra el Pudor						
	en Menores de 14 Años	9.00	3.32	45.00	4.42	2.00	5.26
	Proxenetismo	2.00	0.74	7.00	0.69	0.00	0.00
	Secuestro	1.00	0.37	4.00	0.39	0.00	0.00
	Otros	26.00	9.59	74.00	7.27	4.00	10.53
<b>Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario</b>	Delitos Monetarios	0.00	0.00	1.00	0.10	0.00	0.00
	Delitos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Delitos Contra la Seguridad Pública</b>	Tráfico Ilícito de Drogas	42.00	15.50	126.00	12.38	4.00	10.53
	Tenencia Ilegal de Armas	10.00	3.69	16.00	1.57	0.00	0.00
	Microcomercialización o Microproducción	2.00	0.74	2.00	0.20	0.00	0.00
	Otros	18.00	6.64	5.00	0.49	1.00	2.63
<b>Delitos Contra la Tranquilidad Pública</b>	Delito de Terrorismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Asociación Ilícita Para Delinquir	0.00	0.00	5.00	0.49	0.00	0.00
	Otros	26.00	9.59	19.00	1.87	1.00	2.63
<b>Delitos Contra la Fe Pública</b>	Falsificación de Documentos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Falsificación de Sellos, Timbres y Marcas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	Otros	2.00	0.74	5.00	0.49	0.00	0.00
<b>Delitos Contra la Administración Pública</b>	Concusión	0.00	0.00	2.00	0.20	2.00	5.26
	Corrupción de Funcionarios	5.00	1.85	8.00	0.79	1.00	2.63
	Peculado	2.00	0.74	3.00	0.29	0.00	0.00
	Otros	1.00	0.37	12.00	1.18	3.00	7.89
<b>Delitos Tributarios y Aduaneros</b>	Defraudación Tributaria	0.00	0.00	3.00	0.29	0.00	0.00
	Contrabando	0.00	0.00	2.00	0.20	0.00	0.00
	Otros	0.00	0.00	1.00	0.10	0.00	0.00
		<b>271.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1018.00</b>	<b>100.00</b>	<b>38.00</b>	<b>100.00</b>



**Figura 3**  
**Población del penal por tipo de delito genérico**



El análisis de la población penitenciaria por tipo de delito refleja una distribución variada de procesados y sentenciados, con diferencias notables en las tasas de condena según la naturaleza del crimen. Los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, como el homicidio calificado (2.95% de procesados y 5.80% de sentenciados), presentan una tasa de condena del 5.26%, mientras que otros delitos dentro de esta categoría, como las lesiones graves y leves, muestran una ausencia de condenas.

Dentro de los delitos contra la libertad, la violación sexual de menores de edad destaca con el 16.61% de los procesados y el 24.95% de los sentenciados, con una tasa de condena del 7.89%, lo que indica que, si bien hay un alto número de condenas en términos absolutos, la proporción respecto a los procesados sigue siendo baja. La violación sexual en general, con el 4.80% de los procesados y el 15.72% de los sentenciados, presenta una de las tasas de condena más bajas (2.63%), lo que sugiere dificultades en la judicialización de estos casos.

En los delitos contra la seguridad pública, el tráfico ilícito de drogas representa el 15.50% de los procesados y el 12.38% de los sentenciados, con una tasa de condena del 10.53%, evidenciando una mayor efectividad en el procesamiento judicial en comparación con otros delitos. En contraste, delitos como la tenencia ilegal de armas o la microcomercialización de drogas presentan baja representación y tasas de condena nulas.

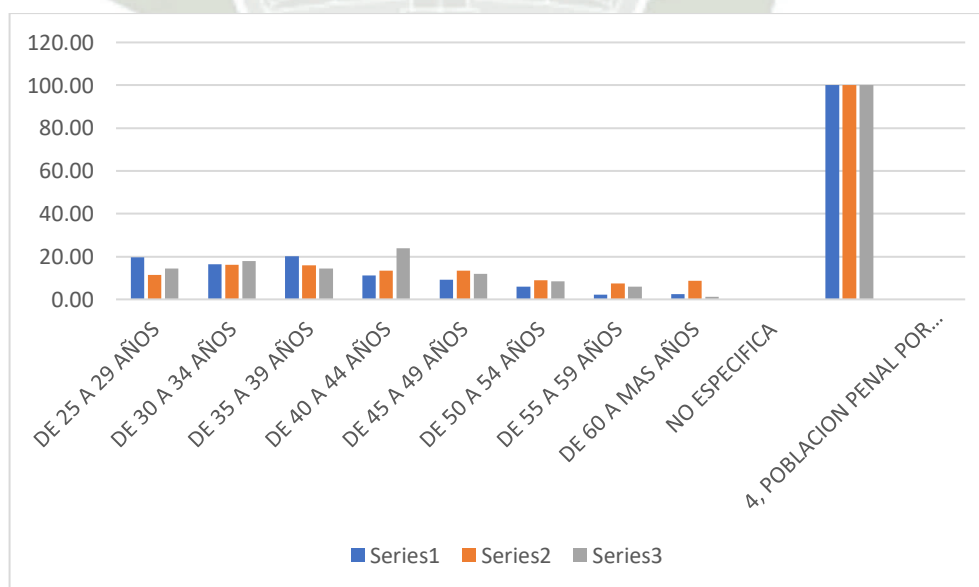
En el ámbito de los delitos contra la administración pública, la corrupción de funcionarios (1.85% de procesados y 0.79% de sentenciados) y el peculado reflejan un bajo número de casos con sentencias, lo que sugiere que estos delitos enfrentan barreras procesales o investigativas.

La mayoría de los delitos tienen una mayor proporción de procesados que de sentenciados, lo que sugiere que existen dificultades en el sistema judicial para convertir los procesos en condenas efectivas. Delitos como el tráfico de drogas, la violación de menores y la omisión de asistencia familiar presentan un alto número de casos, pero con tasas de condena relativamente bajas, lo que puede indicar problemas en la recolección de pruebas, la duración de los juicios o la efectividad del sistema penal.

**Tabla 18**  
**Población penal según edad**

EDADES	PROCESADOS		SENTENCIADO		SENT,/PROC,	
	F	%	F	%	F	%
DE 18 A 19 AÑOS	8	1.64	2	0.11	0	0.00
DE 20 A 24 AÑOS	54	11.09	79	4.45	2	2.38
DE 25 A 29 AÑOS	96	19.71	203	11.43	12	14.29
DE 30 A 34 AÑOS	80	16.43	287	16.16	15	17.86
DE 35 A 39 AÑOS	98	20.12	281	15.82	12	14.29
DE 40 A 44 AÑOS	54	11.09	237	13.34	20	23.81
DE 45 A 49 AÑOS	45	9.24	240	13.51	10	11.90
DE 50 A 54 AÑOS	29	5.95	159	8.95	7	8.33
DE 55 A 59 AÑOS	11	2.26	132	7.43	5	5.95
DE 60 A MAS AÑOS	12	2.46	156	8.78	1	1.19
NO ESPECIFICA	0	0.00	0	0.00	0	0.00
	<b>487.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1776.00</b>	<b>100.00</b>	<b>84.00</b>	<b>100.00</b>

**Figura 4**  
**Población penal según edad**



El análisis de la población penitenciaria según la edad muestra que la mayor proporción de internos procesados y sentenciados se encuentra en el rango de 25 a 39 años, representando aproximadamente el 56.26% de los procesados y el 43.41% de los sentenciados. En particular, el grupo de 25 a 29 años concentra el 19.71% de

los procesados y el 11.43% de los sentenciados, mientras que el grupo de 30 a 34 años tiene el 16.43% de los procesados y el 16.16% de los sentenciados. Estos datos sugieren que la población carcelaria está compuesta mayormente por adultos jóvenes y de mediana edad.

El porcentaje de sentencias en relación con los procesados varía según la edad. Los internos de 40 a 44 años presentan la tasa más alta de sentencias respecto a procesados (23.81%), seguidos por el grupo de 30 a 34 años (17.86%) y los de 25 a 29 y 35 a 39 años (ambos con 14.29%). En contraste, los internos más jóvenes (18 a 19 años) no registran condenas, y los adultos mayores de 60 años tienen una tasa de sentencia de solo 1.19%, lo que indica que la condena tiende a ser más frecuente en los grupos de edad intermedia.

Los adultos mayores de 50 años representan un menor porcentaje de la población penitenciaria, con solo el 10.67% de los procesados y el 25.16% de los sentenciados. Sin embargo, su tasa de condena varía, siendo más baja en el grupo de 60 años o más (1.19%) y relativamente mayor en los de 50 a 54 años (8.33%) y 55 a 59 años (5.95%).

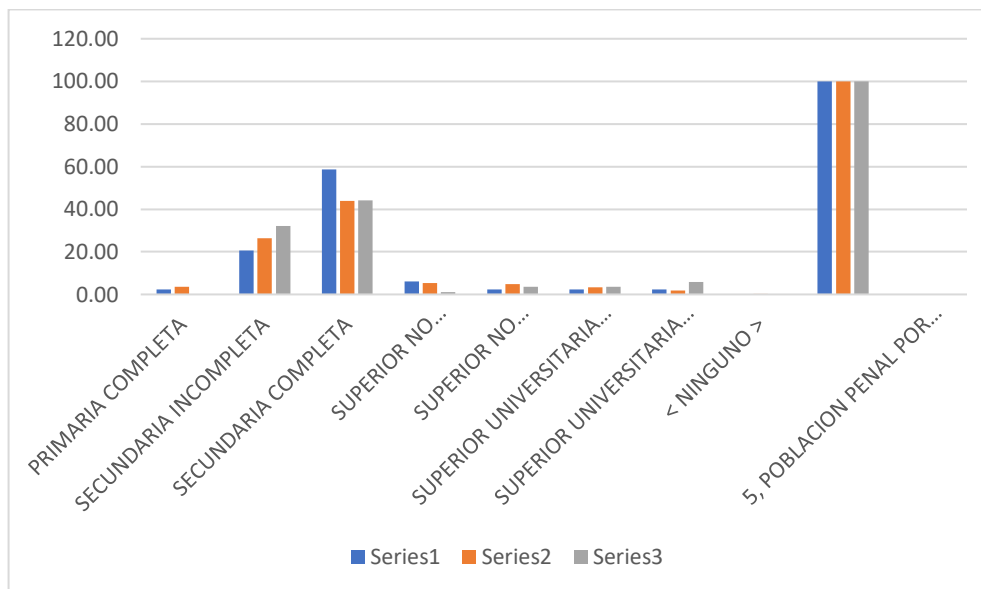
Los datos reflejan que los jóvenes de entre 20 y 39 años son los más representados dentro del sistema penitenciario, tanto en procesamiento como en sentencia. A medida que la edad avanza, se observa una disminución en el número de internos procesados, aunque la proporción de sentencias respecto a los procesados tiende a aumentar en los grupos de edad media (40 a 49 años), lo que podría sugerir una mayor probabilidad de condena en este sector.

**Tabla 19**  
**Población penal por nivel de instrucción**

INSTRUCCIÓN	PROCESADOS		SENTENCIADO		SENT,/PROC,	
	F	%	F	%	F	%
<b>ANALFABETO</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>5</b>	<b>0.28</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
PRIMARIA INCOMPLETA	26	5.34	186	10.47	8	9.52
PRIMARIA COMPLETA	12	2.46	66	3.72	0	0.00
SECUNDARIA INCOMPLETA	100	20.53	467	26.30	27	32.14
SECUNDARIA COMPLETA	286	58.73	780	43.92	37	44.05
SUPERIOR NO UNIVERSITARIA INCOMPLETA	30	6.16	94	5.29	1	1.19
SUPERIOR NO UNIVERSITARIA COMPLETA	11	2.26	87	4.90	3	3.57
SUPERIOR UNIVERSITARIA INCOMPLETA	11	2.26	59	3.32	3	3.57
SUPERIOR UNIVERSITARIA COMPLETA	11	2.26	31	1.75	5	5.95
< NINGUNO >	0	0.00	1	0.06	0	0.00
	<b>487.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1776.00</b>	<b>100.00</b>	<b>84.00</b>	<b>100.00</b>



**Figura 5**  
**Población penal por nivel de instrucción**



El análisis de la población penitenciaria según el nivel de instrucción muestra que la mayoría de los internos tiene un nivel educativo bajo o intermedio, con una gran concentración en aquellos que no han completado o apenas han finalizado la educación secundaria. La mayor proporción de procesados y sentenciados se encuentra en los niveles de secundaria incompleta (20.53% de procesados y 26.30% de sentenciados) y secundaria completa (58.73% de procesados y 43.92% de sentenciados). Estos dos grupos representan juntos casi el 80% de la población penitenciaria, lo que indica que la educación secundaria es el nivel predominante entre los internos.

En términos de condena, la tasa de sentencia respecto a los procesados es mayor en los grupos de secundaria incompleta (32.14%) y secundaria completa (44.05%), lo que sugiere que, aunque estos internos son los más numerosos, también tienen una mayor probabilidad de recibir sentencia.

Por otro lado, los internos con educación primaria presentan una proporción menor dentro del sistema penitenciario. Aquellos con primaria incompleta representan el 5.34% de los procesados y el 10.47% de los sentenciados, mientras que los que completaron este nivel solo constituyen el 2.46% y el 3.72%, respectivamente.

Cabe destacar que los internos analfabetos son prácticamente inexistentes en el sistema, con solo 5 personas sentenciadas (0.28%) y ninguna en proceso.

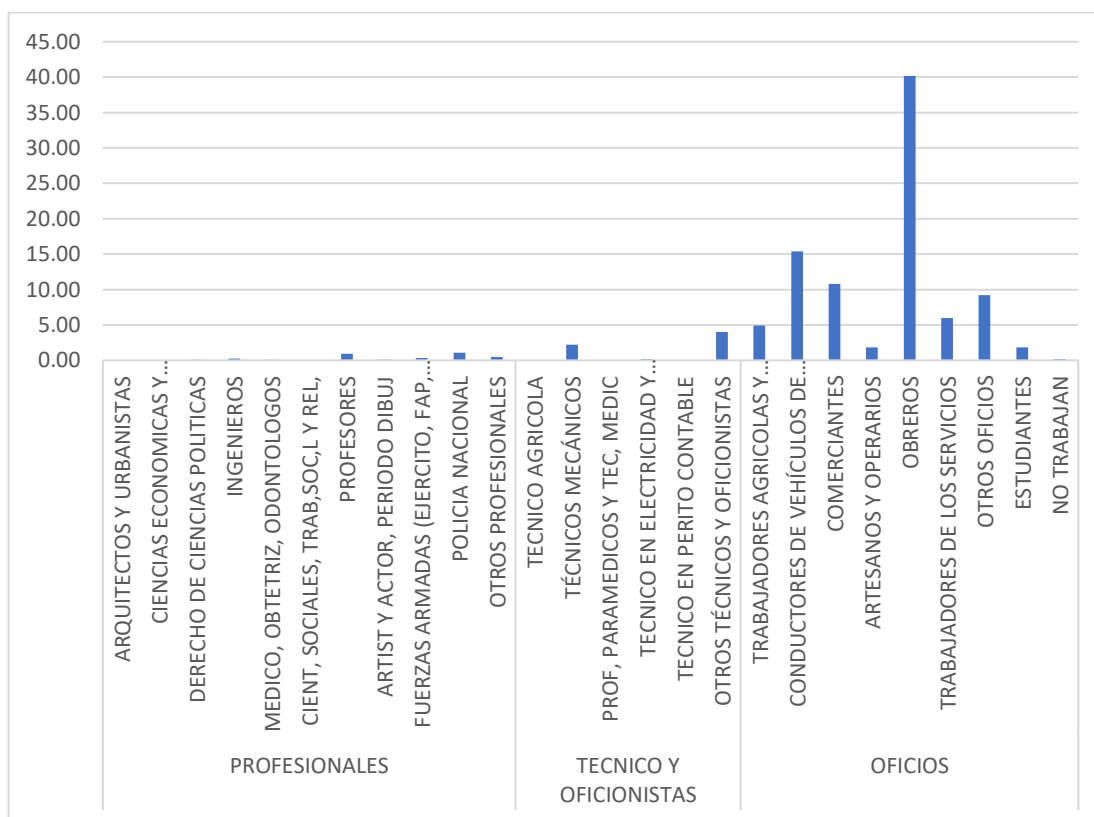
En cuanto a la educación superior, los internos con estudios universitarios o técnicos son minoría. Los que tienen educación superior no universitaria completa representan el 2.26% de los procesados y el 4.90% de los sentenciados, mientras que los que tienen estudios universitarios completos apenas llegan al 2.26% de los procesados y el 1.75% de los sentenciados. A pesar de ser pocos, la tasa de condena en este último grupo es relativamente baja (5.95%), lo que sugiere que los internos con mayor nivel educativo podrían enfrentar procesos judiciales con mejores oportunidades de defensa.

Los datos reflejan que la mayor parte de la población penitenciaria tiene un nivel educativo de secundaria, y la educación universitaria es poco común entre los internos. Además, se observa que los procesados con menor nivel de instrucción tienen tasas de sentencia relativamente bajas, mientras que aquellos con estudios secundarios incompletos y completos son los que tienen mayor probabilidad de recibir condena. Esto podría estar relacionado con el tipo de delitos cometidos, el acceso a defensa legal o las condiciones socioeconómicas que rodean a los internos.

**Tabla 20**  
**Población penal por profesión u oficio**

	<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
	Arquitectos y urbanistas	0	0.00
	Ciencias economicas y administrativas	0	0.00
	Derecho de ciencias politicas	1	0.04
	Ingenieros	5	0.21
	Medico, obtetriz, odontologos	1	0.04
<b>PROFESIONALES</b>	Cient, sociales, trab,soc,l y rel,	0	0.00
	Profesores	21	0.89
	Artist y actor, periodo dibuj	2	0.09
	Fuerzas armadas (ejercito, fap, marina)	8	0.34
	Policia nacional	26	1.11
	Otros profesionales	12	0.51
	Tecnico agricola	0	0.00
	Técnicos mecánicos	51	2.17
<b>TECNICO Y OFICIONISTAS</b>	Prof, paramedicos y tec, medic	0	0.00
	Tecnico en electricidad y electronica	4	0.17
	Tecnico en perito contable	0	0.00
	Otros técnicos y oficionistas	95	4.05
	Trabajadores agricolas y ganaderas	115	4.90
	Conductores de vehículos de transportes	362	15.42
	Comerciantes	254	10.82
<b>OFICIOS</b>	Artesanos y operarios	43	1.83
	Obreros	943	40.18
	Trabajadores de los servicios	141	6.01
	Otros oficios	216	9.20
	Estudiantes	43	1.83
	No trabajan	4	0.17
		<b>2347</b>	<b>100</b>

**Figura 6**  
**Población penal por profesión u oficio**



El análisis de la población penitenciaria según profesión u oficio muestra que la mayoría de los internos provienen de sectores laborales con menor nivel de especialización y estabilidad. Los obreros constituyen el grupo más numeroso, representando el 40.18% de la población penitenciaria, seguidos por los conductores de vehículos de transporte (15.42%), comerciantes (10.82%) y trabajadores de los servicios (6.01%). En conjunto, estos grupos representan más del 70% de los internos, lo que sugiere que la mayoría proviene de ocupaciones informales o de baja calificación.

Por otro lado, los profesionales constituyen una minoría dentro del sistema penitenciario, con un 1.11% de policías, 0.89% de profesores, 0.34% de miembros de las fuerzas armadas, 0.21% de ingenieros y un porcentaje marginal de abogados, médicos y otros profesionales. Esto indica que las personas con educación superior y carreras especializadas tienen una representación muy baja en la población carcelaria.

Dentro del grupo de técnicos y oficinistas, los técnicos mecánicos son los más numerosos, representando el 2.17% de los internos, mientras que los técnicos en electricidad y electrónica y otros técnicos tienen una participación menor. La baja presencia de técnicos especializados puede estar relacionada con menores tasas de criminalidad en estos sectores o con mayores posibilidades de acceder a defensas legales más efectivas.

Otro grupo destacado es el de trabajadores agrícolas y ganaderos (4.90%), quienes, junto con los comerciantes y transportistas, representan una proporción significativa de la población carcelaria, lo que sugiere que sectores económicos vulnerables podrían estar más expuestos a situaciones que los llevan a enfrentar procesos penales.

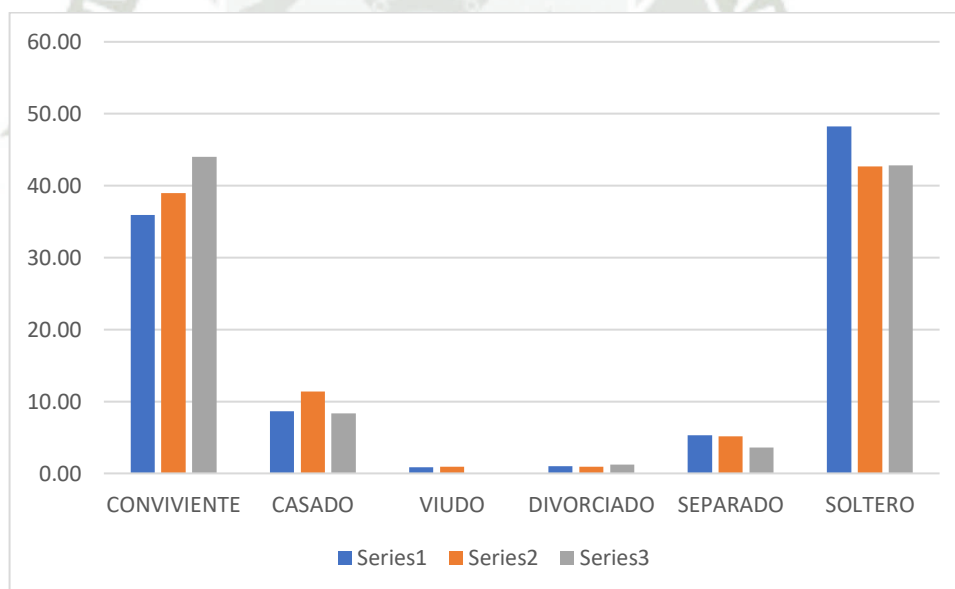
Finalmente, el 1.83% de los internos son estudiantes, y un 0.17% no trabaja, lo que indica que la gran mayoría de los reclusos tenía algún tipo de ocupación al momento de su detención.

Los datos reflejan que los internos provienen mayormente de empleos informales, de baja calificación o con condiciones laborales inestables, mientras que los profesionales y técnicos tienen una representación mínima en la población carcelaria. Esto podría sugerir una relación entre factores socioeconómicos y la incidencia delictiva, además de diferencias en el acceso a recursos legales y oportunidades de defensa.

**Tabla 21**  
**Población penal por estado civil**

ESTADO CIVIL	PROCESADOS		SENTENCIADO		SENT./PROC,	
	F	%	F	%	F	%
Conviviente	175	35.93	692	38.96	37	44.05
Casado	42	8.62	202	11.37	7	8.33
Viudo	4	0.82	17	0.96	0	0.00
Divorciado	5	1.03	16	0.90	1	1.19
Separado	26	5.34	91	5.12	3	3.57
Soltero	235	48.25	758	42.68	36	42.86
	<b>487.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1776.00</b>	<b>100.00</b>	<b>84.00</b>	<b>100.00</b>

**Figura 7**  
**Población penal por estado civil**



El análisis de la población penitenciaria según estado civil revela que la mayoría de los internos son solteros (48.25% de los procesados y 42.68% de los sentenciados) y convivientes (35.93% de los procesados y 38.96% de los sentenciados). Estos dos grupos combinados representan más del 80% de la población penitenciaria, lo que sugiere que las personas sin un matrimonio formalizado son las más representadas en el sistema carcelario.

En términos de tasas de condena en relación con los procesados, los convivientes tienen la tasa más alta (44.05%), seguidos de cerca por los solteros (42.86%), lo que indica que estas personas tienen una mayor probabilidad de recibir sentencia en comparación con otros estados civiles.

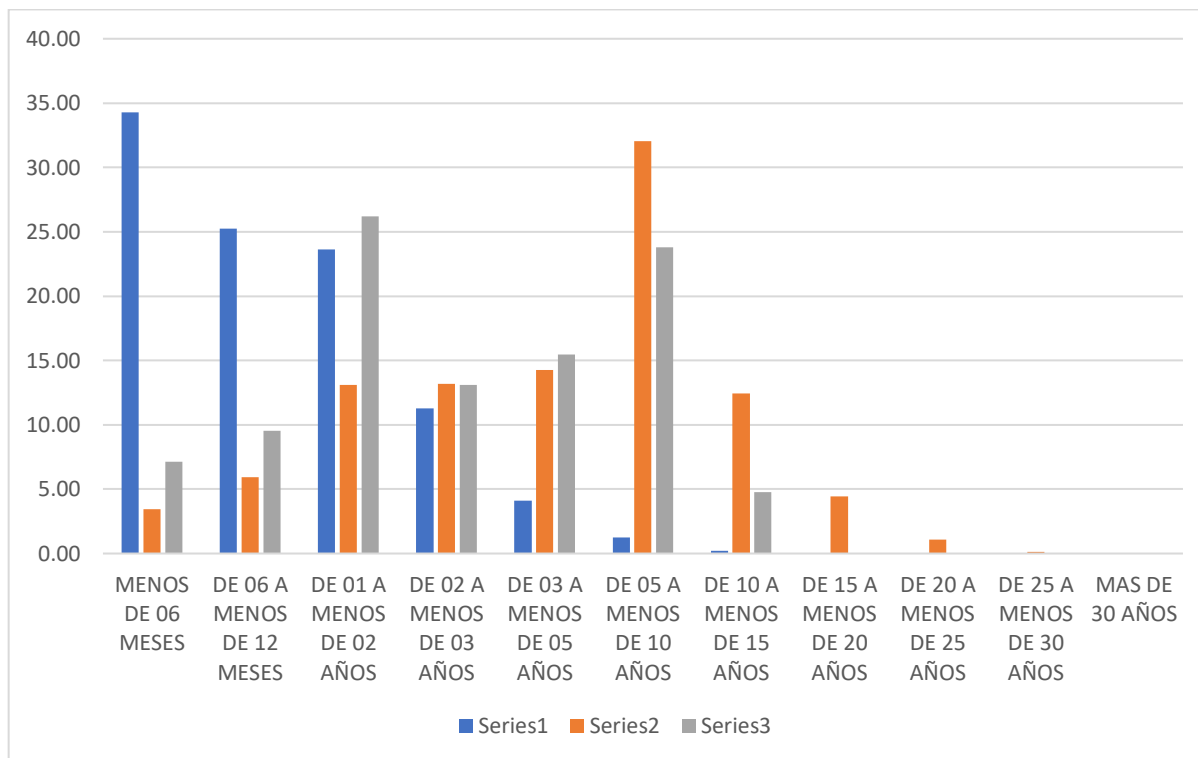
Por otro lado, los casados representan el 8.62% de los procesados y el 11.37% de los sentenciados, con una tasa de condena del 8.33%, mientras que los separados y divorciados tienen una participación menor (5.34% y 1.03% de los procesados, respectivamente) y tasas de condena relativamente bajas (3.57% y 1.19%). Los viudos representan la menor proporción de la población carcelaria (0.82% de los procesados y 0.96% de los sentenciados), sin registrar condenas.

Estos datos sugieren que los individuos sin un vínculo matrimonial formal (solteros y convivientes) son los más propensos a estar en prisión, ya sea por razones socioeconómicas o por factores asociados a la reincidencia y la falta de estabilidad familiar. Por otro lado, los casados, separados y divorciados tienen una menor representación, lo que podría estar relacionado con mayor estabilidad social o diferencias en el acceso a redes de apoyo y defensa legal.

**Tabla 22**  
**Población penal por tiempo de reclusión**

TIEMPO DE RECLUSION	PROCESADOS		SENTENCIADO		SENT,/PROC,	
	F	%	F	%	F	%
MENOS DE 06 MESES	167	34.29	61	3.43	6	7.14
DE 06 A MENOS DE 12 MESES	123	25.26	105	5.91	8	9.52
DE 01 A MENOS DE 02 AÑOS	115	23.61	233	13.12	22	26.19
DE 02 A MENOS DE 03 AÑOS	55	11.29	234	13.18	11	13.10
DE 03 A MENOS DE 05 AÑOS	20	4.11	253	14.25	13	15.48
DE 05 A MENOS DE 10 AÑOS	6	1.23	569	32.04	20	23.81
DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS	1	0.21	221	12.44	4	4.76
DE 15 A MENOS DE 20 AÑOS	0	0.00	79	4.45	0	0.00
DE 20 A MENOS DE 25 AÑOS	0	0.00	19	1.07	0	0.00
DE 25 A MENOS DE 30 AÑOS	0	0.00	2	0.11	0	0.00
MAS DE 30 AÑOS	0	0.00	0	0.00	0	0.00
	<b>487.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1776.00</b>	<b>100.00</b>	<b>84.00</b>	<b>100.00</b>

**Figura 8**  
**Población penal por tiempo de reclusión**



El análisis de la población penitenciaria según el tiempo de reclusión muestra una diferencia significativa entre los internos procesados y los sentenciados, con una mayor concentración de sentencias en períodos de reclusión más largos. La mayoría de los procesados (82.16%) han estado en prisión menos de dos años, mientras que la mayoría de los sentenciados (69.18%) cumplen condenas de más de cinco años, lo que sugiere que los internos con menor tiempo de reclusión están mayormente en espera de juicio.

El grupo más numeroso de procesados ha estado en prisión menos de seis meses (34.29%), seguido de aquellos con seis meses a un año (25.26%) y uno a dos años (23.61%), lo que indica que una gran parte de los internos aún no ha recibido sentencia. Sin embargo, la tasa de sentencia en estos periodos es baja, con solo un 7.14% de condenas entre los que llevan menos de seis meses, y 9.52% entre los que han estado de seis a doce meses. La tasa de condena aumenta significativamente a partir del primer año de reclusión (26.19% en el grupo de uno a dos años y 13.10% en el de dos a tres años), lo que sugiere que los procesos judiciales pueden tomar un tiempo considerable antes de concluir en una sentencia.

Entre los sentenciados, el mayor porcentaje se encuentra cumpliendo penas de cinco a menos de diez años (32.04%), seguido de aquellos con tres a menos de cinco años (14.25%) y diez a menos de quince años (12.44%). Los internos con condenas superiores a 15 años representan el 5.63% del total de sentenciados, mientras que no hay registros de condenas mayores a 30 años.

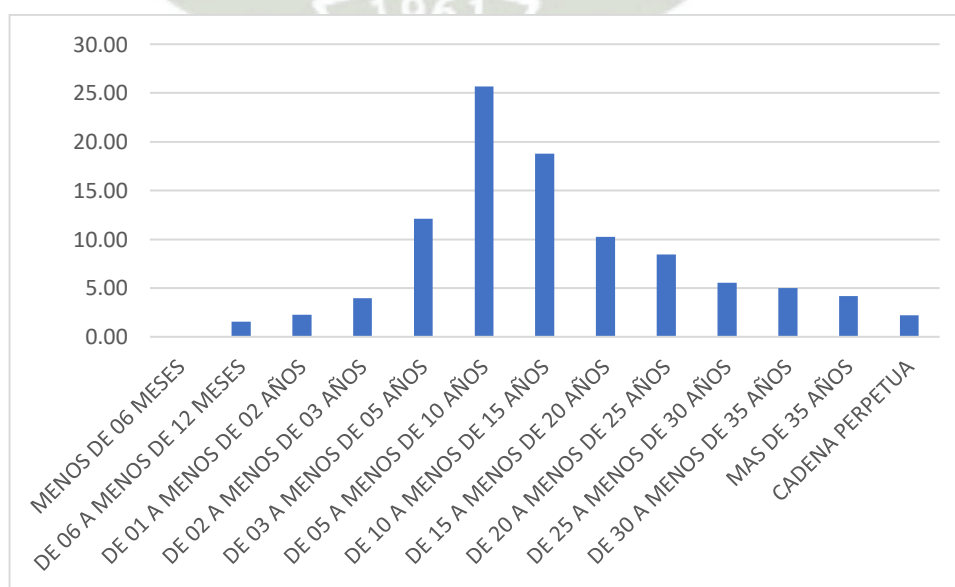
Los datos sugieren que el sistema penitenciario alberga una gran cantidad de internos en espera de juicio, y que las sentencias suelen ser largas, con una alta proporción de reclusos cumpliendo penas de más de cinco años. Esto podría reflejar la gravedad de los delitos cometidos por los sentenciados, así como la lentitud en los procesos judiciales para resolver los casos de los procesados.



**Tabla 23**  
**Población penal por tiempo de sentencia**

TIEMPO DE SENTENCIA	SENTENCIADO	
	F	%
Menos de 06 meses	1	0.05
De 06 a menos de 12 meses	29	1.56
De 01 a menos de 02 años	42	2.26
De 02 a menos de 03 años	74	3.98
De 03 a menos de 05 años	225	12.10
De 05 a menos de 10 años	477	25.65
De 10 a menos de 15 años	349	18.76
De 15 a menos de 20 años	191	10.27
De 20 a menos de 25 años	157	8.44
De 25 a menos de 30 años	103	5.54
De 30 a menos de 35 años	93	5.00
Mas de 35 años	78	4.19
cadena perpetua	41	2.20
	<b>1860.00</b>	<b>100.00</b>

**Figura 9**  
**Población penal por tiempo de sentencia**



El análisis del tiempo de sentencia de la población penitenciaria muestra que la mayoría de los internos sentenciados cumplen penas de mediana a larga duración, con una alta concentración en condenas de cinco a menos de quince años (44.41%). En particular, el 25.65% de los sentenciados cumple penas de cinco a menos de diez años, mientras que el 18.76% tiene condenas de diez a menos de quince años.

Las penas de muy corta duración (menos de dos años) son mínimas (3.87%), lo que sugiere que la mayoría de los delitos condenados con prisión ameritan sanciones más prolongadas. Solo 1.56% de los internos tiene condenas de seis meses a un año, y 2.26% de uno a dos años.

A medida que las penas aumentan, la proporción de internos disminuye progresivamente. Sin embargo, un número significativo de reclusos cumple condenas largas de más de 20 años (18.97%), incluyendo 8.44% con penas de 20 a 25 años, 5.54% con penas de 25 a 30 años, 5.00% con penas de 30 a 35 años y 4.19% con más de 35 años. Además, 41 internos (2.20%) cumplen cadena perpetua, lo que refleja la presencia de delitos de extrema gravedad en el sistema penitenciario.

Estos datos sugieren que el sistema de justicia penal impone mayoritariamente penas de mediana y larga duración, con una baja incidencia de sanciones cortas. Esto puede estar relacionado con la tipología de los delitos, la severidad de las penas establecidas por la legislación vigente y la menor aplicación de medidas alternativas a la prisión en los casos judicializados.

## 4.2. Problemas en las políticas y programas en la rehabilitación

Antes de analizar los elementos que configuran los ejes funcionales del sistema penitenciario, es importante precisar el significado de los conceptos de rehabilitación y resocialización, ya que son fundamentales para la argumentación de esta tesis. La rehabilitación se entiende aquí como un proceso institucional enfocado en transformar la conducta delictiva del interno mediante intervenciones estructuradas de tipo educativo, psicológico, laboral y social. Su finalidad es que la persona privada de libertad adquiera herramientas y capacidades que le permitan, al término de su condena, llevar una vida conforme a la ley y alejada del delito. (Instituto Nacional Penitenciario, 2023)

Por su parte, la resocialización se concibe como un proceso más profundo que involucra la reconstrucción de valores, actitudes y formas de relación del interno con su entorno. Supone el aprendizaje o reaprendizaje de pautas de convivencia respetuosas del orden jurídico y social. A diferencia de la rehabilitación, que puede enfocarse en habilidades funcionales, la resocialización apunta al cambio en el modo de insertarse en la comunidad desde una perspectiva ética y relacional. (Velito, 2023)

### 4.2.1. Sobrepoblación y Hacinamiento

La situación de sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles de Perú sigue siendo crítica. Según un artículo de Gestión, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) reporta que hay aproximadamente 94,820 internos en el país, mientras que la capacidad de albergue es solo para 41,000 reclusos, lo que indica un hacinamiento extremo. (Diario Gestión, 2024)

Paucar Luis menciona que el Gobierno de Perú ha anunciado planes para cerrar temporalmente cárceles en 2025 y destinará 300 millones de soles para la construcción de dos nuevas cárceles. (Paucar, 2023)

“NTN24 resalta que las condiciones de sobrepoblación y hacinamiento han derivado en violencia y extorsiones dentro de las cárceles, lo que complica aún más la situación” (NTN24, 2023).

Gestión señala que el INPE está implementando medidas como la instalación de grilletes electrónicos y la construcción de 10 nuevos penales para mitigar la sobrepoblación. Se espera que estos esfuerzos ayuden a reducir el hacinamiento, aunque no lo eliminarán completamente. (Velito, 2023)

“El Comercio informa que Perú es uno de los países de América Latina con mayor hacinamiento y sobrepoblación en sus prisiones, lo que representa un serio desafío para el sistema penitenciario” (Galván, 2023).

“Finalmente, Gestión reporta que el ministro de Justicia y Derechos Humanos de Perú, Daniel Maurate, ha calificado la situación carcelaria del país como "dramática", con una sobrepoblación carcelaria del 226,8 %”. también ha declarado que sería necesario construir 20 cárceles adicionales para abordar adecuadamente estos niveles de sobrepoblación. (Redacción Gestión, 2023)

Estas noticias reflejan la gravedad y complejidad del problema de sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles de Perú, así como los esfuerzos del gobierno para encontrar soluciones a largo plazo. (Quispe, 2023)

#### **4.2.2. Recursos Insuficientes**

Existe una falta de recursos humanos y materiales para implementar programas efectivos de rehabilitación. Esto incluye la escasez de personal cualificado y falta de fondos para programas de educación y capacitación laboral. Es necesario implementar políticas que ofrezcan oportunidades reales de rehabilitación y reinserción. La situación en las prisiones peruanas refleja una serie de desafíos significativos, particularmente en lo que respecta a los recursos insuficientes. Estos problemas tienen varias dimensiones y consecuencias. (Nicolás, 2022)

##### **4.2.2.1. Falta de Talleres Laborales**

Un reportaje de Infobae menciona que los talleres laborales, fundamentales en el proceso de rehabilitación, son escasos en las cárceles peruanas. Esto limita las oportunidades para que los reclusos adquieran habilidades útiles para su reinserción en la sociedad. Además, se ha criticado la calidad y eficacia de algunos programas de rehabilitación, poniendo en duda su capacidad para preparar adecuadamente a los reclusos para la vida después de la prisión. (Saldaña, 2023)

#### 4.2.2.2. **Sobrepoblación y Deficiencia en Seguridad**

La sobrepoblación extrema, como se ve en las prisiones de Trujillo, revela no solo la falta de espacio, sino también la insuficiencia de personal de seguridad. Durante la pandemia, por ejemplo, se cerró la escuela de formación de agentes penitenciarios, resultando en un déficit de personal que aumenta el riesgo y la presión sobre el sistema penitenciario. (Soltv, 2023)

#### 4.2.2.3. **Corrupción**

La corrupción es otro problema grave en las prisiones peruanas. Informes indican que grupos criminales han cooptado a funcionarios judiciales y policiales para continuar operando desde la cárcel, facilitando la entrada ilícita de estupefacientes, teléfonos móviles y otros artículos prohibidos. Esto demuestra cómo la corrupción ha convertido a las cárceles en centros de actividad ilícita. Estos aspectos resaltan la necesidad urgente de reformas en el sistema penitenciario peruano, no solo para mejorar las condiciones físicas de las cárceles, sino también para fortalecer la seguridad, reducir la corrupción y mejorar los programas de rehabilitación y reintegración social. (Gagne, 2016)

#### 4.2.3. **Falta de Programas de Educación y Capacitación Laboral**

Los programas de educación y capacitación laboral, esenciales para la reinserción social, son limitados en el sistema penitenciario peruano, dejando a muchos reclusos sin habilidades necesarias para encontrar empleo una vez liberados, aumentando el riesgo de reincidencia. La falta de programas de educación y capacitación laboral en el sistema penitenciario peruano tiene consecuencias significativas. Según un artículo de Infobae, en Perú no se ha invertido suficientemente en penales en los últimos años, lo que ha llevado a problemas de infraestructura y falta de inversión en programas de rehabilitación. Esto incluye la carencia de talleres laborales suficientes, que son esenciales para la estructura de la rehabilitación. (Saldaña, 2023)

Además, Gestión informa sobre el relanzamiento de la escuela del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para aumentar la tasa de agentes de seguridad en los penales. Sin embargo, hay un déficit en el número de plazas de trabajo disponibles para los internos, con solo 25,000 de los 94,000 internos trabajando en los penales.

Esto subraya la necesidad de programas de capacitación laboral y educación técnica para los reclusos. (Velito, 2023)

Por otro lado, La República destaca la implementación del programa "Cárceles Productivas", que busca involucrar a los reclusos en trabajos productivos y contribuir a su reinserción laboral. A pesar de estos esfuerzos, aún existe un déficit significativo de plazas de trabajo y oportunidades de capacitación para los reclusos en Perú. Estos informes demuestran que, aunque hay iniciativas para mejorar la situación, aún queda mucho por hacer para proveer a los reclusos en Perú con una educación adecuada y oportunidades de capacitación laboral que les permitan reintegrarse exitosamente en la sociedad. (Rodríguez H. , 2023)

#### **4.2.4. Desvinculación con la Comunidad**

Existen iniciativas como "Orquestando" que buscan conectar a los reclusos con la comunidad a través de la música y otras actividades artísticas, proporcionando habilidades y oportunidades para una reinserción social efectiva.



## CAPÍTULO V

## 5. Propuesta de reforma integral

### 5.1. Análisis de modelos internacionales

En esta sección, al analizar los elementos extraídos de modelos penitenciarios internacionales con potencial de adaptación al sistema peruano, se hará referencia frecuente al concepto de reintegración social, el cual conviene delimitar previamente. La reintegración social se refiere al proceso que se produce luego de la excarcelación y que tiene como objetivo la inclusión efectiva del ex interno en la comunidad. Este proceso implica no solo la libertad física, sino también el acceso a oportunidades reales de empleo, educación, participación ciudadana y reconstrucción de vínculos familiares y sociales. La reintegración social requiere tanto del esfuerzo individual del liberado como de la existencia de condiciones institucionales, políticas públicas y apoyo comunitario que eviten su exclusión o estigmatización. (Fabra et al, 2016)

Al revisar las buenas prácticas de países como Noruega, Finlandia o Canadá, se busca identificar estrategias que, más allá del cumplimiento de la pena, permitan fortalecer este proceso de retorno digno y sostenido a la vida en sociedad. Partiendo del diagnóstico desarrollado en la sección anterior, que evidencia las graves deficiencias del sistema penitenciario peruano en términos de rehabilitación y prevención de la reincidencia, esta sección se orienta a analizar modelos internacionales que han logrado resultados positivos en estas áreas. La premisa central que guía este análisis es que la reintegración social del interno solo es posible si el sistema penitenciario cumple previamente una función rehabilitadora integral y centrada en la dignidad humana. Desde esta perspectiva, se asume que existen principios y estrategias, aplicadas en países como Noruega, Finlandia, Suecia o Canadá, que podrían ser adaptadas progresivamente al contexto peruano. No se trata de trasladar mecánicamente sistemas ajenos, sino de identificar elementos estructurales —como el enfoque en la salud mental, la capacitación laboral, la educación continua y la humanización de las condiciones de reclusión— que han demostrado su eficacia en la reducción de la reincidencia y el fortalecimiento de procesos resocializadores. Se entiende por reintegración social el proceso que ocurre tras la excarcelación, orientado a lograr la inclusión efectiva del ex interno en su comunidad. Este proceso no se limita a recuperar la libertad física, sino que exige condiciones reales de acceso al empleo, educación, participación ciudadana y reconstrucción de vínculos familiares y sociales. La reintegración solo puede ser efectiva si el sistema penitenciario ha trabajado

previamente en transformar al individuo, y si la sociedad está preparada para aceptarlo nuevamente. (British Broadcasting Corporation, 2018)

En este marco, el presente apartado tiene como finalidad presentar y analizar aquellos aspectos de los modelos penitenciarios internacionales que podrían ser replicables — de forma gradual y contextualizada— en el sistema penitenciario peruano. Cada uno de estos aspectos se vincula directamente con las premisas que sustentan la tesis principal de esta investigación: que la reforma penitenciaria en el Perú es no solo necesaria, sino viable si se orienta hacia un enfoque humanizado, educativo y restaurativo.

#### **5.1.1. Enfoque en la Rehabilitación y Reintegración Social (Noruega y Suecia)**

Premisa: La calidad de las condiciones carcelarias influye directamente en la conducta del interno y en su disposición para la rehabilitación.

Subargumento: En Noruega, instituciones como la prisión de Halden han demostrado que espacios físicos bien diseñados —amplios, iluminados, limpios y con acceso a áreas recreativas— favorecen un entorno de respeto, seguridad y autorreflexión. Según datos del Directorate of Norwegian Correctional Service, este enfoque ha contribuido a una de las tasas de reincidencia más bajas de Europa (alrededor del 20-25%). (Dirección del Servicio Correccional Noruego, 2022)

Aplicabilidad en Perú: Si bien el presupuesto y el hacinamiento son limitaciones evidentes, es posible iniciar proyectos piloto de remodelación o rediseño en penales con menor población o en nuevos centros, priorizando espacios educativos, sanitarios y recreativos. Esto enviaría un mensaje institucional claro: el objetivo es rehabilitar, no castigar.

#### **5.1.2. Reducción de la Sobrepoblación y Mejora de la Seguridad (Finlandia y Suecia)**

Premisa: El hacinamiento impide cualquier intento serio de rehabilitación y vulnera derechos fundamentales.

Subargumento: En Finlandia, una política penitenciaria basada en penas alternativas ha permitido reducir su población carcelaria a una de las más bajas de Europa (aproximadamente 50 internos por cada 100 mil habitantes). Este modelo ha contribuido a un entorno más manejable, seguro y enfocado en la reinserción.

Aplicación en Perú: Implementar de forma más amplia penas alternativas para delitos menores, como vigilancia electrónica, trabajos comunitarios o reclusión

domiciliaria, reduciría la presión sobre el sistema penitenciario. En 2024, el 33 % de los internos en Perú estaban procesados y aún sin sentencia, lo que indica un alto potencial para descongestionar con medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

### **5.1.3. Fomento de la Educación y Capacitación Laboral (Noruega, Suecia y Finlandia)**

Premisa: La educación y la formación laboral reducen las probabilidades de reincidencia al brindar herramientas para una reintegración social y económica.

Subargumento: En Suecia, la inclusión de programas educativos obligatorios en prisión ha sido clave para preparar a los internos a su retorno.

Un estudio del El Servicio Sueco de Prisiones y Libertad Condicional muestra que los reclusos que completan programas formativos tienen un 36 % menos de probabilidades de reincidir en los tres años posteriores a su liberación. (Government Offices of Sweden, 2020)

Aplicabilidad en Perú: El INPE ya cuenta con programas como los CEBA y CETPRO, sin embargo, se requiere articularlos con el mercado laboral, universidades e institutos, y garantizar su acceso efectivo. Esto incluye asegurar materiales, espacios adecuados y personal capacitado. Un sistema de certificación oficial y seguimiento postpenitenciario puede ampliar el impacto de estos programas.

### **5.1.4. Trato Digno y Respetuoso**

Premisa: El respeto a la dignidad humana debe mantenerse aún en contextos de privación de libertad.

Subargumento: La legislación penal de países como Alemania y Noruega establece que el condenado no pierde su condición de sujeto de derechos. De ahí que los sistemas penitenciarios garanticen instalaciones limpias, bien iluminadas, ventiladas, con atención médica adecuada y trato no degradante. Esto fortalece el vínculo del interno con la sociedad y su autopercepción como ser valioso.

Aplicación en Perú: Establecer estándares mínimos obligatorios en condiciones físicas y trato al interno, junto con la supervisión de instituciones independientes como la Defensoría del Pueblo, contribuiría no solo al cumplimiento de tratados

internacionales, sino también a la creación de ambientes que favorezcan la autorreflexión, el cambio y la convivencia pacífica.

#### **5.1.5. Uso de la Tecnología para Mejorar la Seguridad y la Educación (Finlandia)**

Premisa: El uso estratégico de tecnologías digitales puede optimizar tanto la seguridad institucional como el acceso a herramientas educativas y de reintegración social.

Subargumento: En el sistema penitenciario finlandés, la tecnología ha sido integrada de forma estructural para dos objetivos clave: (i) mejorar la vigilancia mediante sensores, cámaras y sistemas de gestión digital de internos; y (ii) facilitar el acceso a recursos educativos en línea, tutorías virtuales y comunicación familiar segura. Esto ha permitido una reducción de incidentes violentos, mayor eficiencia administrativa y un aumento en la participación en programas de formación. Según el Criminal Sanctions Agency of Finland (2022), más del 70 % de los internos accede regularmente a contenidos educativos en línea, lo cual ha contribuido positivamente en su proceso de resocialización.

Aplicación en Perú: El sistema penitenciario nacional enfrenta desafíos en ambas áreas: vigilancia deficiente y limitaciones en la oferta educativa. Adaptar esta experiencia tecnológica podría traducirse en:

Instalación de cámaras de vigilancia con inteligencia artificial para prevenir incidentes violentos o detectar aglomeraciones inusuales.

Incorporación de plataformas educativas digitales en aulas controladas dentro del penal, con acceso a cursos del Ministerio de Educación, universidades o programas de alfabetización digital.

Habilitación de canales de comunicación virtual (videollamadas controladas) con familiares, para preservar vínculos afectivos que favorecen la reinserción.

#### **5.1.6. Integración con la Comunidad (Noruega y Canadá)**

Premisa: La reinserción comienza dentro del penal y requiere contacto progresivo con la sociedad.

Subargumento: Noruega aplica programas de contacto gradual con la comunidad: trabajo externo supervisado, actividades culturales, y programas con familiares. Canadá ha implementado experiencias exitosas con arte, horticultura y cocina para fortalecer la identidad positiva del interno.

Aplicación en Perú: Puede desarrollarse un sistema de “libertad progresiva” en el que, hacia el final de la condena, el interno participe en actividades comunitarias bajo supervisión. La articulación con municipalidades, centros culturales y organizaciones civiles permitiría establecer vínculos que faciliten la reinserción.

#### **5.1.7. Políticas de Derechos Humanos y Salud Mental (Alemania y Canadá)**

Premisa: La salud mental es un componente fundamental para lograr procesos de rehabilitación efectivos y sostenibles.

Subargumento: En Canadá, los servicios penitenciarios han integrado psicoterapia, terapia ocupacional y programas de reducción de estrés como parte de la rutina diaria en establecimientos de mediana y alta seguridad. De acuerdo con el Correctional Service Canada (2021), estos servicios han sido clave en la reducción de episodios violentos dentro de las prisiones y en la estabilidad emocional de los internos tras su liberación.

Aplicabilidad en Perú: Actualmente, el sistema penitenciario nacional enfrenta un grave déficit de personal especializado en salud mental. Sin embargo, la inclusión progresiva de psicólogos clínicos y programas psicoeducativos en penales de alta reincidencia puede ser una estrategia viable a corto plazo. Además, la colaboración con universidades y ONGs podría fortalecer la cobertura y calidad de estos servicios.

## 5.2. Áreas específicas de mejora o potencial para la implementación de nuevas estrategias

La crítica situación del sistema penitenciario peruano —marcada por altos niveles de reincidencia, hacinamiento, condiciones inhumanas y limitada rehabilitación— evidencia la necesidad de una reforma profunda del Decreto Legislativo N.º 654 - Código de Ejecución Penal. Esta reforma no debe ser meramente normativa, sino estructural y orientada a resultados. El argumento central de esta propuesta parte de dos premisas fundamentales: **(1)** que el sistema actual presenta fallas graves y persistentes, y **(2)** que existen modelos penitenciarios exitosos en otros países que pueden ser adaptados a nuestra realidad. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

Respecto a la primera premisa, diversos informes nacionales e internacionales coinciden en señalar la sobrepoblación carcelaria como uno de los principales obstáculos para una gestión penitenciaria eficiente y respetuosa de los derechos humanos. A ello se suma la alta tasa de reincidencia, lo que sugiere que el sistema actual no cumple eficazmente su función resocializadora. La escasez de programas de rehabilitación, las deficiencias en atención médica —especialmente en salud mental—, y las condiciones de vida que muchas veces constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes, refuerzan esta premisa.

En cuanto a la segunda premisa, existen modelos en países como Noruega, Suecia, Finlandia, Canadá y Alemania que han demostrado altos niveles de éxito en términos de reducción de reincidencia y reintegración social efectiva. Estos sistemas comparten principios como la humanización del encierro, el enfoque educativo y laboral, y la atención integral al interno como sujeto de derechos. No se trata de importar soluciones de forma mecánica, sino de identificar aquellos elementos que pueden ser contextualizados y aplicados al entorno peruano.

En este marco, se plantea una serie de reformas orientadas a:

- Humanizar las condiciones carcelarias, garantizando el respeto a los derechos fundamentales.
- Implementar programas de rehabilitación individualizados, basados en el perfil y las necesidades de cada interno.
- Fomentar la educación formal y la capacitación para el trabajo como pilares de la reinserción social.

- Incorporar tecnología para mejorar la seguridad, el acceso a servicios y el monitoreo de los internos.
- Desarrollar alternativas al encarcelamiento, especialmente para delitos menores, como estrategia frente al hacinamiento.
- Fortalecer la atención en salud mental, reconociéndola como un componente crítico de cualquier programa de rehabilitación.

Estas medidas no solo apuntan a mejorar las condiciones dentro de las cárceles, sino a generar un impacto positivo en la seguridad ciudadana mediante la reducción de la reincidencia. Una reforma de este calibre requiere voluntad política, recursos adecuados y una visión de largo plazo centrada en la dignidad humana y la justicia restaurativa.

### **5.3. Enfoque en la Rehabilitación y Reintegración Social (Noruega y Suecia)**

#### **5.3.1. Humanización de las Condiciones Carcelarias**

Para alinear el "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" con un enfoque más centrado en la rehabilitación y reintegración social, siguiendo el modelo de Noruega y Suecia, se podrían realizar varias modificaciones y adiciones. Aquí hay algunas propuestas:

- **Instalaciones Mejoradas:** Modificar el decreto para incluir una sección específica que exija que las instalaciones penitenciarias se asemejen más a la vida fuera de prisión. Esto podría incluir la construcción o remodelación de espacios para que sean más luminosos, espaciosos y menos opresivos.
- **Educación y Formación Profesional:** Incluir en el decreto la obligación de proporcionar oportunidades educativas y de formación profesional dentro de las prisiones. Esto podría incluir talleres de habilidades laborales, cursos académicos y programas de certificación.
- **Actividades Culturales y Deportivas:** Establecer la necesidad de ofrecer una amplia gama de actividades culturales y deportivas para promover el bienestar físico y mental de los internos. Se podrían mencionar actividades como deportes en equipo, clases de arte, música, y acceso a bibliotecas.
- **Asistencia Post-Penitenciaria:** Reforzar el artículo VI sobre la asistencia post-penitenciaria, incluyendo programas específicos para facilitar la reintegración

de los internos en la sociedad. Esto podría incluir la colaboración con organizaciones externas para proporcionar apoyo en la búsqueda de empleo, vivienda y asistencia psicológica.

- Evaluación y Seguimiento: Incorporar un sistema de evaluación y seguimiento para medir la efectividad de estas nuevas políticas. Esto podría incluir la recopilación de datos sobre la reincidencia, el bienestar de los internos y el éxito de su reintegración. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

### 5.3.2. Programas de Rehabilitación Personalizados

Para adaptar el "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" en Perú con un enfoque en "Programas de Rehabilitación Personalizados" siguiendo el modelo sueco, se podrían hacer las siguientes modificaciones y adiciones específicas:

- Definición de Programas de Rehabilitación Personalizados: Incluir una sección que defina claramente lo que constituyen los programas de rehabilitación personalizados, enfocándose en la educación, capacitación laboral, terapia y asesoramiento, diseñados específicamente para cada interno.
- Evaluación Individualizada: Establecer la obligación de realizar evaluaciones individualizadas a cada recluso al ingresar al sistema penitenciario y periódicamente durante su estancia. Estas evaluaciones servirían para identificar las necesidades y objetivos específicos de cada interno y diseñar un programa de rehabilitación acorde.
- Implementación de Servicios Educativos y de Capacitación Laboral: Garantizar la disponibilidad de una amplia gama de oportunidades educativas y de capacitación laboral dentro de las prisiones. Esto podría incluir desde educación básica hasta formación técnica y profesional, adaptada a las capacidades y aspiraciones de cada interno.
- Servicios de Terapia y Asesoramiento: Asegurar la provisión de servicios de terapia y asesoramiento, incluyendo apoyo psicológico y psiquiátrico, así como asesoramiento en temas como habilidades para la vida, preparación para el empleo y gestión de finanzas personales.

- Participación de Profesionales Calificados: Establecer que los programas sean llevados a cabo por profesionales calificados en educación, formación profesional, terapia y asesoramiento.
- Seguimiento y Evaluación del Progreso: Incluir mecanismos de seguimiento y evaluación regular del progreso de cada interno en su programa de rehabilitación, con ajustes según sea necesario.
- Integración Post-Liberación: Asegurar que los programas de rehabilitación incluyan un componente de preparación para la liberación y reintegración en la sociedad, incluyendo apoyo para la transición y conexión con servicios comunitarios. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

### **5.3.3. Reducción de la Sobrepoblación y Mejora de la Seguridad (Finlandia y Suecia)**

- Para reformar el "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" en Perú con el objetivo de reducir la sobrepoblación carcelaria y mejorar la seguridad, siguiendo los modelos de Finlandia y Suecia, se podrían implementar las siguientes modificaciones. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

#### **5.3.3.1. Alternativas al Encarcelamiento**

- Inclusión de la Libertad Condicional y Monitoreo Electrónico: Modificar el decreto para ampliar el uso de la libertad condicional y el monitoreo electrónico como alternativas a la prisión preventiva y a las penas cortas de prisión. Esto permitiría a ciertos individuos cumplir sus sentencias en la comunidad bajo supervisión.
- Implementación de Trabajos Comunitarios: Establecer los trabajos comunitarios como una alternativa a la prisión para delitos menores. Esto implicaría la creación de programas de servicio comunitario supervisados que beneficien tanto al infractor como a la comunidad.

### 5.3.3.2. Cárceles Abiertas

- Establecimiento de Cárceles Abiertas: Incluir en el decreto la posibilidad de establecer cárceles abiertas, inspirándose en el modelo finlandés. Estas serían instalaciones de seguridad mínima donde los reclusos pueden trabajar fuera durante el día y regresar por la noche.
- Criterios para la Elegibilidad: Definir criterios claros para determinar qué reclusos son elegibles para ser trasladados a cárceles abiertas, priorizando a aquellos con menor riesgo de fuga y comportamiento adecuado.

### 5.3.3.3. Evaluación y Seguimiento

- Sistemas de Evaluación de Riesgos: Implementar sistemas de evaluación de riesgos para garantizar que solo los reclusos que representan un riesgo bajo y manejable sean considerados para alternativas al encarcelamiento y cárceles abiertas.
- Monitoreo Continuo: Establecer un sistema de monitoreo y seguimiento para evaluar la eficacia de estas medidas y asegurar la seguridad pública.

### 5.3.3.4. Capacitación y Recursos

- Capacitación del Personal Penitenciario y de Seguridad: Asegurar que el personal penitenciario reciba la capacitación adecuada para gestionar estas nuevas modalidades de cumplimiento de penas.
- Asignación de Recursos: Modificar el decreto para asegurar la asignación de recursos financieros y materiales necesarios para implementar efectivamente estas alternativas.
- Estas modificaciones al "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" buscarían no solo reducir la sobrepoblación carcelaria, sino también promover una mayor seguridad y una reintegración más efectiva de los reclusos en la sociedad, siguiendo los modelos avanzados de Finlandia y Suecia. Además, el enfoque en alternativas al encarcelamiento y en cárceles abiertas contribuiría a un sistema penitenciario más humano y eficiente, que facilita la rehabilitación y reduce las tasas de reincidencia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

#### 5.3.4. Fomento de la Educación y Capacitación Laboral (Noruega, Suecia y Finlandia)

Para reformar el "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" en Perú, incorporando el fomento de la educación y capacitación laboral al estilo de Noruega, Suecia y Finlandia, se podrían realizar las siguientes modificaciones y adiciones:

- **Inclusión de Programas Educativos y de Capacitación:** Modificar el decreto para incluir explícitamente la obligación de implementar programas de educación y capacitación laboral extensivos en las prisiones. Esto debería abarcar desde la alfabetización básica hasta la educación superior, pasando por formación técnica y profesional.
- **Desarrollo de Talleres Laborales y Cursos Técnicos:** Establecer la creación de talleres laborales y cursos técnicos dentro de las prisiones. Estos talleres deberían estar orientados a desarrollar habilidades prácticas que sean demandadas en el mercado laboral, facilitando así la reinserción laboral de los reclusos una vez liberados.
- **Acceso a Educación Superior:** Facilitar el acceso a la educación superior para los reclusos que deseen continuar sus estudios. Esto podría incluir convenios con instituciones educativas externas y el uso de tecnología para la educación a distancia.
- **Evaluación y Adecuación de los Programas a las Necesidades Individuales:** Implementar un sistema de evaluación para identificar las necesidades y habilidades de cada recluso, de modo que los programas de educación y capacitación puedan ser adecuadamente personalizados.
- **Certificación y Acreditación:** Asegurar que los cursos y talleres ofrezcan certificaciones o acreditaciones reconocidas, lo que aumentaría el valor de estas habilidades en el mercado laboral exterior.
- **Cooperación con el Sector Privado y Organizaciones Educativas:** Fomentar la cooperación con empresas y organizaciones educativas para el desarrollo de programas relevantes y actualizados, así como para facilitar la inserción laboral de los reclusos tras su liberación.

- Estas modificaciones al "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" enfocarían el sistema penitenciario hacia la rehabilitación y la reintegración efectiva de los reclusos en la sociedad, proporcionándoles herramientas y habilidades valiosas para su vida post-penitenciaria. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

### **5.3.5. Uso de la Tecnología para Mejorar la Seguridad y la Educación (Finlandia)**

Para reformar el "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" de Perú en relación con el uso de tecnología para mejorar la seguridad y la educación, siguiendo el ejemplo de Finlandia, se podrían realizar las siguientes modificaciones. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

#### **5.3.5.1. Implementación de Tecnología para el Monitoreo de Reclusos**

Modificar el decreto para incluir el uso de tecnologías modernas en el monitoreo de los reclusos. Esto puede abarcar desde sistemas de vigilancia electrónica hasta dispositivos de monitoreo personal, siempre respetando los derechos y la privacidad de los internos.

Establecer directrices claras sobre cómo se deben utilizar estas tecnologías, enfocándose en la seguridad y el bienestar de los reclusos y el personal penitenciario.

#### **5.3.5.2. Facilitar el Acceso a Programas Educativos en Línea:**

Incluir disposiciones para proporcionar acceso a programas educativos en línea dentro de las instalaciones penitenciarias. Esto debería abarcar desde cursos básicos hasta formación profesional y educación superior.

Asegurar que los reclusos tengan acceso a equipos informáticos adecuados y conexión a Internet para participar en estos programas.

#### **5.3.5.3. Mejora de la Comunicación con Familiares**

Modificar el decreto para permitir y facilitar el uso de tecnologías de comunicación, como videoconferencias, para mantener el contacto entre los reclusos y sus familias. Esto es importante para el mantenimiento de relaciones familiares saludables y para la reinserción social de los reclusos.

#### **5.3.5.4. Formación y Capacitación en Tecnologías**

Establecer programas de formación para que tanto el personal penitenciario como los reclusos puedan utilizar eficazmente estas tecnologías.

Incluir programas de capacitación en habilidades digitales para los reclusos, preparándolos para el uso de tecnologías en su vida post-penitenciaria.

#### **5.3.5.5. Inversión y Financiamiento**

Modificar el decreto para asegurar el financiamiento necesario para la adquisición, mantenimiento y actualización de las tecnologías necesarias.

#### **5.3.5.6. Evaluación y Mejora Continua**

Incluir en el decreto la necesidad de realizar evaluaciones periódicas del uso de la tecnología en el sistema penitenciario, para asegurar su efectividad y realizar ajustes cuando sea necesario.

Estas reformas al "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" permitirían una mejora significativa en la gestión de las prisiones, utilizando la tecnología no solo para garantizar la seguridad, sino también para apoyar la educación y mantener el vínculo social de los reclusos con sus familias, lo cual es crucial para una efectiva reintegración social. La implementación de estas tecnologías, acompañada de las políticas y formación adecuadas, podría contribuir a un sistema penitenciario más moderno, humano y efectivo. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

#### **5.3.6. Integración con la Comunidad (Noruega y Canadá)**

“Para reformar el "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" en Perú, incorporando un enfoque en la integración con la comunidad al estilo de Noruega y Canadá, se podrían realizar las siguientes modificaciones y adiciones” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991).

#### **5.3.6.1. Establecimiento de Programas de Vinculación con la Comunidad**

Incluir en el decreto la obligación de desarrollar y mantener programas que conecten a los reclusos con la comunidad. Estos programas pueden incluir actividades artísticas, culturales, educativas y de trabajo comunitario.

Promover la participación de los reclusos en proyectos que beneficien tanto a ellos como a la comunidad, fomentando un sentido de responsabilidad y pertenencia.

#### **5.3.6.2. Participación en Actividades Artísticas y Culturales**

Crear espacios para que los reclusos participen en actividades artísticas como pintura, música, teatro y escritura. Esto no solo sirve como una herramienta de rehabilitación, sino que también permite la expresión personal y el desarrollo de habilidades.

Organizar eventos donde los reclusos puedan mostrar sus trabajos artísticos a la comunidad, fomentando un diálogo positivo entre los reclusos y la sociedad.

#### **5.3.6.3. Inclusión de Programas de Trabajo Comunitario**

Establecer programas de trabajo comunitario como parte del proceso de rehabilitación. Estos programas deberían estar diseñados para proporcionar a los reclusos habilidades laborales útiles, a la vez que contribuyen al bienestar de la comunidad.

#### **5.3.6.4. Colaboración con Organizaciones Externas**

Fomentar la colaboración entre las prisiones y organizaciones no gubernamentales, empresas y entidades educativas para desarrollar y apoyar estos programas de vinculación comunitaria.

Involucrar a la comunidad en el proceso de rehabilitación, creando un ambiente de apoyo mutuo y comprensión.

#### **5.3.6.5. Preparación para la Reintegración Social**

Asegurar que estos programas estén enfocados en preparar a los reclusos para una reintegración social efectiva, incluyendo el desarrollo de habilidades sociales y la construcción de una red de apoyo.

Estas reformas al "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" buscarían fomentar una mayor integración de los reclusos con la comunidad, facilitando su rehabilitación y preparándolos para una reintegración social efectiva. La implementación de programas que conecten a los reclusos con la comunidad externa es esencial para romper el ciclo de aislamiento y estigmatización que a menudo enfrentan los individuos en el sistema penitenciario. Estas actividades no solo benefician a los reclusos en términos de desarrollo personal y habilidades, sino que también ayudan a construir puentes entre la prisión y la sociedad, lo que es crucial para una reintegración exitosa.

### **5.3.7. Políticas de Derechos Humanos y Salud Mental (Alemania y Canadá)**

“Para reformar el "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" de Perú, incorporando un enfoque en derechos humanos y salud mental al estilo de Alemania y Canadá, se podrían realizar las siguientes modificaciones” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991).

#### **5.3.7.1. Provisión de Atención Psiquiátrica y Psicológica**

Establecer la obligación de proporcionar servicios de salud mental dentro de las prisiones, incluyendo acceso a atención psiquiátrica y psicológica, especialmente para aquellos con trastornos mentales graves.

Garantizar que estos servicios sean prestados por profesionales calificados y estén disponibles de manera regular y accesible para los reclusos.

#### **5.3.7.2. Formación del Personal Penitenciario**

Incluir disposiciones para la formación y capacitación continua del personal penitenciario en temas de derechos humanos y manejo de problemas de salud mental. Esto es crucial para asegurar un trato adecuado y comprensivo hacia los reclusos con necesidades de salud mental.

#### **5.3.7.3. Evaluación y Diagnóstico Temprano**

Implementar protocolos para la evaluación y el diagnóstico temprano de problemas de salud mental en los reclusos, permitiendo una intervención y tratamiento oportunos.

#### **5.3.7.4. Promoción de un Entorno Carcelario Saludable**

Modificar el decreto para fomentar la creación de un entorno carcelario que contribuya a la salud mental y el bienestar de los reclusos, incluyendo el acceso a actividades recreativas, espacios al aire libre y programas de apoyo.

#### **5.3.7.5. Supervisión y Cumplimiento**

Establecer mecanismos de supervisión para garantizar que se respeten los derechos humanos y se proporcione atención de salud mental adecuada en las prisiones.

Incluir procedimientos para que los reclusos puedan informar sobre violaciones de sus derechos y obtener una respuesta efectiva.

Estas reformas al "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal" buscarían garantizar un mayor respeto por los derechos humanos y la atención a la salud mental de los reclusos, en línea con las prácticas recomendadas a nivel internacional y los modelos exitosos de países como Alemania y Canadá. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991)

#### **5.4. Posición de la Tesista**

La presente investigación se construye sobre una tesis central clara: el sistema penitenciario peruano, en su configuración actual, es incapaz de cumplir con su finalidad legal de rehabilitación y reintegración social, por lo que resulta imprescindible transformarlo hacia un modelo humanizado, centrado en la dignidad del interno y la prevención del delito. Esta afirmación no es meramente valorativa, sino que se sostiene en una cadena de razonamientos estructurados, con base en premisas empíricas, normativas y comparativas.

Primera premisa: el sistema penitenciario peruano enfrenta serias limitaciones estructurales y funcionales, tales como la sobrepoblación, el subfinanciamiento, la precariedad de las condiciones carcelarias y la casi inexistente oferta de programas educativos, laborales y psicosociales efectivos. Estas condiciones han sido verificadas mediante el análisis del Penal de Varones de Socabaya y por informes institucionales nacionales e internacionales.

Segunda premisa: el enfoque punitivo predominante —basado en el castigo y el aislamiento— no ha demostrado eficacia para reducir la reincidencia ni para facilitar la

reinserción social de los internos. Por el contrario, contribuye a la reproducción de ciclos de exclusión, violencia y estigmatización, que terminan agravando los problemas de seguridad ciudadana.

Tercera premisa: existen modelos internacionales exitosos, como los de Noruega, Suecia o Finlandia, que han logrado tasas bajas de reincidencia mediante un enfoque integral centrado en la rehabilitación, el respeto a la dignidad humana y la preparación del interno para el retorno a la sociedad. Estos modelos ofrecen evidencia concreta sobre la efectividad de políticas penitenciarias alternativas al castigo tradicional.

Cuarta premisa: algunas de estas estrategias pueden ser adaptadas progresivamente al contexto peruano. No se propone una copia exacta de modelos nórdicos, sino la incorporación contextualizada de principios como el tratamiento diferenciado, la educación continua, el apoyo psicológico, la capacitación laboral y el uso estratégico de la tecnología penitenciaria.

Conclusión: por tanto, la tesista sostiene que el sistema penitenciario peruano debe transitar de forma urgente hacia un modelo centrado en la rehabilitación real y la reintegración social efectiva. Esta transformación debe ser progresiva, técnicamente planificada y socialmente respaldada.

Desde esta postura, se enfatiza que la rehabilitación no debe concebirse como un ideal inalcanzable ni como un beneficio adicional, sino como una obligación jurídica y una inversión social indispensable para garantizar la seguridad pública a largo plazo. Invertir en programas de educación, salud mental, trabajo penitenciario y fortalecimiento de vínculos familiares no solo mejora la vida del interno, sino que beneficia directamente a la comunidad al reducir las tasas de reincidencia y favorecer la cohesión social.

La autora subraya también que esta transformación no depende exclusivamente del Estado, sino que exige la participación de la sociedad civil, el sector privado, las universidades, y sobre todo, un cambio de paradigma en la manera de percibir a las personas privadas de libertad: no como amenazas permanentes, sino como sujetos con capacidad de cambio.

En definitiva, la posición de la tesista es firme y razonada: la reforma del sistema penitenciario peruano es urgente, viable y necesaria, no solo desde una perspectiva de derechos humanos, sino también desde un enfoque de eficacia, justicia y sostenibilidad social.

#### **5.4.1. Contradicciones y Desafíos**

Si bien la propuesta de reforma al Código de Ejecución Penal basada en modelos internacionales y principios de rehabilitación ha sido planteada con fundamentos normativos, empíricos y comparados, es necesario reconocer que su implementación enfrenta diversos desafíos que deben ser anticipados y respondidos desde una perspectiva crítica y realista.

##### **5.4.1.1. Viabilidad económica de las reformas estructurales**

Una de las objeciones más frecuentes frente a la propuesta de mejorar la infraestructura penitenciaria y ofrecer programas individualizados es su alto costo económico, especialmente en un país como el Perú, cuyo sistema penitenciario se encuentra crónicamente subfinanciado. Si bien esta preocupación es legítima, es importante matizarla con dos argumentos clave:

Primero, la inversión en rehabilitación no debe verse como un gasto, sino como una estrategia de prevención a largo plazo. Diversos estudios han demostrado que los costos de reincidencia (nuevos procesos judiciales, reincorporación al sistema penitenciario, impacto en la seguridad ciudadana) son significativamente más altos que aquellos asociados a una intervención penitenciaria efectiva.

Segundo, no se plantea una reforma inmediata y total, sino una implementación progresiva y focalizada, priorizando los penales con mayor reincidencia y menor población. Este enfoque gradual permitiría una mejor administración de los recursos y una evaluación constante de impacto y viabilidad.

##### **5.4.1.2. Críticas a la aplicabilidad de modelos nórdicos en el contexto peruano**

Otra objeción recurrente es que los modelos penitenciarios de países como Noruega, Suecia o Finlandia responden a contextos sociales, económicos y culturales muy distintos al peruano, por lo que su adopción sería inaplicable o ineficaz. Este argumento parte de una visión rígida de los modelos comparados, como si se tratara de esquemas estáticos destinados a ser copiados sin adaptación.

Frente a ello, se sostiene que la comparación internacional no implica imitación literal, sino identificación de principios rectores que pueden ser

contextualizados. Por ejemplo, la dignidad humana, la educación como herramienta de resocialización o el uso de tecnología para optimizar recursos, son valores y estrategias que no dependen exclusivamente del nivel de desarrollo económico, sino de la voluntad política, la gestión institucional y el diseño normativo.

Además, existen antecedentes de adaptaciones exitosas en países latinoamericanos con limitaciones similares, como el caso de Uruguay o Costa Rica, que han desarrollado experiencias piloto centradas en la rehabilitación con resultados positivos en reducción de violencia y reincidencia.

#### **5.4.1.3. Riesgos de corrupción y mala gestión**

Finalmente, no se puede obviar el riesgo de que los recursos destinados a la reforma penitenciaria sean objeto de corrupción, clientelismo o ineficiencia institucional. Esta objeción también es válida y debe ser asumida como parte de la realidad del sistema.

La respuesta a este riesgo no debe ser la inacción, sino la implementación de mecanismos de transparencia, control externo y rendición de cuentas. Involucrar a organismos como la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y organizaciones de la sociedad civil en el monitoreo del proceso reformista es fundamental para garantizar su legitimidad y eficacia.

#### **5.4.2. Demora en la Implementación de Normativas**

La demora en la implementación de las normativas penitenciarias en Perú, evidenciada por la tardanza de 12 años en promulgar el reglamento del Código de Ejecución Penal, es indicativa de retos significativos en el sistema penitenciario del país. Esta dilación en la aplicación de regulaciones fundamentales puede interpretarse como una falta de priorización en la reforma penitenciaria y en la mejora de las condiciones carcelarias. Este retraso en la implementación efectiva de las políticas ha podido contribuir a la perpetuación de problemas estructurales en las prisiones, como la superpoblación, la insuficiencia de programas de rehabilitación y la ineficacia en la protección de los derechos de los reclusos. Además, refleja un desfase entre la legislación existente y su aplicación práctica, lo cual es crucial para un sistema penitenciario que cumpla sus objetivos de rehabilitación y resocialización.

#### **5.4.3. Falta de Política Penitenciaria Integral**

La falta de una política penitenciaria integral en Perú ha llevado a problemas estructurales en el sistema carcelario. Esta carencia se refleja en varios aspectos críticos: primero, en la escasez de alternativas a la encarcelación, como medidas de reinserción social o programas de rehabilitación fuera de la prisión, lo cual contribuye al hacinamiento y a la sobrecarga del sistema. Segundo, hay una atención insuficiente a la rehabilitación dentro de las prisiones, lo que afecta la efectividad del proceso de reintegración de los reclusos a la sociedad. Estas deficiencias apuntan a la necesidad urgente de desarrollar y aplicar una política penitenciaria más holística y sostenible que aborde tanto la prevención del delito como la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos.

#### **5.4.4. Relación con el Código Penal**

La relación entre el derecho penitenciario y el Código Penal en Perú es fundamental, pero también compleja. Por un lado, el Código Penal establece las bases de las sanciones para los delitos, apoyando los principios de rehabilitación y resocialización. Sin embargo, existen desajustes entre lo que establece el Código Penal en cuanto a sanciones y los objetivos del derecho penitenciario, particularmente en su aplicación práctica. Estas inconsistencias pueden manifestarse en la forma en que se ejecutan las sentencias y en la falta de alineación entre las sanciones penales y las oportunidades efectivas de rehabilitación y resocialización dentro del sistema penitenciario. La armonización de ambos códigos es esencial para garantizar un sistema de justicia penal equitativo y eficaz que no solo castigue, sino que también ofrezca caminos hacia la reintegración social.

#### **5.4.5. Necesidad de Enfoque Integral**

La necesidad de un enfoque integral en la política penitenciaria en Perú es crucial para superar las limitaciones actuales del sistema. Un enfoque holístico implica considerar no solo la ejecución de la pena, sino también poner un énfasis significativo en programas de rehabilitación y resocialización. Esto requiere la implementación de estrategias que abarquen educación, formación laboral, atención psicológica y apoyo social dentro y fuera de las prisiones, asegurando así una reintegración efectiva de los reclusos en la sociedad. Además, involucra la

colaboración entre distintas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para crear un sistema penitenciario más justo, eficiente y humano.

#### **5.4.6. Contribución Académica**

La contribución académica en el campo del derecho penitenciario es fundamental para entender su evolución y aplicación. Académicos destacados en este ámbito no solo han desarrollado una comprensión profunda de las complejidades legales y éticas involucradas, sino que también han influenciado directamente la forma en que se aplican estas leyes en la práctica. Su trabajo incluye investigaciones que profundizan en temas como la rehabilitación, la resocialización, y la justicia penal, así como la enseñanza de estas materias, formando a futuros juristas y profesionales del derecho. Estos académicos aportan una perspectiva crítica y enriquecedora que ayuda a moldear un sistema penitenciario más justo y efectivo.

#### **5.4.7. Autonomía del Derecho Penitenciario**

La autonomía del derecho penitenciario como un campo distinto dentro del sistema legal es esencial para su efectividad y relevancia. Esta autonomía permite un enfoque especializado en la ejecución de penas y medidas de seguridad, asegurando que las prácticas penitenciarias no se limiten solo a la reclusión, sino que incorporen objetivos más amplios como la rehabilitación y resocialización. Esta perspectiva reconoce que el propósito de la pena no es únicamente punitivo, sino que también debe enfocarse en preparar a los condenados para una futura reintegración en la sociedad, contribuyendo así a su bienestar y a la seguridad pública.

#### **5.4.8. Revisión de la Cadena Perpetua**

La revisión de la cadena perpetua en la política penal peruana, que permite su revisión después de 35 años de cumplimiento, es un reflejo de un enfoque progresista en la justicia penal. Esta disposición se alinea con los principios constitucionales y de derechos humanos, reconociendo la importancia de la rehabilitación y la reinserción como componentes clave del sistema penal. La posibilidad de revisar la cadena perpetua representa un cambio significativo en la percepción de las penas, moviéndose hacia un modelo que valora la capacidad de cambio y mejoramiento de los individuos, incluso en casos de condenas severas.

## **5.5. Propuesta de modificación del Decreto Legislativo N.º 654 - Código de Ejecución Penal**

### **Título III: Tratamiento penitenciario (Artículos 60 al 81)**

#### **Artículo 60-A (nuevo).**

Las instalaciones penitenciarias se diseñarán y mantendrán de manera que promuevan la dignidad y el respeto hacia los internos. Deberán ser luminosas, espaciosas y ofrecer condiciones similares a la vida fuera de prisión, con el objetivo de facilitar su rehabilitación y reintegración social.

#### **Artículo 60-B (nuevo).**

Se expande el uso de la libertad condicional y el monitoreo electrónico como alternativas a la prisión preventiva y a las penas cortas de prisión.

#### **Artículo 60-C (nuevo).**

Se establecen los trabajos comunitarios como alternativa a la prisión para delitos menores, creando programas de servicio comunitario supervisados.

#### **Artículo 60-D (nuevo).**

Se introduce el concepto de cárceles abiertas, con criterios claros para la elegibilidad de los reclusos, inspirándose en el modelo finlandés.

#### **Artículo 60-E (nuevo).**

Se implementan sistemas de evaluación de riesgos para garantizar que solo los reclusos con bajo riesgo sean considerados para alternativas al encarcelamiento y cárceles abiertas.

#### **Artículo 60-F (nuevo).**

Se establece un sistema de monitoreo y seguimiento para evaluar la eficacia de las medidas alternativas al encarcelamiento.

#### **Artículo 60-G (nuevo).**

Se garantiza la capacitación adecuada del personal penitenciario y de seguridad para gestionar las nuevas modalidades de cumplimiento de penas.

#### **Artículo 60-H (nuevo).**

Se asegura la asignación de recursos financieros y materiales necesarios para la implementación efectiva de estas alternativas.

**Artículo 60-I (nuevo).**

Se introduce el uso de tecnologías modernas en el monitoreo de los reclusos, incluyendo sistemas de vigilancia electrónica y dispositivos de monitoreo personal, con directrices claras para respetar los derechos y la privacidad de los internos.

**Artículo 60-J (nuevo).**

Se permitirá y facilitará el uso de tecnologías de comunicación, como videoconferencias, para mantener el contacto entre los reclusos y sus familias.

**Artículo 60-K (nuevo).**

Se establecerán programas de formación para que el personal penitenciario y los reclusos utilicen eficazmente estas tecnologías, incluyendo programas de capacitación en habilidades digitales para los reclusos.

**Artículo 60-L (nuevo).**

Se modificará el decreto para asegurar el financiamiento necesario para la adquisición, mantenimiento y actualización de las tecnologías requeridas.

**Artículo 60-M (nuevo).**

Se incluirá la necesidad de realizar evaluaciones periódicas del uso de la tecnología en el sistema penitenciario, para asegurar su efectividad y realizar ajustes cuando sea necesario.

**Artículo 60-N (nuevo).**

Se establece la obligación de desarrollar y mantener programas que conecten a los reclusos con la comunidad, incluyendo actividades artísticas, culturales, educativas y de trabajo comunitario.

**Artículo 60-O (nuevo).**

Se crearán espacios para que los reclusos participen en actividades artísticas y culturales, y se organizarán eventos para mostrar sus trabajos artísticos a la comunidad.

**Artículo 60-P (nuevo).**

Se establecerán programas de trabajo comunitario como parte del proceso de rehabilitación, diseñados para proporcionar a los reclusos habilidades laborales útiles y contribuir al bienestar de la comunidad.

**Artículo 60-Q (nuevo).**

Se fomentará la colaboración entre las prisiones y organizaciones no gubernamentales, empresas y entidades educativas para apoyar los programas de vinculación comunitaria.

**Artículo 60-R (nuevo).**

Se asegurará que estos programas estén enfocados en preparar a los reclusos para una reintegración social efectiva, incluyendo el desarrollo de habilidades sociales y la construcción de una red de apoyo.

**Capítulo tercero: Educación (Artículos 69 al 75)**

**Fomento de la educación y capacitación laboral**

**Artículo 69 (modificado).**

La educación en los establecimientos penitenciarios incluirá no solo la enseñanza básica y secundaria, sino también formación profesional y técnica, ofreciendo cursos y talleres que conduzcan a certificaciones reconocidas.

**Artículo 69-A (nuevo).**

Se establecerá un programa de colaboración con instituciones educativas externas para facilitar la oferta de educación técnica y formación profesional dentro de las prisiones.

**Artículo 70 (modificado).**

Se establecerá la creación de talleres laborales y cursos técnicos dentro de las prisiones, orientados a desarrollar habilidades prácticas demandadas en el mercado laboral.

**Artículo 71 (modificado).**

Se facilitará el acceso a la educación superior para los reclusos que deseen continuar sus estudios, incluyendo convenios con instituciones educativas externas y uso de tecnología para la educación a distancia.

**Artículo 72 (nuevo).**

Se implementará un sistema de evaluación para identificar las necesidades y habilidades de cada recluso, personalizando los programas de educación y capacitación.

**Artículo 73 (nuevo).**

Se asegurará que los cursos y talleres ofrezcan certificaciones o acreditaciones reconocidas para aumentar el valor de estas habilidades en el mercado laboral.

**Artículo 74 (nuevo).**

Se fomentará la cooperación con empresas y organizaciones educativas para el desarrollo de programas relevantes y actualizados, y para facilitar la inserción laboral de los reclusos tras su liberación.

**Capítulo cuarto: Salud (Artículos 76 al 82)**

**Artículo 76 (modificado).**

La atención a la salud de los internos abarcará tanto la salud física como la mental, incluyendo programas de prevención y tratamiento de trastornos mentales.

**Título IV: Los establecimientos penitenciarios**

**Capítulo primero: Instalaciones**

**Artículo 95 (modificado).**

Los estándares para las instalaciones penitenciarias incluirán la necesidad de espacios abiertos, áreas recreativas, acceso a la luz natural y un diseño que reduzca la sensación de opresión.

**Título VII: Asistencia post-penitenciaria (Artículos 125 al 132)**

**Artículo 125-A (nuevo).**

Se establecerán programas de colaboración con organizaciones no gubernamentales y empresas privadas para apoyar la reintegración laboral y social de los ex-internos.

## CONCLUSIONES

- PRIMERA:** El análisis exhaustivo de las políticas y programas actuales en el sistema penitenciario peruano, realizado en comparación con las mejores prácticas internacionales, revela una necesidad imperante de reforma y adaptación. A pesar de que existen esfuerzos significativos en el sistema penitenciario peruano, este estudio pone de manifiesto la brecha entre las prácticas actuales en Perú y los estándares internacionales en materia de rehabilitación y reinserción social de los reclusos. Además, se destaca la importancia de reconocer y preservar la autonomía del sistema penitenciario peruano y sus características únicas. Esto implica no solo adoptar modelos extranjeros, sino también adaptarlos cuidadosamente a la realidad peruana, respetando las particularidades del derecho penitenciario local y las necesidades específicas de su población carcelaria.
- SEGUNDA:** El análisis en el contexto del sistema penitenciario peruano revela la importancia crucial de la función de la judicatura en el seguimiento post-sentencia. Esta función enfatiza la responsabilidad de los jueces penales no solo al dictar sentencias, sino también en asegurar que estas cumplan con los objetivos de rehabilitación y resocialización de los condenados. La supervisión judicial post-sentencia es esencial para garantizar que la ejecución penal no se limite al aspecto punitivo, sino que también se alinee con un enfoque más humano y efectivo, orientado hacia la rehabilitación y eventual reintegración de los individuos en la sociedad.
- TERCERA:** La necesidad de modernizar y humanizar el sistema penitenciario en Perú se ha abordado a través de una propuesta integral de reforma del "Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal". Este proceso de transformación se orienta a alinear las políticas y prácticas penitenciarias con estándares internacionales avanzados en derechos humanos y eficacia en la rehabilitación, tomando como referencia modelos exitosos de países como Noruega, Suecia, Finlandia, Canadá y Alemania. Las modificaciones propuestas incluyen la mejora de instalaciones penitenciarias, la inclusión de programas de rehabilitación personalizados, la implementación de alternativas al encarcelamiento, el fomento de la educación y capacitación laboral, el uso de tecnología para mejorar la seguridad y educación, la integración con la comunidad y políticas enfocadas en derechos

humanos y salud mental. Estas reformas tienen como objetivo no solo mejorar las condiciones de vida dentro de las prisiones, sino también facilitar una reintegración social efectiva de los reclusos, reducir las tasas de reincidencia y promover una sociedad más segura y justa. Las estrategias propuestas están diseñadas para ser específicas y ajustadas a la realidad peruana, garantizando que la prevención del delito y la rehabilitación se lleven a cabo de manera eficiente y respetuosa, respetando los derechos humanos y atendiendo a las necesidades individuales de cada recluso. Esto representa un paso significativo hacia la creación de un sistema penitenciario más humano, eficaz y alineado con las mejores prácticas internacionales.

**CUARTA:** La investigación evidencia que el sistema penitenciario peruano enfrenta serias limitaciones en la prevención del delito y la rehabilitación de los internos, como la reincidencia elevada, condiciones inadecuadas en las cárceles y escasos programas de reintegración. Ante ello, se propone una reforma integral del *Decreto Legislativo N.º 654 - Código de Ejecución Penal*, orientada a modernizar y humanizar el sistema. Esta propuesta incorpora estándares internacionales y modelos exitosos, abarcando mejoras en infraestructura, programas personalizados de rehabilitación, alternativas al encarcelamiento, educación, salud mental, tecnología y vinculación comunitaria. En conjunto, estas medidas buscan un sistema más justo y eficaz, centrado en la reinserción social y la reducción de la reincidencia.

**QUINTA:** El análisis de la situación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa en 2024 revela un grave problema de hacinamiento. Con una capacidad de 667 internos, la población actual asciende a 2,347 reclusos, lo que representa una sobrepoblación de 1,680 internos. Esto equivale a una ocupación del 352% sobre la capacidad instalada, lo que agrava las condiciones de reclusión y dificulta los procesos de rehabilitación.

En términos de distribución de la población penitenciaria, el 76% de los internos están sentenciados (1,776 personas), mientras que el 21% (487 internos) se encuentran en calidad de procesados. Además, un 4% corresponde a la categoría de internos en situación mixta de sentenciados y procesados (84 personas). Esto indica la necesidad de agilizar los procesos judiciales para reducir la población en espera de sentencia y evitar prolongadas estancias sin resolución.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a las autoridades penitenciarias peruanas:

1. Humanizar las condiciones carcelarias, ofreciendo entornos que promuevan la educación, formación profesional y el acceso a actividades culturales y deportivas.
2. Implementar programas de rehabilitación personalizados que incluyan educación, capacitación laboral, terapia y asesoramiento.
3. Adoptar estrategias para reducir la sobrepoblación carcelaria, incluyendo alternativas al encarcelamiento y modalidades más abiertas de cumplimiento de penas.
4. Establecer programas educativos y de capacitación laboral extensivos en las prisiones.
5. Asegurar un trato digno y respetuoso a los reclusos, proporcionando instalaciones adecuadas y atención médica.
6. Incorporar tecnologías modernas para mejorar la seguridad en las prisiones y facilitar el acceso a la educación y la comunicación.
7. Desarrollar programas que promuevan la conexión de los reclusos con la comunidad, a través de actividades artísticas, culturales, educativas y de trabajo comunitario.

Estas recomendaciones tienen como objetivo mejorar la prevención del delito y facilitar la rehabilitación y reintegración social de los reclusos, enfocándose en la reducción de la reincidencia y promoviendo una sociedad más segura y justa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados Extradiciones. (2022). *Descubre cómo funciona la cárcel en Finlandia*. Obtenido de <https://www.extradiciones.com/descubre-como-funciona-la-carcel-en-finlandia.html>
- Abogados Extradiciones. (2023). *Asesoría jurídica penal extradición*. Obtenido de <https://www.extradiciones.com/asesoria-juridica-penal-extradicion/>
- Acosta et al. (2024). Privatización de las cárceles como perspectiva de política criminal para reducir el hacinamiento. *Revista Regunt*, 4(1), 38--50.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.18050/regunt.v4i1.04>
- Aguirre et al. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017). *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*(27), 94--110.  
[https://doi.org/http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1390-42992020000200094](https://doi.org/http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992020000200094)
- Agustina, J., & Gómez, E. (2016). Factores de riesgo asociados al sexting como umbral de diversas formas de victimización. Estudio de factores correlacionados con el sexting en una muestra universitaria. *IDP. Revista de Internet Derecho y Política*(22), 21--47.  
<https://doi.org/https://www.redalyc.org/pdf/788/78846481004.pdf>
- Arostegui, J. C. (2020). *El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos en el establecimiento penal San Francisco de Asís de Madre de Dios – 2018*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado] Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios Puerto Maldonado: [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado].
- Baldino, N., & Romero, D. (2024). La eficiencia policial en el combate de la criminalidad en Perú: reflexiones desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(21), 83-115. <https://doi.org/https://revista.pj.gob.pe/index.php/ropj/article/view/811>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2015). *Dos lecciones para América Latina del cierre de las cárceles en Suecia*. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/dos-lecciones-para-america-latina-del-cierre-de-las-carceles-en-suecia/>
- Beccaria, C. (2020). *De los delitos y las penas*. Palestra Editores.
- British Broadcasting Corporation. (2018). *¿Qué tiene la cárcel de Halden, en Noruega, para ser considerada "la más humana del mundo"?* Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/media-43517775>
- British Broadcasting Corporation. (2023). *La megacárcel que Bukele inauguró en El Salvador, el país con la mayor tasa de población penitenciaria del mundo*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64491586>
- Calvo, P. S. (2018). *¿Es el tratamiento penitenciario voluntario? Valoración de la cuestión a la luz de la prisión permanente revisable*.
- Calvo, P. S. (2019). *El sistema penitenciario español en la encrucijada: una lectura penitenciaria de las últimas reformas penales*. Boletín Oficial del Estado.
- Cornejo, M., & Sandoval, Y. (2021). *Propuesta de implementación del sistema de cárceles abiertas en la realidad penitenciaria nacional*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado].

- Correctional Service Canada. (2021). *The Correctional Service Canada (CSC) is responsible for managing institutions of various security levels and supervising offenders under conditional release in the community*. Obtenido de <https://www.canada.ca/en/correctional-service.html>
- Costa, G., & Romero, C. (2015). *Lima: ¿cómo hacerla más segura?* [Publicado por Ciudad Nuestra con el auspicio de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina] Lima.
- Criminal Sanctions Agency Finlandia. (2022). *La Agencia de Sanciones Penales lleva a cabo una labor influyente, fiable y significativa para la seguridad de la sociedad*. Obtenido de <https://rm.coe.int/16806f5303>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *La ciberdelincuencia en el Perú: Estrategias y retos del Estado. Informe Defensorial N° 001-2023-DP/ADHPD*.
- Diario Gestión. (2024). *Desahacinamiento de cárceles este 2024: Inpe espera instalar cerca de 50 grilletes electrónicos*. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/desahacinamiento-de-carceles-este-2024-inpe-espera-instalar-cerca-de-50-grilletes-electronicos-federico-llaque-moya-noticia/>
- Dirección del Servicio Correccional Noruego. (2022). *La Dirección del Servicio Correccional es responsable del sistema penal noruego*. Obtenido de <https://www.regjeringen.no/en/dep/jd/organisation/etater-ogvirksomheter/norwegian-directorate-for-correctional-s/id426320/>
- Estrada, F. (2011). La sustitución de pena en el Derecho penal juvenil chileno. *Revista chilena de derecho*, 38(3), 545--572. [https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372011000300006&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372011000300006&script=sci_arttext&tlng=en)
- Extradiciones. (2020). *La cárcel en Suecia: un sistema penitenciario ejemplar*. Obtenido de <https://www.extradiciones.com/carcel-suecia-sistema-penitenciario-ejemplar.html>
- Fabra et al. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. *Revista de educación social*, 22, 143--157. <https://doi.org/https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2017/08/doctrina45574.pdf>
- Florian, Y. (2022). *Rehabilitación de los internos en un establecimiento penitenciario de régimen especial cerrado y los derechos humanos Perú - 2021*. [Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho].
- Folino et al. (2004). Prevención de recidiva delictual en abusadores de sustancias. *Rev. med. Plata (1955)*, 20-24.
- Fuentes Ruiz, J. W. (2022). *La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro periodo 2017 - 2020*. [Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho].
- Fuentes Ruiz, J. W. (2022). La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en un establecimiento penitenciario peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), e364-e364. <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.364>

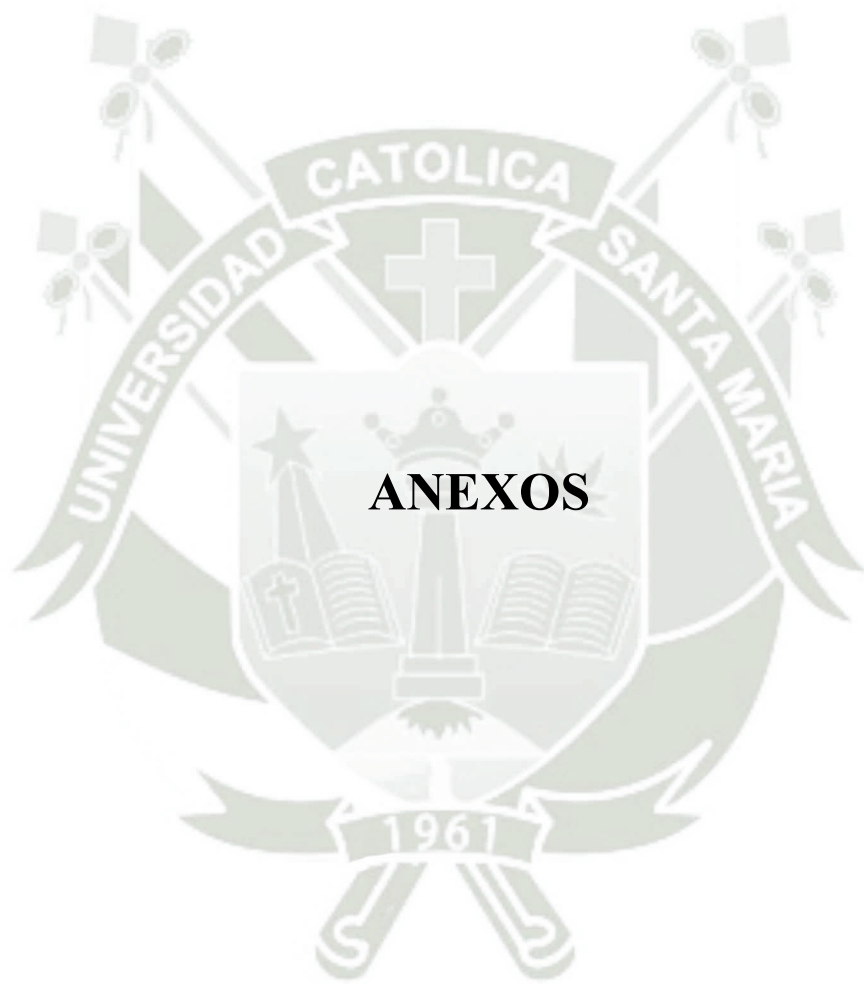
- Gagne, D. (2016). *Corrupción hace de cárceles en Perú lugares propicios para la criminalidad*. Obtenido de <https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/corrupcion-hace-carceles-peru-lugares-propicios-ejercer-criminalidad/>
- Galván, G. (2023). *Cárceles en América Latina: Perú es el país con mayor hacinamiento y sobrepoblación en las prisiones*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/carceles-en-america-latina-el-peru-es-el-pais-con-mayor-hacinamiento-y-sobrepoblacion-en-las-prisiones-centros-penitenciarios-motines-organizacion-criminal-presos-desnutricion-noticia/>
- García, F. (2022). *A falta de presos cerraron una cárcel en Suecia*. Obtenido de <https://www.las2orillas.co/a-falta-de-presos-cerraron-una-carcel-en-suecia/>
- García, L. (2023). *Aumentan los recursos para la rehabilitación en las cárceles de mujeres de Canadá*. Obtenido de <https://www.magazinlatino.com/aumentan-los-recursos-para-la-rehabilitacion-en-las-carceles-de-mujeres-de-canada/>
- Government Offices of Sweden. (2020). *El Servicio Sueco de Prisiones y Libertad Condicional*.
- Grupo Banco Mundial. (12 de marzo de 2014). *Trabajar desde la prisión una salida para miles de reclusos en Latinoamérica*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2014/03/12/peru-trabajar-desde-la-prision-una-salida-para-miles-de-reclusos-en-latinoamerica>
- Haro, V. (2020). *El sistema penitenciario en el Perú: hacia un nuevo modelo de gestión. 2018*. [Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Gobierno y Política Pública].
- Hernández et al. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana México.
- Hernández, S. (2020). *Las cárceles abiertas de Finlandia y su modelo de prisiones*. Obtenido de <https://www.biginfinland.com/carceles-abiertas-finlandia-modelo/>
- Hikal, W. (2011). El qué hacer de la Criminología Científica. Ampliando el horizonte. *Letras Jurídicas*, 1--11. [https://doi.org/https://www.academia.edu/download/63005025/El\\_que\\_hacer\\_de\\_la\\_criminologia\\_cientifica20200418-27058-7tf5d5.pdf](https://doi.org/https://www.academia.edu/download/63005025/El_que_hacer_de_la_criminologia_cientifica20200418-27058-7tf5d5.pdf)
- Hikal, W. (2013). Prevención social del delito: propuesta para la prevención y el tratamiento. *Revista de Criminología e Ciências Penitenciárias*, 3(01).
- Huergo, A. (2021). *Derecho Administrativo y Contrataciones Públicas*.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2019). *Semana de la Resocialización: actividades del INPE para la reinserción social de personas privadas de libertad*.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2022). *En foro analizan reforma del sistema penitenciario en el Perú*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/620234-en-foro-analizan-reforma-del-sistema-penitenciario-en-el-peru>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2023). *Programa Presupuestal 0123: Mejora de las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inpe>

- Instituto Nacional Penitenciario. (2025). *Información institucional y servicios*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inpe>
- Justia Perú. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993. Título IV Capítulo VIII - Poder Judicial*. 2021. Obtenido de <https://peru.justia.com/federales/constitucion-politica-del-peru-de-1993/titulo-iv/capitulo-viii/>
- Lijarcio et al. (2011). Tratamiento administrativo y penal del consumo de alcohol y otras drogas en la conducción de vehículos. *Revista española de drogodependencias*, 3, 351-365. [https://doi.org/https://www.aesed.com/descargas/revistas/v36n3\\_8.pdf](https://doi.org/https://www.aesed.com/descargas/revistas/v36n3_8.pdf)
- Liszt, F. (1883). *La idea de fin en Derecho penal*.
- Luzón, D. (1993). La relación del merecimiento de pena y de la necesidad de pena con la estructura del delito. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 46(1), 21--34. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46432.pdf>
- Martinez, P. (2019). *Proyecto de reinserción laboral para delincuentes indígenas ¿paliará su sobrerrepresentación en las cárceles de Canada?* Obtenido de <https://www.rcinet.ca/es/2019/04/26/proyecto-de-reinsercion-laboral-para-delincuentes-indigenas-paliara-su-sobrerrepresentacion-en-las-carceles-de-canada/>
- Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Derecho*, 141-167. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201302.006>
- Ministerio de Educación . (2023). *Reclusos tendrán acceso a la educación superior*. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/reclusos-tendran-acceso-a-la-educacion-superior-reclusos-inpe-ministerio-de-justicia-ministerio-de-educacion-sunedu-noticia/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1991). *Código de ejecución penal. Decreto Legislativo N° 654*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2011). *Ley N 29709 de la Carrera Especial Pública Penitenciaria*. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29709.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *El Decreto Supremo N° 025-2017-JUS* .
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (25 de setiembre de 2020). *Aprueban Política Nacional Penitenciaria al 2030*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/304592-aprueban-politica-nacional-penitenciaria-al-2030>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Sistema de Protección de DD. HH. - Documentos básicos en materia de derechos humanos*. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/sistema-de-proteccion-de-ddhh/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Modifican el Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS. Decreto Supremo N° 015-2021-JUS*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Semana de la Resocialización: actividades del INPE para la reinserción social de personas privadas de libertad*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inpe/campanas/26204-semana-de-la-resocializacion>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023). *Manual de beneficios penitenciarios. Segunda edición: Revisada y actualizada.*
- Ministro de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Decreto Supremo que declara en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario y establece la elaboración de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria. Decreto Supremo N° 014-2024-JUS.* 2024: november.
- Mujica et al . (2016). *Seguridad Ciudadana: Balance de Investigación en Políticas Públicas 2011–2016 y Agenda de Investigación 2017–2021.* [Tesis para optar el grado de especialistas en gestión pública] Pontificia Universidad Católica del Perú Lima: Investigaciones.
- Mullo, W. (2022). *Ineficiencia del sistema penitenciario y su connotación ante la garantía constitucional de la rehabilitación del privado de libertad.* [Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional].
- Nguyen et al. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. *Revista de Derecho Penal y Criminología*(6), 273--294. <https://doi.org/http://espacio.uned.es/fez/view/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2011-6-5090>
- Nicolás, R. E. (2022). Creación de juzgados de ejecución penal como mecanismo de eficacia del sistema penitenciario peruano. *Revista Ciencia y Tecnología*, 18(2), 25--36. <https://doi.org/https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4553>
- NTN24. (2023). *Sobrepoblación hacinamiento violencia y extorsiones: la realidad de las cárceles en Perú - tercera entrega.* Obtenido de <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/sobrepoblacion-hacinamiento-violencia-y-extorsiones-la-realidad-de-las-carceles-en-peru-tercera-entrega-453060>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). *Prevención del delito y justicia penal.*
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). *Prevención del delito y justicia penal.* Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/es/education/secondary/justice.html>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).* Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>
- Pasión por el Derecho. (2021). *TUO del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo 003-2021-JUS)* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/tuo-codigo-ejecucion-penal-decreto-supremo-003-2021-jus/>
- Paucar, L. (2023). *Gobierno anuncia cierre temporal de cárceles en 2025 y beneficios para liberar a reos.* Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2023/11/21/gobierno-anuncia-cierre-temporal-de-carceles-en-2025-y-beneficios-para-liberar-a-reos/>
- Pérez, V. (2023). *Una mirada a la “cárcel de Bukele” desde la teoría de la pena.* Obtenido de <https://blogpenal.uexternado.edu.co/una-mirada-a-la-carcel-de-bukele-desde-la-teoria-de-la-pena/>
- Piedra, J. (2014). *El sistema penitenciario entendido como el derecho a una digna rehabilitación social de las personas privadas de la libertad en el Ecuador.* [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado].

- Poder Judicial del Perú. (2022). *Instituto Nacional Penitenciario al Año 2022 – Arequipa*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe>
- Prange De Oliveira, A. (2019). *Prisiones alemanas: hacinamiento y violencia*. Obtenido de <https://www.dw.com/es/prisiones-alemanas-hacinamiento-y-violencia/a-47434345>
- Quispe, C. (2023). *Ministro de Justicia: se necesitan construir 20 penales más para resolver hacinamiento*. Obtenido de <https://aptitud.pe/justicia/ministro-de-justicia-se-necesitan-construir-20-penales-mas-para-resolver-hacinamiento/>
- Rangel et al. (2021). *Revisión sistemática de programas de rehabilitación y su incidencia en la resocialización del personal privado de la libertad en sistemas penitenciarios y carcelarios*. [Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Psicología Clínica, Jurídica y Forense].
- Redacción Clarín. (2018). *La cárcel modelo de Suecia: usan vacas para reinsertar a los presos*. Obtenido de [https://www.clarin.com/mundo/carcel-modelo-suecia-usan-vacas-reinsertar-presos\\_0\\_rJe6WwuSm.html](https://www.clarin.com/mundo/carcel-modelo-suecia-usan-vacas-reinsertar-presos_0_rJe6WwuSm.html)
- Redacción Gestión. (2023). *Perú tiene una sobrepoblación carcelaria del 226,8 %*. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/peru-tiene-una-sobrepoblacion-carcelaria-del-2268-daniel-maurate-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-noticia/>
- Rodríguez, H. (2023). *Resocializan a reclusos con cárceles productivas en el país*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2023/06/12/la-libertad-resocializan-a-reclusos-con-carceles-productivas-en-el-pais-457404>
- Rodríguez, M. (2013). Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal. *Revista de derecho (Valparaíso)*(40), 643--686. [https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512013000100020&script=sci\\_arttext&tlng=pt](https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512013000100020&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Rodríguez, M. (2023). *El hacinamiento carcelario de Moquegua , Arequipa y Tacna*.
- Rodríguez, S., & Nute, L. (2013). Reinserción Social de Usuarios de Drogas en Rehabilitación: una revisión bibliográfica. *Revista electrónica de psicología Iztacala*, 16(1), 172. <https://doi.org/http://www.cij.gob.mx/tratamiento/pages/pdf/ReinsSoc.pdf>
- Romero Casilla, A. (2020). *La necesidad de jueces de ejecución penal a la luz del respeto de los derechos humanos de los internos*. Obtenido de 2020: <https://iusveritas.pe/penal/la-necesidad-de-jueces-de-ejecucion-penal-a-la-luz-del-respeto-de-los-derechos-humanos-de-los-internos-anthony-romero>
- Romero de la Cruz, R. (2019). *La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario?* [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada].
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal parte general*. Civitas.
- Saldaña, L. (2023). *Crisis en el sistema penitenciario: Advierten que en las cárceles del Perú “no se rehabilita a nadie”*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2023/07/02/crisis-en-el-sistema-penitenciario-exviceministro-del-interior-advierde-que-en-las-carceles-del-peru-no-se-rehabilita-a-nadie/>
- Secretaría de Seguridad del Estado de México. (2024). *Prevención del delito*. Obtenido de [https://seguridad.edomex.gob.mx/prevencion\\_delito](https://seguridad.edomex.gob.mx/prevencion_delito)

- Sifuentes, H. (2023). *San Martín de Porres: Brigada Especial contra la Criminalidad operará en el seno del distrito.*
- Sobrado Maucaylle, R. (2019). *¿Capacidad y eficiencia institucional? La implementación del programa de resocialización CREO en el establecimiento penitenciario modelo Ancón II y establecimiento penitenciario de Huancayo (2011-2019).* [Tesis para optar el Título Profesional en Ciencias Sociales con Mención en Ciencia Política].
- Soltv. (2023). *Trujillo: hacinamiento en Centros Penitenciarios Revela Desafíos de Seguridad.* Obtenido de <https://soltvperu.com/trujillo-hacinamiento-en-centros-penitenciarios-revela-desafios-de-seguridad/>
- Tamarit, J. (2007). Política criminal con bases empíricas en España. *Política criminal: revista electrónica semestral de políticas públicas en materias penales*, 3, 1--16.
- UAC Blog. (2024). *Cómo sufren los reclusos en las Prisiones Canadienses.* Obtenido de <https://uacm.org/es/c%C3%B3mo-sufren-los-reclusos-en-las-prisiones-canadienses/>
- Valarezo et al . (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 331--338.  
[https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100331&script=sci\\_arttext](https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000100331&script=sci_arttext)
- Vargas, W., & García, M. (2021). Resiliencia comprensión psicosocial para los pospenados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 27(3), 151--167. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8081763>
- Velásquez, L. (2024). *Más cárceles: el plan del INPE para reducir el hacinamiento.*
- Velito, E. (2023). *Además de Apurímac y Arequipa las otras regiones donde se construirían penales.* Obtenido de <https://gestion.pe/peru/seguridad-ciudadana-inpe-planes-para-mitigar-sobrepoblacion-incluye-construccion-de-10-penales-sera-via-gobierno-a-gobierno-y-convenio-con-la-unops-inpe-penales-unops-g2g-noticia/>
- Velito, E. (2023). *INPE: reapertura de escuela y propuesta para la reinserción laboral de ex presos.* Obtenido de <https://gestion.pe/peru/inpe-gobierno-escuela-del-inpe-demandara-s-9-millones-la-propuesta-para-la-insercion-laboral-de-ex-presos-i-penales-i-carceles-productivas-i-agentes-penitenciarios-seguridad-ciudadana-noticia/>
- Vilca, W., & Hernández, D. (2022). La función fiscal y la prevención del delito en los juzgados de Lima Metropolitana. *TecnoHumanismo. Revista Científica*, 2(9), 1--31.  
<https://doi.org/https://tecnohumanismo.online>
- Vizcaíno, M. (2010). Mujeres en la criminalidad: más preguntas que respuestas. *Revista Criminalidad*, 52(1), 309--330. [https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082010000100007&script=sci\\_arttext](https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082010000100007&script=sci_arttext)
- Wilde, W. (2013). *El régimen penitenciario debe ser humano.* Obtenido de <https://www.dw.com/es/el-r%C3%A9gimen-penitenciario-debe-ser-humano/a-16691458>



**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE DATOS**

Edad	Género	Nivel de educación	Papel de programas educativos	Tipos de programas ofrecidos	Opinión sobre proceso de rehabilitación	Infraestructura favorece rehabilitación	Factores que contribuyen a reincidencia	Familiaridad con estándares internacionales	Aplicabilidad de estándares internacionales	Papel de la sociedad en reintegración	Existencia de prejuicios o estigmas	Principal problema del sistema penitenciario
e	b	f	b	a	b	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
e	b	f	b	a	b	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
e	b	f	b	a	b	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c

e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
e	b	f	b	a	b	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
e	b	f	b	a	b	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
e	b	f	b	a	b	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b

d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a
f	a	g	a	b	b	c	b	a	b	a	b	b
d	b	h	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c
c	a	e	b	a	d	d	d	a	a	d	a	d
c	a	h	b	b	d	b	c	a	a	a	a	a
f	a	g	a	a	b	c	c	a	b	a	b	b
d	b	h	c	a	c	b	c	b	a	c	a	c
e	b	f	b	a	d	d	a	a	a	b	a	a

